SUMARIO DEL REGLAMENTO PARA CACERÍA Y PESCA-**OUTDOOR ANNUAL - DEL DEPARTAMENTO** DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE TEXAS (TEXAS PARKS AND WILDLIFE)

TEMPORADA DE CACERÍA 2006-2007

Por favor revise los Listados por Condado para regulaciones específicas de los mismos.

Se requiere un sello de endorso para la cacería de aves migratorias (\$7) para cazar cualquier ave, incluyendo torcacita. Se requiere un sello de endorso para la cacería de aves de tierra (\$7) para la caza de pavo, codorniz, faisán, gallinilla de la pradera o chachalacas.

LAGARTO 22 Condados Solo con permiso Septiembre 10-30 Resto del Estado

Abril 11- Junio 30

Septiembre 30- Octubre 8

BERRENDO (PRONGHORN ANTELOPE)

Solo con permiso PALOMA-DOVE (Favor de reportar las pulseras de identificación, al número 1-800-327-BAND)

Septiembre 1-Octubre 30 Zona Norte Zona Central

Septiembre 1-Octubre 30, Diciembre 26- Enero 4 Septiembre 22-Noviembre 12, Diciembre 26-Enero 12 Zona Sur

Zona Especial del Sur de Texas

Sept. 22-Nov. 12, Dic. 26-Ene. 8

Septiembre 30-Octubre 29

Octubre 28-29. Enero 20-21

Noviembre 18-Diciembre 3

Noviembre 4-Enero 7

Noviembre 4-Enero 21

Enero 22-Febrero 4

Enero 8-21

Enero 13-21

SOLO PARA CERCETA (EARLY TEAL)

Para todo el estado (todos los condados)

Sept. 9-24

VENADO COLA BLANCA

Arquería General:

Temporada Juvenil Especial Norte de Texas (200 condados) Área de Panhandle (6 condados) Sur de Texas (30 condados) Área de Edwards Plateau (39 condados)

Venado tardío sin cornamenta o con puntas Sur de Texas (30 condados) Venado tardío sin cornamenta o con puntas

Muzzleloader (23 condados)

Venado tardío sin cornamenta o con puntas

VENADO MULA (MULE DEER) Arquería

General:

Área de Panhandle (36 condados) Suroeste del Panhandle (7 condados) Trans-Pecos (19 condados)

(Aproximadamente 43 condados) (Aproximadamente 50 condados)

ARDILLA (SQUIRREL)

PECARÍ (JAVELINA)

%Temporada Juvenil Especial Este de Texas (51 condados)

Otros Condados Abiertos (ver Listados de Condados)

Noviembre 18-Diciembre 3 Noviembre 18-26 Noviembre 25-Diciembre 10

Septiembre 30-Octubre29

Octubre 1-Febrero 25 Septiembre 1-Agosto 31

Septiembre 23-24

Octubre 1-Febrero 4, Mayo 1-31 Septiembre 1-Agosto 31

Octubre 21-22 (solo con permiso)

GALLINILLA DE LA PRADERA (LESSER PRAIRIE CHICKEN) Por propiedad ver página 67)

Condados de Chambers, Jefferson y Liberty Noviembre 4-Febrero 25 Diciembre 2-31

Área de Panhandle (37 condados)

CODORNIZ (QUAIL) En todo el estado (todos los condados)

PAVO DE RÍO GRANDE

+PAVO DEL ESTE

CHACHALACA

FAISÁN (PHEASANT)

Arquería:

Temporada de otoño: Temporada Juvenil Especial Norte de Texas (122 condados) Sur de Texas (26 condados)

Condados de Brooks, Kenedy, Kleberg y Willacy

emporada de primavera: Límite de Bolsa para Pavo-4 (153 condados) *Temporada Juvenil Especial

Límite de Bolsa para Pavo-1 (11 condados)

Marzo 31-Mayo 13 Marzo 24-25, Mayo 19-20

Noviembre 4-Enero 7

Noviembre 4-Enero 21

Octubre 28-Febrero 25

Septiembre 30-Octubre 29

Octubre 28-29, Enero 20-21

Noviembre 4-Febrero 25

Abril 1-30

Temporada de primavera Solamente

Este de Texas (43 condados) Abril 1-30

Condados de Cameron, Hidalgo, Starr y Willacy Noviembre 4-Febrero 25

CONEJO Y LIEBRE No hay temporadas cerradas.

* En todos los condados que tengan una temporada abierta para esas especies.

% En todos los condados que tengan una temporada abierta para la caza de ardilla, de octubre 1-febrero 4 y mayo 1-31. + Los pavos de Río Grande y del Este pueden ser cazados en estos condados.

Sumario del Reglamento de Cacería y Pesca de Texas Válido de Septiembre 1,2006 a Agosto 31,2007

Contenido

| Dó | onde obtener información y permisos (licencias) | | 18 |
|-----|---|-----|----------|
| Re | equisitos y restricciones para la cacería y pesca en general Penalidades criminales y recuperación civil del valor monetario | | 19 |
| | Ley General | | 19 |
| | Información general sobre licencias, sellos de endorso y marbetes | | 20 |
| | Paquetes combinados de licencias | | 21 |
| | Licencias de pesca y paquetes | | 22 |
| | Sellos de endorso y marbetes de pesca Requisitos de licencias para aguas limítrofes Waters | | 24 |
| | Licencias y permisos de cacería | | 25 |
| | Sellos de endorse de cacería | | 26 |
| | Educación sobre el uso de botes | | 26 |
| | Educación para cazadores | | 27 |
| | Transferencia de recursos de fauna silvestre | | 27 |
| | Importación de recursos de fauna silvestre | | 27 |
| Sι | imario de Regulaciones 2006-2007 para la Pesca Recreativa | | |
| | Reglas generales para I a pesca en aguas dulces y saladas | | 28 |
| | Límites de represas Límite de aguas dulces/costeras | | 30 |
| | Definiciones | | 32 |
| | Aparatos de pesca legales y restricciones para peces en agua dulce y salada | | 33 |
| | Regulaciones para la cosecha de pescado en agua dulce | | 36 |
| | Límites estatales de bolsa y de longitud | | 37 |
| | Excepciones a regulaciones estatales para la cosecha de pescado en aguas dulces | | 37 |
| | Como colocar un marbete de pesca | | 4 |
| | Como medir pescados y jaibas | | 4 |
| | Recomendaciones para soltar pescados Identificación de Iobina (bass) amarilla, blanca, rayada y rayada híbrida | | 42 |
| | Identificación de lobina (bass) de boca chica, boca grande, de Guadalupe y manchada | | 43 |
| | Pesca en agua salada - Información General | | 44 |
| | Límites de bolsa y de longitud para pescados de agua salada | | 44 |
| | Eventos de congelamiento en agua salada | | 46 |
| | Regulaciones para camarón | | 46 |
| | Regulaciones para jaiba y camarón fantasma | | 49 |
| | Regulaciones para ostión | | 50 |
| | Otra vida acuática (de aguas dulces y saladas) | | 5′ |
| Pr | ohibiciones y Advertencias para el consumo de pescado | | 5′ |
| Re | egulaciones para el uso de botes y recomendaciones para el uso seguro de botes | | 52 |
| Op | peración Game Thief, prevención de extracción/matanza ilegal o robo de piezas de cacería/peso | а | 52 |
| Sι | mario de Regulaciones de Pesca 2006-2007 | | |
| | Definiciones | | 53 |
| | Información general acerca de la cacería | | 53 |
| | Medios y métodos | | 54 |
| | Áreas restringidas en condados Procesamiento de cadáveres en los campamentos | | 6′ 6′ |
| | Instalaciones para el almacenamiento en frío o procesamiento | | 62 |
| | Taxidermistas | | 62 |
| | Venta de cornamentas de venados y otras partes | | 63 |
| | Enmarbetado de venado o pavo | | 63 |
| | Animales de caza | | 63 |
| | Registro o control para la cosecha de venado | | 64 |
| | Permisos para venados de tierras administradas o Managed Lands Deer (MLD) | | 64 |
| | Sistema de permisos de administración asistida por propietarios de tierras LAMPS (Landowner Assisted Management Permit System) | | 64 |
| | Restricciones para cornamentas especiales | | 65 |
| | Venado cola blanca, adolescente solamente | | 65 |
| | Lagarto | | 66 |
| | Aves de caza | | 67 |
| | Pavo adolescente solamente | | 67 |
| | Aves de caza migratorias (Temporada Temprana) | | 68 |
| | Especies no consideradas animales de caza y otras [incluyendo ranas y tortugas] | | 71 |
| _is | stados de Condados | 73- | 95 |
| O | ocumento para recursos de fauna silvestre-Wildlife Resource Document | | 96 |
| =c | rma de reporte para marbete de pieles de lagarto | | 96 |
| | | | |

Dónde obtener información y licencias

Las licencias y los sellos de endorso para cacería y pesca recreativa pueden ser adquiridos en más de 2,000 centros en todo el estado, además de los centros oficiales que se indican a continuación. Estos centros incluyen tiendas de artículos deportivos, tiendas de armas, tiendas de departamentos y de descuento, tiendas de anzuelo y carnada, tiendas de abarrotes y muchos otros tipos de comercios. Algunas licencias para pesca y cacería comercial SOLO están disponibles en las oficinas centrales en Austin y en las oficinas que se indique abajo. Para mayor conveniencia, las licencias pueden ser también compradas por teléfono o vía Internet con una tarjeta de crédito aprobada Visa, Discover, o MasterCard. Hay un cargo administrativo adicional por dichas compras. Por favor Ilame al teléfono (800) TX LIC 4 U (1-800-895-4248) entre las 9 a.m. y las 8 p.m. de lunes a viernes, y de 9 a.m. a 12 p.m. los sábados; o visite nuestro sitio Web en http://www.tpwd.state.tx.us/licenses/online_sales. Muchas de las licencias pueden ser compradas para uso inmediato, excepto en los casos en que se requiere

marbete, por ejemplo para el venado y pavo.

Oficinas Centrales del Departamento de Parques y Vida Silvestre (Texas Parks and Wildlife Department): 4200 Smith School Road, Austin (78744)

Oficinas Regionales y Oficinas de la Autoridad del Departamento de Parques y Vida Silvestre (Law Enforcement Offices of Texas Parks and Wildlife Department):

Abilene, 281 North Willis (79603) (325) 673-3333

Amarillo, 203 West 8th, Suite #200, LB14006 (79101) (806) 379-8900

Beaumont, 5550-K Eastex Freeway (77708) (409) 892-8666

Brownsville, 5460 Paredes Line Road, Suite 201 (78526) (956) 546-1952

Brownwood, 301 Main, Suite D (76801) (325) 646-0440

Bryan, 3608 East 29th Street, Suite 220 (77802) (979) 260-1372

Corpus Christi, 5541 Bear Lane, Suite 232 (78405) (361) 289-5566

El Paso, 401 East Franklin, Suite 520 (79901) (915) 834-7050

Fort Worth, 5400 Airport Freeway, Suite E (76117) (817) 831-3128

Freeport, 210 W. First Street, Suite C (77541) (979) 233-7968 - Horario 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Garland, 346 Oaks Trail, Suite 100 (75043) (972) 226-9966

Houston (norte), 350 North SAM Houston Pkwy E., Suite 100 (77060) (281) 931-6471

Houston (sur), 10101 Southwest Frwy, Suite 206 (77074) (713) 779-8977

Kerrville, 309 Sidney Baker South (78028) (830) 257-7611

La Marque, 14037 Delany Road (77568) (409) 933-1947

Lubbock, 1702 Landmark Lane, Suite 1 (79415) (806) 761-4930

Lufkin, 1515 Atkinson Drive (75902) (936) 632-1311

Midland, 4500 West Illinois, Suite 307 (79703) (432) 520-4649

Mt. Pleasant, 212 South Johnson (75455) (903) 572-7966

Rockport, 715 South Highway 35 (78382) (361) 790-0312

Rusk, 801 West 6th Street (75785) (903) 683-2511

San Angelo, 3407 South Chadbourne (76903) (325) 651-4844

San Antonio, 858 West Rhapsody (78216) (210) 348-7375

Temple, 615 So. General Bruce Drive (76504) (254) 778-2851

Tyler, 3330 South Southwest Loop 323 (75701) (903) 534-0388

Victoria, 2805 N. Navarro, Suite 600A (77901) (361) 575-6306

Waco, 1601 East Crest Drive (76705) (254) 867-7951

Wichita Falls, 100 Fremar Valley (76301) (940) 723-7327

Información llamando sin costo: de lunes a viernes 8 a.m. a 5 p.m. al teléfono (800) 792-1112 o en Austin, al teléfono (512) 389-4800

Sitio Web del Departamento de Parques y Vida Silvestre de Texas (Texas Parks and Wildlife): http://www.tpwd.state.tx.us

¡Acabemos con la cacería clandestina! Llame las 24 horas para reportar violaciones al

(800) 792-GAME, Austin (512) 389-4848, Houston (281) 842-8100 (ver página 52)

El Departamento de Parques y Vida Silvestre de Texas (Texas Parks and Wildlife Department) recibe asistencia financiera federal del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (U.S. Fish and Wildlife Service). El Departamento del Interior de los Estados Unidos y sus dependencias prohiben la discriminación (en programas educativos), por motivos de raza, color, origen nacional, edado discapacidades o sexo, de acuerdo al Título VI del Decreto para los Derechos Civiles de 1964 (Title VI of the Civil Rights Act of 1964), a la Sección 504 del Decreto de Rehabilitación de 1973 (Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973), al Título II del Decreto para Americanos con Discapacidades de 1990 (Title II of the Americans with Disabilities Act of 1990), al Decreto para la Discriminación por Edad de 1975 (Age Discrimination Act of 1975), y al Título IX de las Enmiendas para la Educación de 1972 (Title IX of the Education Amendments of 1972). Si usted piensa que ha sido discriminado en cualquiera de los programas, actividades, instalaciones del Departamento de Parques y Vida Silvestre de Texas Parks and Wildlife Department), o si desea mayor información; por favor llame o escriba a: The U.S. Fish and Wildlife Service, Office for Diversity and Civil Rights Programs - External Programs, 4040 N. Fairfax Drive, Webb 300, Aflington, VA 22203, teléfono (703) 358-1724.

REQUERIMIENTOS/RESTRICCIONES PARA LA CACERÍA Y PESCA EN GENERAL

Penalidades Criminales y Recuperación Civil del Valor Monetario

Si usted viola alguna de las leyes de pesca o vida Silvestre, además de la restitución civil puede ser sujeto a:

- una multa (Clase C de \$25 a \$500; Clase B de \$200 a \$2000; Clase A de \$500 a \$4000; y por delito grave que amerite encarcelamiento en una prisión del estado, de \$1500 a \$10,000);
- Prisión (Clase B y ofensas mayores);
- Exponerse a suspensión automática o revocación de licencias hasta por 5 años;
- Decomiso de utilería para caza incluyendo armas de fuego, utilizados para cometer una violación.

RESTITUCIÓN CIVIL: Además de las penalidades criminales por violaciones de cacería o pesca, el departamento buscará recuperar por la vía civil el valor monetario por la pérdida o daño a los recursos silvestres. El costo de restitución civil es pagadero a Texas Parks and Wildlife Department y será en adición a las multas asignadas por el juez (corte). El incumplimiento del pago correspondiente ameritará la negación de licencias, marbetes o permisos. Una persona que cace o pesque después de negársele un permiso comete un delito menor (misdemeanor) clase A, mismo que es penalizado con una multa no menor de \$500 ni mayor de \$4,000; prisión que no exceda un año; o ambos, tanto la multa como prisión. Para preguntas concernientes a restitución civil, favor de llamar al (512) 389-4630.

Ley General

La siguiente información responde a las preguntas más frecuentes acerca de las restricciones y los requerimientos de cacería y pesca. Para información adicional no incluida en esta guía, por favor contacte a la oficina de guardabosques local a cargo de cacería y pesca, o llame sin costo al departamento de Parques y Vida Silvestre de Texas (Texas Parks and Wildlife Department-TPWD) al número (800) 792-1112.

- AUTORIDAD DE INSPECCIÓN: Un inspector que observe a una persona involucrada en alguna actividad regida por el Código de Parques y Vida Silvestre de Texas o que razonablemente crea que una persona ha estado involucrada en dicha actividad puede inspeccionar:
 - (1) cualquier licencia, permiso, marbete, o cualquier documento emitido por el departamento y que sea requerido por el Código de Texas Parks and Wildlife para cualquier persona que se encuentre cazando o atrapando recursos de fauna silvestre;
 - (2) cualquier aparato que pueda ser utilizado para cazar o atrapar un recurso de fauna silvestre;
 - (3) cualquier recurso de fauna silvestre que se encuentre en posesión de la persona; y
 - (4) el contenido de cualquier contenedor o receptáculo que sea comúnmente utilizado para almacenar u ocultar recurso de fauna silvestre.

El texto complete de esta ley puede ser consultado en el código de Parques y vida Silvestre de Texas §12.102 - Texas Parks and Wildlife Code, §12.102. Vea los códigos de Parques y Vida Silvestre de Texas en http://www.capitol.state.tx.us/statutes/statutes.html o llame a TPWD al número (800) 792-1112 (oprima 9, y posteriormente 4381).

- Identificación Personal: Durante una cacería, pesca o actividad de captura de animales, las personas de 17 años de edad o mayores deben portar en su persona una licencia de conducir u otro certificado de identificación personal emitido por el departamento de seguridad pública de Texas: Texas Department of Public Safety. Los no residentes deben portar documentos similares emitidos por la dependencia autorizada para otorgar licencias de conducir o certificados de identificación personal de su país o estado de residencia.
- Límite de Posesión: No aplican los límites de posesión para todos los recursos de fauna silvestre que se extraigan para consumo personal y para los que haya un límite de posesión, cuando dichos recursos ya se encuentren en la residencia permanente de quien los posea y que ya se haya finalizado su procesamiento.
- Debe cumplirse con las reglas y documentación especiales para la transferencia e importación de recursos de fauna silvestres (ver Transferencia de Recursos de Fauna Silvestre, página 27).
- Desperdicio de Piezas de Caza o Pesca: Debe hacerse un esfuerzo razonable para recoger y llevarse todos los animales y aves de caza heridos, y deben ser matados inmediatamente y formar parte del límite de bolsa legal. Constituye una violación el no preservar en condiciones aptas para su consumo todas las porciones de un ave, animal de caza o un pescado. Para los venados cola blanca y venados mula, el berrendo y el borrego cimarrón o carnero del desierto, la violación representa un delito menor de Clase A (Class A misdemeanor).
- Para Recoger una Pieza de Caza: Ninguna persona debe perseguir un recursote fauna silvestre herido más allá de los límites de una propiedad sin el consentimiento del dueño de la propiedad hacia donde se haya dirigido el recurso en cuestión. La persona que cruce los límites de una propiedad sin previo permiso del propietario puede ser sujeta a arresto, de acuerdo a las provisiones de entrada ilegal a una propiedad del Código Penal.
- El acoso a Cazadores, Atrapadores o Pescadores (de acuerdo al Decreto de Derechos para Deportistas- Sportsmen's Rights Act) es penado con una multa de \$200 a \$2000 y/o 180 días de cárcel.
- Es en contra de la Ley:
 - Tomar, intentar tomar o poseer recursos de fauna silvestre dentro de los límites de longitud protegidos, en números mayores, por otros medios, o en cualquier momento o lugar diferentes a los que se indican en esta guía.
 - Almacenar, transportar, o abandonar un arma cargada sin las medidas de seguridad debidas en algún lugar donde los niños pudieran tener acceso no supervisado al mismo. Una persona menor de 17 años de edad que tiene acceso legal a una arma de fuego puede cazar con dicha arma si ha cumplido exitosamente el curso de educación para cazadores, o se encuentra acompañado por un cazador con licencia de 17 o más años que ha cumplido con el requisito de educación para cazadores en caso de que aplique.
 - Conducir un vehículo de motor en el lecho de una corriente navegable de agua dulce, salvo en caso de que esté aprobado por algún plan de acceso para río local, establecido por alguna autoridad de la ciudad, condado o de ríos. Esta ley no aplica al río Canadian y Prairie Dog Town Fork del río Red. Existen algunas otras excepciones a esta ley. El texto completo de esta ley puede ser consultado en el código de Parques y Vida Silvestre de Texas, Capítulo 90 en: http://www.capitol.state.tx.us/statutes/statutes.html
 - Pescar en aguas de propiedades privadas, pescar en aguas públicas dentro de una propiedad privada, o cazar en tierras privadas sin el permiso del propietario o del agente del propietario. De acuerdo al Código Penal de Texas (§30.05) entrar a una propiedad que se encuentre cercada, que tenga señalamiento(s) o que haya sido marcada (con pintura morada), sin el consentimiento expreso del propietario, constituye una ofensa. Los postes o árboles que porten una marca de pintura morada de por lo menos ocho pulgadas de longitud y una pulgada de ancho, a una altura no menor de tres y no mayor de cinco pies de distancia del suelo, constituyen una advertencia de que la propiedad está debidamente señalada (la palabra en inglés para este propósito es posted). Cualquier persona que cace sin el consentimiento del propietario y que mate un borrego cimarrón o carnero del desierto, un berrendo, un venado cola blanca o un venado mula, comete una ofensa que constituye un delito mayor de encarcelamiento estatal, de acuerdo al código del Departamento de Parques y Vida Silvestre (Parks and Wildlife). Una vez condenado, su licencia de cacería y de pesca será automáticamente revocada. No requiere tener una licencia para pescar en aguas privadas en Texas, pero sí la requiere para pescar en aguas públicas cuando se encuentran en una propiedad privada.
 - Descargar un arma de fuego sobre o que atraviese un camino público.

Información General Acerca de Licencias, Sellos de Endorso y Marbetes

Ver las secciones de Pesca (página 22 y Cacería (página 25) para información sobre licencias específicas.

Las cuotas para licencias no son reembolsables.

Todas las licencias, paquetes de licencias, sello de endorsos y marbetes listados en esta guía, salvo en casos en que se indique lo contrario, pueden ser adquiridos en cualquiera de los más de 2,000 centros en todo el estado donde se venden las licencias.

Muchas licencias pueden ser compradas vía telefónica o a través del Internet con una tarjeta de crédito Visa, Discover o MasterCard aprobada. Llame al teléfono (800) TX LIC 4 U (1-800-895-4248) entre las 9 a.m. y las 6 p.m. de lunes a viernes, o visite: http://www.tpwd.state.tx.us/licenses/online_sales

Generalmente, las licencias de cacería y pesca y los sellos de endorso son válidos desde la fecha de compra hasta el 31 de agosto del 2006. Las licencias y paquetes temporales de cacería o pesca, licencias de pesca denominadas Year-from-Purchase (por un año a partir de la fecha de compra), las licencias de pesca del lago Texoma, y las licencias vitalicias, tienen diferentes fechas de expiración.

Una variedad de "endorsos" Ilamados en ocasiones "sellos" se encuentran disponibles a la venta con los paquetes de pesca (página 24) y las licencias de cacería (página 26) al comprar la licencia. Los sellos de endorso para pesca también están disponibles a la venta en fechas subsecuentes a la compra del paquete de licencia, en caso de que se desee agregar algún privilegio de pesca que no estaba incluido dentro del paquete de licencia originalmente comprado. La mayoría de los sellos de endorso tienen un costo que debe ser pagado adicionalmente al costo de la licencia. Ya no se emiten estampillas con imágenes al momento de adquirir las licencias de caza y de pesca; pero para su conveniencia, se ofrece a la venta un libro conmemorativo de estampillas (artículo tipo 555-item 555), mismas que no son válidas para su uso en actividades de cacería. Su costo es de \$21.65. Dicho libro, que contiene seis estampillas de Texas con imágenes (3 de cacería, 2 de pesca, 1 que no es de piezas de pesca/cacería) puede ser comprado en cualquier centro donde se ofrecen las licencias de cacería y de pesca a la venta, o por teléfono al 1-800-895-4248 (existe un cargo de \$5 por todas las ventas vía telefónica), en cualquier oficina de las autoridades de TPWD, o en las oficinas centrales de Austin (Austin Headquarters). Las estampillas commemorativas que sean compradas en cualquier centro de venta de licencias de cacería y pesca, por vía telefónica o en las oficinas de las autoridades de TPWD; serán enviadas vía postal. TPWD no vende estampillas individuales.

Pérdida/Destrucción de Licencias, Paquetes de Licencias o Sellos de endorso: Cualquier tipo de licencia o sello de endorso que haya sido objeto de pérdida o destrucción puede ser reemplazado en cualquier centro de venta de licencias firmando una solicitud o Certificado de Reemplazo para Licencia. El costo de las mismas puede variar entre \$3 y \$10 para el reemplazo de licencias recreativas o sellos de endorso.

Un **RESIDENTE** es una persona que ha vivido contínuamente en Texas por más de 6 meses inmediatamente previos a la fecha de solicitud de una licencia. Los miembros de las fuerzas armadas de los EE.UU. en servicio activo (y sus dependientes) en cualquier lugar, tienen derecho a comprar una licencia de residentes. El término "servicio activo" significa el servicio militar activo de tiempo completo, incluyendo la Guardia Nacional y la Reserva de los EE.UU. Dicho término incluye actividad de entrenamiento de tiempo completo y la asistencia durante el servicio militar activo a una escuela designada por ley o por el secretario del departamento militar correspondiente, como una institución educativa de servicio. Los no residentes menores de 17 años de edad son designados como residentes para propósitos de licencias de cacería (**más no válidos para licencias vitalicias**).

Un **NO RESIDENTE** es cualquier persona que no cumple con los requisitos indicados para calificar como un residente de Texas.

Es contra la lev

- cazar o pescar sin una licencia válida, o un permiso y el sello de endorso que sea portado y que se encuentre disponible para inspección en caso de ser solicitado por un guardabosques o inspector de piezas de caza; excepto si está exento por motivos de edad, por algún programa especial o por un acuerdo recíproco con otro estado.
- utilizar la licencia o marbete de otra persona para cazar o pescar.
- permitir que otra persona cace o pesque con su licencia o marbetes.

Es contra la ley comprar u obtener más de una de las siguientes licencias:

- De residentes para cacería
- "Súper Combo" gratuito para residentes veteranos discapacitados
- Paquete "Súper Combo" para residentes
- Paquete "Súper Combo" para residentes personas de la tercera edad (senior)
- Paquete "Súper Combo" para residentes de Texas en servicio militar activo
- Paquete de combinación de cacería y pesca para residentes personas de la tercera edad (senior) Cacería en general para no residentes
- Cacería de pavo durante primavera para no residentes

Requisito por Ley de los Números de Seguro Social: La recolección de números de seguro social ha sido estipulada por el gobierno federal y es requerido independientemente de la edad. TPWD no tiene otra opción más que dar cumplimiento a esta ley federal solicitando los números de seguro social de quienes adquieren licencias. TPWD no puede obligarlo a que proporcione su número de seguro social, pero amparados por los estatutos federales, no podremos venderle una licencia en caso de no proporcionarlo. El requisito de solicitar su número de seguro social es para propósitos asegurar el cumplimiento de sus obligaciones de pago por manutención para menores, de acuerdo al estatuto federal 42 U.S.C.A. 666 y el Código Familiar de Texas, Sección 231.302. Si usted compra una licencia para otra persona, la ley requiere que el comprador proporcione el número de seguro social de la persona que portará la licencia.

Paquetes de Licencias Combinadas (solo para residentes de Texas – válidas tanto para caza como para pesca):

Para los residentes que cazan y pescan en agua dulce y/o agua salada, el paquete "Súper Combo" puede ahorrar a los usuarios hasta \$18. El paquete "Súper Combo" incluye una licencia de cacería para residente, una licencia de pesca para residente y 5 sellos de endorso (de arquería, pesca en agua dulce, pesca en agua salada con un marbete de corvina -red drum, para caza de aves de tierra y para caza de aves migratorias) a un precio de descuento. El paquete "Súper Combo" de licencias para residente (Tipo 111) cuesta: \$64; El paquete de licencias "Súper Combo" para residentes personas de la tercera edad (senior) (para personas de 65 ó más años de edad) (Tipo 117) cuesta: \$30.

Los paquetes tipo "Combo" incluyen una licencia de cacería para residentes, una licencia de pesca para residentes, y ya sea un sello de endorso para pesca en agua salada (marbete de corvina), un sello de endorso para agua dulce, o ambos, dependiendo del paquete específico que se haya adquirido. La combinación de cacería y pesca de agua dulce para residente cuesta: \$47; La combinación de cacería y pesca de agua salada para residente cuesta: \$52; La combinación de cacería y pesca de todas las aguas para residente cuesta: \$57; La combinación de cacería y pesca de agua dulce para residentes personas de la tercera edad (senior) cuesta: \$15 (para edades de 65 ó más años); La combinación de cacería y pesca de agua salada para residentes personas de la tercera edad (senior) cuesta: \$20; La combinación de cacería y pesca de todas las aguas para residentes personas de la tercera edad (senior) cuesta: \$25.

Los residentes que compran paquetes combinados "Combo" específicos ya sea para la pesca en agua dulce o salada, pueden adquirir los derechos para la pesca en todas las aguas, por medio de comprar el sello de endorso correspondiente (por ejemplo el sello de endorso no incluido con la compra del paquete de licencia original.

Paquete "Súper Combo" de Cacería y Pesca en todas la s aguas para residentes veteranos discapacitados (tipo 502): GRATUITO

Disponible para los residentes que califican como veteranos discapacitados. Un veterano discapacitado significa un veterano con una discapacidad asociada con su servicio militar, como lo define la Administración de Veteranos, y que consiste en la pérdida del uso de un pie, pierna o de la habilidad de los mismos, y que dicha discapacidad esté evaluada en un 60% o más, y que por la misma discapacidad reciba compensación de los EE.UU. Debe presentarse una comprobante oficial de la discapacidad (emitido por la Administración de Veteranos) al momento de hacer la solicitud para esta licencia. El comprobante oficial debe indicar el grado de discapacidad. Este paquete incluye los 5 sellos de endorso (para arquería, pesca en agua dulce, cacería de aves migratorias, pesca en agua salada con un marbete de corvina (red drum), y para cacería de aves de tierra). No incluye el sello federal para aves acuáticas.

Paquete "Súper Combo" de Cacería y Pesca en todas las aguas para residentes de Texas en servicio militar activo (tipo 510): GRATUITO

Disponibles para cualquier residente de Texas que sea miembro de las fuerzas armadas de los EE.UU. en servicio activo, incluyendo a los miembros de la reserva y de la guardia nacional en servicio activo. Este paquete incluye todos los sellos de endorso del estado (para arquería, pesca en agua dulce, cacería de aves migratorias, pesca en agua salada con un marbete de corvina, y para cacería de aves de tierra). No incluye el sello federal para aves acuáticas.

Licencias Vitalicias: Combinación para Cacería y Pesca de por vida para Residentes, cuesta: \$1000; la Licencia Vitalicia de Cacería para Residente cuesta: \$600; la Licencia Vitalicia de Pesca para Residente cuesta: \$600. Nota: Una licencia vitalicia de cacería o pesca le permite adquirir los beneficios de una licencia vitalicia

Los residentes pueden adquirir licencias de cacería y pesca válidas por el tiempo que sobreviva el portador de la licencia. Esta licencia exenta al portador de los requerimientos de sellos de endorso estatales. La licencia vitalicia no exenta al portador del requerimiento federal de sello para patos. Esta licencia no es válida para atrapar animales de piel para propósitos comerciales. Los marbetes vitalicios pueden ser obtenidos anualmente en los locales de venta de licencias de manera gratuita. Las solicitudes para licencias vitalicias solo pueden ser obtenidas en las oficinas de TPWD o llamando al teléfono (800) 792-1112 (opción 9, extensión 4759). Las licencias vitalicias solo están disponibles en las oficinas centrales de TPWD en Austin.

Licencias y Paquetes para Pesca

Se requiere una licencia válida de pesca con sello para pesca en aqua dulce o salada para extraer pescado, mejillones, almejas, ástaco o langostino u otra vida acuática de aguas públicas de Texas. Se requiere una licencia de cacería para extraer tortugas y ranas.

El primer sábado de junio de todos los años es el Día de Pesca Gratuita anual y no se requiere tener una licencia o sellos de endorso para pescar.

No se requiere tampoco una licencia ni sellos de endorso cuando se está pescando desde un banco en una rivera que se encuentre adentro de un parque estatal o en aguas que estén totalmente rodeadas por un parque estatal. Todas las demás reglas como longitud y límites de bolsa permanecen en efecto.

Ver página 21 para información específica acerca de licencias/paquetes VITALICIOS, para VETERANOS DISCAPACITADOS, para RESIDENTES DE TEXAS EN SERVICO MILITAR ACTIVO y paquetes de licencias COMBINADOS.

Licencias de Pesca para Residentes:

Requisito para todos los residentes (ver la definición de RESIDENTE página 20) que pesquen en aguas públicas de Texas (Nota: Todos los miembros de las fuerzas armadas de los EE.UU. en servicio militar activo y sus dependientes son considerados como residentes).

No necesita una licencia/paquete, si cumple con uno de los siguientes criterios:

- es menor de 17 de edad.
- nació ANTES de septiembre 1 de 1930.
- es una persona con discapacidad mental que está participando en actividades de pesca recreativa como parte de una terapia aprobada médicamente, y se encuentra pescando bajo la supervisión inmediata de personal aprobado o de un empleado de un hospital, residencia o escuela para personas con discapacidades mentales. La persona que padezca de una discapacidad mental debe portar una autorización que identifique a la institución que le está prestando los servicios mencionados. Esta autorización puede ser una identificación personal que contenga el nombre de dicha entidad.
- es una persona con retraso mental y se encuentra en una actividad de pesca recreativa bajo la supervisión directa de una persona con licencia para pescar y que es un miembro de la familia, o que es una persona con licencia para pescar y que tiene autorización de la familia para llevar a la persona con retraso mental a pescar. Durante el tiempo que se lleven a cabo las actividades de pesca, la persona con retraso mental debe portar consigo una nota médica que indique que ha sido diagnosticado con retraso mental.

Todos los paquetes de combinación y los súper combos incluyen una licencia de pesca para residentes (incluyendo el paquete para residentes de Texas en servicio militar activo, la combinación vitalicia para residentes, la licencia de pesca para residentes y los diversos paquetes de pesca para residentes ofrecidos por el departamento -ver los paquetes de pesca para residentes, página 23). Un residente que tenga una de estas licencias/paquetes no requiere comprar una licencia de pesca para residente por separado.

Licencias de Pesca para No Residentes:

Se requiere para todos los no residentes que pesquen en aguas públicas en Texas. Las licencias/paquetes no se requieren si usted es:

- un no residente menor de 17 años de edad;
- un residente de Louisiana de 65 ó más años que tenga una licencia válida de Louisiana para pesca recreativa (incluye la licencia para Pesca/Caza para personas de la tercera edad); o
- un residente de Oklahoma de 64 ó más años de edad.

El departamento ofrece al público una variedad de **paquetes para pesca** de los cuales puede seleccionar de acuerdo al tipo de pesca (de agua dulce o salada) y del término o duración de la licencia que deseen.

Los Paquetes Anuales para Pesca ofrecen una licencia para residentes, residentes especiales y no residentes, y son válidas desde septiembre 1 del 2006 a agosto 31del 2007, e incluyen ya sea un sello de endorso para agua dulce, un sello de endorso para agua salada con marbete de corvina (red drum), o ambos endorsos, y tienen una validez por el mismo período. Los paquetes de pesca para residentes especiales están disponibles para cualquier residente de Texas que tenga por lo menos 65 años de edad y que haya nacido en o antes de septiembre 1 de 1930; o que esté legalmente ciego. Los paquetes incluyen una licencia de pesca para residentes especiales, y ya sea un sello de endorso para pesca en agua dulce, un sello de endorso para agua salada con un marbete de corvina (red drum), o ambos, dependiendo del paquete seleccionado.

Los paquetes "Day Plus" (para días adicionales) ofrecen una licencia válida de pesca para residentes o para no residentes por el o los días seleccionados, y ya sea un sello de endorso para agua dulce, un sello de endorso para agua salada con un marbete de corvina (red drum), o ambos endorsos, y son válidos por los mismos días. Puede comprarse más de un día a la vez, pero los días adicionales deberán ser consecutivos y el interesado deberá especificar qué días desea al momento de la compra. Si la persona que compra un paquete de pesca "Day Plus" desea volver a comprar el mismo tipo de paquete de pesca en una fecha posterior pero del mismo año de la licencia, deberá pagar la cantidad menor indicada abajo.

Paquetes de pesca para julio y agosto (disponibles solamente para residentes de Texas) ofrecen una licencia de pesca para residentes, misma que es válida a partir del primero de julio del 2006 al 31 de agosto del 2007, e incluyen ya sea un sello de endorso para agua dulce, un sello de endorso para agua salada con marbete de corvina (red drum), o ambos endorsos, y tienen una validez por el mismo período.

Paquete de pesca Year-from-Purchase (por un año a partir de la fecha de compra) para todo tipo de agua (disponibles solamente para residentes de Texas) ofrece una licencia de pesca para residentes válida desde el día de compra, hasta finalizar el mismo mes del año siguiente en que vence la licencia; e incluye un sello de endorso para agua dulce o un sello de endorso para agua salada con un marbete para corvina (red drum), y son válidos por el mismo período.

Paquetes de pesca para residentes:

| Término/Duración | | Tipo de pesca | |
|--|---|---|---|
| | Agua dulce | Agua salada | Todo tipo de agua |
| Año de la Licencia: | El paquete de pesca para | El paquete de pesca para | El paquete de pesca para |
| septiembre-agosto | residentes, con licencia de agua dulce cuesta: \$28 | residentes, con licencia de agua salada cuesta: \$33 | residentes, con licencia para todo tipo de agua cuesta: \$38 |
| | El paquete de pesca para residentes especiales, con licencia de agua dulce cuesta: \$11 | El paquete de pesca para residentes especiales, con licencia de agua salada cuesta: \$16 | El paquete de pesca para residentes especiales, con licencia para todo tipo de agua cuesta: \$21 |
| De acuerdo al número | Paquete de pesca "Day | Paquete de pesca "Day | Paquete de pesca "Day |
| de días seleccionados | Plus" (por días adicionales) | Plus" (por días adicionales) | Plus" (por días adicionales) |
| | para Agua Dulce: | para Agua Salada: | para todo tipo de agua: |
| | Compra inicial: | Compra inicial: | Compra inicial: |
| | Un día cuesta: \$11 | Un día cuesta: \$16 | Un día cuesta: \$21 |
| | Días adicionales: \$4/día | Días adicionales: \$4/día | Días adicionales: \$4/día |
| | Compras posteriores: | Compras posteriores: | Compras posteriores: |
| | Un día cuesta: \$6 | Un día cuesta: \$6 | Un día cuesta: \$6 |
| | Días adicionales: \$4/día | Días adicionales: \$4/día | Días adicionales: \$4/día |
| Para julio y agosto | Paquete de pesca para julio | Paquete de pesca para julio | Paquete de pesca para julio |
| | y agosto, con licencia de agua dulce, cuesta: \$25 | y agosto, con licencia de agua salada, cuesta: \$30 | y agosto, con licencia de todo tipo de agua, cuesta: \$35 |
| Un año a partir de la fecha de compra | N/A | N/A | Paquete de pesca por un año a partir de la fecha de compra, con licencia para todo tipo de agua. Cuesta: \$45 |

Paquetes de Pesca para No Residentes:

| | Tipo de pesca | |
|--|---|--|
| Agua dulce | Agua salada | Todo tipo de agua |
| El paquete de pesca para no residentes, con licencia de agua dulce cuesta: \$55 | El paquete de pesca para no residentes, con licencia de agua salada cuesta: \$60 | El paquete de pesca para no residentes, con licencia para todo tipo de agua cuesta: \$65 |
| Paquete de pesca "Day Plus" (por días adicionales) para agua dulce: Compra inicial: Un día cuesta: \$17 Días adicionales: \$8/día Compras posteriores: Un día cuesta: \$12 | Paquete de pesca "Day Plus" (por días adicionales) para agua salada: Compra inicial: Un día cuesta: \$ 22 Días adicionales: \$8/ día Compras posteriores: Un día cuesta: \$12 | Paquete de pesca "Day Plus" (por días adicionales) para todo tipo de agua: Compra inicial: Un día cuesta: \$27 Días adicionales: \$8/día Compras posteriores: Un día cuesta: \$12 Días adicionales: \$8/día |
| | El paquete de pesca para no residentes, con licencia de agua dulce cuesta: \$55 Paquete de pesca "Day Plus" (por días adicionales) para agua dulce: Compra inicial: Un día cuesta: \$17 Días adicionales: \$8/día Compras posteriores: | Agua dulce El paquete de pesca para no residentes, con licencia de agua dulce cuesta: \$55 Paquete de pesca "Day Plus" (por días adicionales) para agua dulce: Compra inicial: Un día cuesta: \$17 Días adicionales: \$8/día Compras posteriores: Un día cuesta: \$12 El paquete de pesca para no residentes, con licencia de agua salada cuesta: \$60 Paquete de pesca "Day Plus" (por días adicionales) para agua salada: Compra inicial: Un día cuesta: \$17 Días adicionales: \$8/día Compras posteriores: Un día cuesta: \$12 |

Si usted ya cuenta con un paquete válido para pesca en agua dulce, puede comprar un sello de endorso para agua salada, y a la inversa; si tiene un paquete de pesca válido para agua salada, puede comprar un sello de endorso para agua dulce.

Licencia para Bote Ostionero Deportivo:

Esta licencia se requiere cuando se está utilizando una draga o pinzas para extraer ostiones. **Para residente:** (tipo 328) **cuesta:** \$12 – Para botes registrados en Texas o que tengan un documento de la guardia costera que compruebe que el domicilio del propietario esté en Texas. **Para no residentes** (tipo 428) **cuesta:** \$48

Licencia para Guías de Pesca:

Se requiere para cualquier persona que a cambio de una compensación acompaña, asiste o transporta a cualquier otra persona involucrada en actividades de pesca dentro del estado. El costo es de \$125 por operar como guía de pesca para aguas dulces en el estado, tanto residente como no residente (tipo 600 para residente; tipo 700 para no residente). La licencia para operar como guía residente en aguas saladas o tanto saladas como dulces del estado (tipo 610 para residente) cuesta \$200 y por operar como un guía de pesca no residente en aguas saladas como en aguas dulces dentro del estado (tipo 710 para no residente), el costo es de \$1,000. Las licencias para guía de aguas saladas solo están disponibles en las oficinas de las autoridades (Law Enforcement Offices) de TPWD. Las licencias para guías de pesca en aguas dulces pueden ser adquiridas en cualquier localidad que vende licencias de pesca.

Se requiere una licencia para operador de naves emitida por el servicio de Guardacostas de los EE.UU. (U.S. Coast Guard-USCG) para transportar pasajeros de manera comercial (a cambio de un pago) en aguas designadas como navegables por USCG. Es la responsabilidad del operador asegurar el cumplimiento de las reglas de USCG. No se otorgará una licencia para operar una nave o bote como guía de pesca en aguas saladas de este estado, a menos que presente al inspector de licencias la documentación que compruebe que sí cuenta con la licencia de operador de USCG correspondiente. Favor de contactar el Centro Regional de Exámen de USCG en Houston, TX al teléfono (713) 948-3350.

Sellos de Endorso y Marbetes para Pesca

Sellos de Endorso para Pesca en Agua Dulce (tipo 256) cuesta: \$5

Este sello de endorso se requiere adicionalmente a una licencia de pesca válida si usted extrae o intenta extraer pescados de cualquier agua dulce pública de Texas. No es un requisito para usted tener un sello se endorso si no está obligado a contar con una licencia de pesca, o en caso de que tenga una licencia vitalicia combinada o una licencia de pesca vitalicia. Todos los paquetes de agua dulce y los paquetes para pesca en todo tipo de agua incluyen un sello de endorso para pesca.

Sellos de Endorso para Pesca en Agua Salada (tipo 211) cuesta: \$10

Este sello de endorso se requiere adicionalmente a una licencia de pesca válida si usted toma o intenta tomar pescados de las aguas costeras públicas de Texas. No es un requisito para usted tener un sello endorso si no está obligado a contar con una licencia de pesca, o en caso de que tenga una licencia vitalicia combinada o una licencia de pesca vitalicia. Se emitirá un marbete de corvina (red drum) sin cargo adicional con cada sello de endorso para pesca en agua salada. Todos los paquetes de agua salada y los paquetes para pesca en todo tipo de agua incluyen un sello de endorso para la pesca.

Marbete de Corvina (red drum):

Este marbete se requiere para que un individuo pesque una corvina (red drum) que exceda el límite máximo de longitud de 28 pulgadas, durante el año indicado en la licencia, y se incluye gratuitamente con la compra de un sello de endorso para pesca en agua salada o cualquier otro paquete que incluya el sello de endorso para pesca en agua salada. Ver la información acerca de marbetes en la página 41.

Las personas que desean obtener un marbete de corvina (red drum) y que estén EXENTAS de los requerimientos de licencias de pesca, pueden comprar un marbete de corvina (red drum) para pescadores exentos por \$3.

Marbete de Bono para Corvina (red drum) (tipo 599): GRATUITO

Este marbete se requiere para que una persona obtenga un corvina (red drum) adicional durante el año que indique la licencia, y que exceda el límite máximo de longitud de 28 pulgadas. Se proporciona gratuitamente en cualquier local que ofrezca a la venta las licencias presentando una licencia de pesca válida, un marbete de corvina (red drum) completamente ejecutado en original o duplicado y proporcionando la información respectiva de la corvina (red drum) que conserva; amparado en la autoridad denominada: Authority of the Red Drum Tag – donde se indica la longitud total del pescado, fecha en que fue atrapado, lugar donde fue atrapado y designe la bahía o golfo. Solo se permite un marbete de bono por persona por año.

Marbete para Línea No Profunda de Pesca Múltiple en Aguas Saladas -Trotline (tipo 307) cuesta: \$4

Es requerido por cada 300 pies o fracción de los mismos para toda la pesca por línea no profunda de pesca múltiple no comercial y para la línea profunda en aguas costeras de Texas. Este marbete se encuentra disponible en las oficinas de la autoridad costera (Coastal Law Enforcement Offices) de TPWD y algunos otros comercios.

Marbete para Red de Arrastre Individual para la pesca de camarón de carnada (Individual Bait-Shrimp Trawl) (tipo 334) cuesta: \$35

Este marbete se requiere para la pesca de camarón con red de arrastre y carnada individual. Se encuentra disponible en las oficinas de la autoridad costera (Coastal Law Enforcement Offices) de TPWD y en algunos otros comercios.

Requisitos para Licencias en Aguas de Límites Fronterizos

Fronteras de Texas y Oklahoma, y Texas y Arkansas:

- Si una persona desea pescar en cualquier agua del río Red a lo largo de las fronteras de Texas y Oklahoma o de Texas y Arkansas, deberá cumplir con los requisitos de licencia de Oklahoma o de Arkansas, según aplique. Una persona puede pescar con una licencia válida para pesca desde un banco en una rivera de Texas en la presa Denison, hacia Shawnee Creek.
- Estando en el lago Texoma una persona puede pescar en las aguas respectivas de Texas y Oklahoma con la licencia apropiada del estado correspondiente, o puede pescar en todo el lago con una licencia específica para el lago Texoma como se explica a continuación.
- Licencia para el lago Texoma (tipo 208) cuesta: \$12 Con esta licencia, misma que es válida hasta el 31 de diciembre posterior a la fecha de emisión, una persona puede pescar tanto en aguas de Texas como de Oklahoma en aguas del lago Texoma, sin necesidad de una licencia de pesca adicional de ambos estados. Los portadores de esta licencia están exentos del requisito de contar con un sello de endorso para pesca en agua dulce en el lago Texoma.

Texas y Luisiana: Los residentes de cualquiera de los dos estados y que tengan una licencia apropiada para su estado (ó estén exentos por su edad), o aquellas personas que tengan una licencia válida para no residentes emitida por cualquiera de los dos estados, pueden pescar en cualquier sección de los lagos y ríos que forman una frontera común entre Luisiana, y hacia el interior de Texas, desde una línea a lo largo de Sabine Pass entre Texas Point y Louisiana Point.

México y Texas: Para pescar en aguas mexicanas es requisito tener una licencia emitida por México.

Licencias v Permisos de Cacería

Nota: Puede requerirse también un sello de endorso para cacería (ver página 26).

Vea la página 21 para información específica sobre las licencias VITALICIA, PARA VETERANOS DISCAPACITADOS, PARA RESIDENTES, PARA PERSONAS EN SERVICIO MILITAR ACTIVO Y COMBINACIONES. Para los residentes que cazan y pescan en aguas dulces y/o saladas, el paquete "Súper Combo" puede ahorrar a quienes lo compren hasta \$18.

Se requiere una licencia de cacería para cualquier persona independientemente de su edad, y que se encuentre cazando cualquier animal, ave, rana o tortuga dentro de este estado, (excepto animales de pieles, si el cazador cuenta con una licencia de atrapador). No se requieren licencias para animales de pieles considerados indeseables o pestes (ver Pág. 72), jabalís depredadores o coyotes (ver abajo). Los no residentes menores de 17años de edad pueden adquirir y cazar con la Licencia de Cacería para Residentes Especiales (Tipo 102).

No se requiere una licencia de cacería para cazar:

- · Coyotes, si los coyotes están atacando, están por atacar, o han atacado recientemente ganado, animales domésticos o aves de producción.
- Jabalís depredadores, si un propietario (residente o no residente o un administrador de la propiedad o un arrendador) está extrayendo jabalís que estén depredando el terreno del propietario.
- Animales de pieles, siempre y cuando el cazador sea propietario de una licencia para atrapar dichos animales, o que los mismos estén causando depredación.
 Nota: Todas las leyes y reglas que rigen la educación para la cacería continúan en efecto.

Cacería para Residentes (Tipo 101) cuesta: \$23

Válida para cazar cualquier ave legal o animal (vertebrados terrestres). **Aplican los requerimientos de sellos de endorso**. Dichos sellos se requieren para todos los residentes (ver la definición de residente en la página 20) salvo en los casos en que el residente posea una licencia válida de los siguientes tipos:

- · Licencia de Cacería para Residentes Especiales;
- Súper Combo o Paquete de Licencia Combinada para Pesca y Cacería, para Residente;
- · Licencia Vitalicia de Cacería para Residente;
- Súper Combo o Paquete de Licencia Combinada para Pesca y Cacería, para Veterano Discapacitado Residente;
- Licencia Vitalicia Combinada para Pesca y Cacería, para Residente; o
- · Súper Combo o Paquete de Licencia Combinada para Pesca y Cacería, para Residente de Texas en Servicio Militar Activo.

Licencia de Cacería para Residente Especial (Tipo 102) cuesta: \$6

Válida solo para residentes y no residentes menores de 17 años de edad y residentes de 65 o más años. Esta licencia es válida para cazar cualquier ave o animal legal. **Aplican los requerimientos de sellos de endorso para los residentes de 65 o más años.**

Licencia de Cacería General para No Residentes (Tipo 105) cuesta: \$300

Válida para cazar cualquier ave legal o animal (incluyendo venado). Aplican los requisitos de sellos de endorso.

Licencia de Primavera para No Residentes, para Caza de Pavo (Tipo 118) cuesta: \$120. Disponible después del primero de febrero.

Válida para cazar pavo solo durante la temporada de primavera abierta para pavo. Los portadores de esta licencia están exentos de los requerimientos de sello de endorso para las aves de tierra que constituyen piezas de caza. (No está permitido tener en su poder al mismo tiempo una licencia de este tipo y una licencia válida de no residentes para la cacería general.)

Licencia de Cacería Especial para No Residentes (Tipo 107) cuesta: \$125

Válida para cazar: Animales exóticos (ver página 72), todas las aves de caza legales (NO VÁLIDA PARA PAVO), todos los animales que no constituyen piezas de caza, ardilla, pecarí y lagarto (no es válida para otros animales considerados piezas de caza, NO ES VÁLIDA PARA VENADO. Aplican los requerimientos de sellos de endorso.

Licencia de Cacería Especial de 5 días para No Residentes (Tipo 157) cuesta: \$45

Esta licencia es legal para cualquier período de 5 días consecutivos (las fechas válidas para cazar aparecen impresas en la licencia cuando la misma se emite). Válida para cazar: Animales exóticos (ver página 72), todas las aves de caza legal (excepto pavos), todos los animales no considerados piezas de caza, la ardilla, pecarí y lagarto (no es válida para otros animales considerados piezas de caza, NO ES VÁLIDA PARA VENADO). Aplican los requerimientos de sello de endorso.

Licencia para la Cacería de Aves Identificadas con pulseras, para No Residentes (Tipo 120) cuesta: \$25

Válida solo para aves de caza identificadas con pulseras (codorniz colín de Virginia, perdiz, faisán y pato real) en las áreas privadas de cacería para aves.

Licencia para Atrapadores: Residentes (Tipo 106): \$180; Para No Residentes de cualquier edad (Tipo 115): \$300

Se requiere para todas las personas que deseen cazar, dispararle a, o atrapar animales clasificados como especies de pieles, para su venta o para la venta de sus pieles. (Ver página 72 y la revista Fur-bearing Animal Digest para mayor información).

Licencia de Arrendador para Cacería (Tipos 132, 133 y 134)

Requerida para aquel propietario o agente del mismo que renta sus derechos de cacería a un tercero en una propiedad de la que él mismo sea dueño o que controle, a cambio de un pago o de algún otro tipo de consideración. La licencia debe permanecer a la vista del público dentro de la propiedad. El costo de dicha licencia es de: \$75 por propiedades desde 1 hasta 499 acres; \$140 para las propiedades de 500 a 999 acres; y de \$240 para las propiedades de 1,000 acres o más. NOTA: Ya no es un requisito llevar un registro o control.

Permiso de Cacería Federal para Grulla Canadiense (Sandhill Crane) (Tipo 590): GRATUITO

Adicionalmente al requisito de la licencia de cacería y el sello de endorso para aves de caza migratorias, se requiere este permiso para todos los cazadores de grulla canadiense. Dicho permiso se encuentra disponible en todas las localidades de venta de licencias. Todas las personas que adquieran un permiso de este tipo deben llevar un registro de las cacerías y cosechas respectivas, ya que el 26% de los portadores de dicho permiso serán seleccionados para conducir una encuesta o estudio federal.

Certificación del Programa de Información para Cosecha (Harvest Information Program - HIP) (Tipo 137): GRATUITO

Esta certificación se requiere para cazar cualquier ave migratoria de caza.

Sellos de Endorso para Cacería

NOTA ESPECIAL: No se requieren sellos de endorso del ESTADO para personas menores de 17 años de edad (residentes y no residentes), que tengan la licencia de Combinación Vitalicia para Residentes, o licencias Vitalicias para Cazadores Residentes.

Sello de Endorso para Arquería (Tipo 135): \$7

Requerida para cazar venado o pavo durante las temporadas en las que solo está abierta la cacería con arco.

Sello de Endorso de Texas para Aves de Caza Migratorias (Tipo 168): \$7

Requerido para cazar cualquier ave de caza migratoria (aves de agua, focha, rascón, gallineta, aguatero, paloma, grulla canadiense y chocha americana). También se requieren un sello federal válido para patos y una certificación HIP para los cazadores de aves de agua de 16 ó más años.

Sello de Endorso para Aves de Caza de Tierra (Tipo 167): \$7

Requerida para cazar pavo, faisán, codorniz, gallinilla o chachalaca. Los no residentes que compran licencias de primavera para no residentes para cazar pavo están exentos del requerimiento de este sello de endorso. **No pueden ser utilizados para cazar pavo con una licencia para cacería especial de cazadores no residentes** (Tipo 107) **o con la licencia de cacería especial de 5 días para no residentes** (Tipo 157).

Sello Federal para la Cacería y Conservación de Aves Migratorias ("Sello para Patos"): \$15

Requerido para todos los cazadores de aves de agua de 16 ó más años de edad; se encuentra disponible en la mayoría de las oficinas de Correo de los EE.UU., en todas las oficinas de la Autoridad de TPWD, y en las oficinas centrales de Austin. El sello debe estar firmado en la carátula del mismo por la persona que lo está utilizando. También se requieren una licencia válida de cacería, la certificación de HIP y el pago correspondiente a la cuota para el Sello de Texas para las Aves de Caza Migratorias.

Educación para el Uso de Botes

Una persona menor de 18 años de edad puede operar legalmente botes de 10 ó más caballos de fuerza o, barcas de vela de más de 14 pies y naves para el agua personales en aguas públicas del estado, solo si quien las opera cumple con los siguientes requisitos:

- va acompañado de una persona de 18 ó más años, o
- tiene por lo menos 13 años de edad y menos de 18 años, y ha completado exitosamente un curso aprobado de Entrenamiento para la Educación de Conductores de Botes.

Nota: La edad mínima a la que puede ser certificada una persona es 12 años.

Para obtener información acerca de dichos cursos, por favor llame a TPWD sin costo al **(800) 792-1112** (menú 6), al **(512) 389-4999** o consulte la sección de TPWD Boater Education, visitando: http://www.tpwd.state.tx.us/learning/boater_education/

Educación para Cazadores

Todos los cazadores (incluyendo a quienes provienen de otros estados) nacidos en o después de septiembre 2 de 1971, deben completar exitosamente un curso de entrenamiento para la educación de cazadores. La edad mínima para obtener la certificación es de 12 años de edad y el costo es de \$15.

Si usted nació en o después de septiembre 2 de 1971, y se encuentra dentro de los siguientes criterios:

- es menor de 12 años de edad, debe ser acompañado*al cazar.
- tiene entre 12 y 16 años, debe completar exitosamente el curso de educación para cazadores o estar acompañado*.
- tiene 17 ó más años, debe completar exitosamente el curso de educación para cazadores; o comprar un permiso denominado "Hunter Education Deferral" (que le permita diferir el curso de educación para cazadores) y permanecer acompañado*.

El permiso *Hunter Education Deferral* (costo: \$10) – Permite a una persona de 17 ó más años que no ha completado el programa de educación para cazadores, diferir la obligación de tomar el curso hasta por un año. Solo se puede adquirir este tipo de permisos en una ocasión y es únicamente válido hasta cumplir un año de vencimiento de la licencia actual. Una persona que ha sido encontrada culpable de algún delito o ha sido objeto de algún arbitraje diferido por violación del requisito obligatorio de educación para cazadores, tiene estrictamente prohibido solicitar un permiso para posponer la toma del curso correspondiente. Si usted toma el curso a más tardar el 31 de agosto del mismo año que aparece indicado en la licencia actual, recibirá un descuento de \$5.

*Acompañado significa: Por una persona (residente o no residente) de por lo menos 17 años de edad que cuenta con licencia para cazar en Texas y que ha pasado el curso educativo para cazadores, o que está exento (nacido antes de septiembre 2 de 1971), y debe estar dentro de un perímetro que alcance un rango normal de control de voz. Debe portar en su persona una prueba de su certificación o permiso de diferir el curso "deferral" siempre que esté cazando.

Nota: No se requiere certificación para comprar una licencia de cacería.

Educación para Cazadores con Arco: Se requiere certificación en ciertas áreas de Texas (Refugios Nacionales para la Vida Silvestre -National Wildlife Refuge de Hagerman, Pottsboro y Camp Bullis, San Antonio).

Nota: El curso de educación para cazadores con arco no sustituye la certificación de educación para cazadores.

Para obtener información acerca de dichos cursos, consulte la sección de TPWD Hunter Education, visitando:

http://www.tpwd.state.tx.us/learning/hunter_education/ o llame sin costo al (800) 792-1112 (menú 6) o al (512) 389-4999.

Transferencia de Recursos de Fauna Silvestre

Una persona puede obsequiar, dejar, recibir o poseer cualquier especie de recurso de fauna silvestre o parte de un recurso legalmente obtenido, el cual cumpla con el requisito de portar un marbete, llevar un permiso adjunto, o que esté protegido por el límite de posesión de bolsa; siempre que dicho recurso vaya acompañado del documento Wildlife Resource Document (WRD) (ver página 96) llenado por la persona que mató o atrapó dicho recurso. Esta forma también se encuentra disponible en http://www.tpwd.state.tx.us/publications/annual/general/transfer/

- Para la transferencia de venado, pavo o antílope, el recurso o parte de ese recurso debe estar acompañado de un <u>WRD</u> debidamente ejecutado, hasta que el mismo llegue a su destino final y que haya finalizado su procesamiento (ver definiciones en la página 53).
 - <u>NO ES NECESARIO UN WRD</u> para poseer un recurso silvestre que tenga el requisito de tener un marbete, siempre y cuando dicho recurso porte el marbete.
- Para todos los demás recursos de fauna silvestre, el recurso o parte de ese recurso debe estar acompañado de un <u>WRD</u> debidamente ejecutado, hasta que el mismo llegue a la residencia permanente de quien lo posea, o a una instalación de almacenamiento en frío o centro de procesamiento, excepto:
 - <u>NO ES NECESARIO UN WRD</u> para casos en que una persona reciba un recurso silvestre, siempre y cuando no exceda el límite de posesión (excepción: ver <u>Documentación para Aves de Caza Migratorias</u>, página 69).
- Una persona puede utilizar el documento WRD proporcionado es esta guía (página 96) o puede usar un documento WRD escrito a mano que incluya la misma información.

NOTA: No se requiere un documento para recursos de fauna silvestre cuando el cuerpo completo de un venado (incluyendo la cabeza, que puede o no conservar la piel), de un antílope (incluyendo la cabeza, que debe conservar la piel) es obsequiado o transportado por otra persona, si el marbete de la licencia del cazador y otros permisos requeridos, o el permiso para el berrendo permanece adherido hasta que el cuerpo llegue a su destino final, y ya haya terminado su procesamiento.

Importación de Recursos de Fauna Silvestre

Es contra la ley importar un recurso de fauna silvestre a este estado o tener posesión de un recurso silvestre obtenido fuera de este estado, salvo en caso de que la persona que tenga en su posesión el recurso cuente con una licencia para cacería, pesca u otra licencia aplicable, sello de endorso, marbete o documento para el estado o condado del cual fue sustraído legalmente el recurso. Dicha documentación debe ser presentada al momento en que sea solicitada por un inspector de piezas de cacería y pesca.

NOTA: Es contra la ley llevar a tierra firme por medio de un bote o cargado por una persona cualquier pescado que haya sido extraído de aguas públicas y que el mismo se encuentre dentro de los límites de longitud protegidos, o que exceda el límite de bolsa diario o el límite de posesión establecido para esos pescados en Texas, independientemente del estado o condado en que hayan sido capturados.

Una persona que tenga en su posesión un recurso de fauna silvestre para importación debe presentar una licencia de conducir válida o un certificado de identificación personal al momento en que un inspector de piezas de cacería y pesca lo solicite.

Una persona puede tener posesión de un animal o ave que haya matado fuera de Texas si se encuentra listado como en peligro de extinción, solo en caso de que la persona tenga consigo una prueba de que el animal o ave en su poder fue legalmente matado. Las pruebas consisten en un comprobante de venta, un marbete de licencia, o una declaración oficial ante un notario.

NOTA: (IMPORTACIONES DE MÉXICO) Los requisitos listados anteriormente no son obligatorios si se cuenta con una Declaración Oficial de un Agente Aduanal en las oficinas de aduanas de los EE.UU. (United States Customs) en el puerto de entrada, mostrando que el recurso silvestre fue traído de México. La

declaración del agente aduanal debe acompañar al recurso de fauna silvestre hasta su destino final.

UN PESCADOR ÉTICO...

- Toma solo lo que puede aprovechar y aprovecha todo lo que toma.
- Siempre recicla o se deshace apropiadamente de la línea de monofilamento para proteger el ambiente y los recursos de fauna silvestre y acuática.
- No deja basura tirada y no contamina nuestras aguas. Registra su trofeo cuidadosamente y lo retorna al agua.

SUMMARIO 2005-2006 DE REGULACIONES PARA LA PESCA RECREATIVA

Reglas Generales de Pesca para Aguas Dulces y Aguas Saladas

Para propósito de esta guía, aguas saladas y aguas costeras significan lo mismo.

LEY NUEVA: Antes de retirarse de cualquier cuerpo de agua privado o público en este estado, una persona deberá retirar cuanto antes y desechar legalmente, cualquier planta acuática nociva o potencialmente nociva y que se encuentre colgada o adherida a la nave, vehículo acuático, vehículo de tracción, vehículo de transporte u otro artefacto utilizado para transportar o para arrancar una nave o vehículo acuático. En caso contrario, se hace acreedor a una multa desde \$25-\$50. Por favor llamar a TPWD para una lista de plantas potencialmente peligrosas, al número (800) 792-1112 (menú 4) o al (512) 389-4444 o visite: http://www.tpwd.state.tx.us/huntwild/wild/species/exotic

Acciones Generalmente Prohibidas

Constituve una violación:

- Extraer, matar o perturbar Tortugas marinas o los huevos de las Tortugas marinas;
- Extraer, matar o perturbar cualquier especie en peligro de extinción (como esturión, pez espátula, pez sierra de diente chico u otros);
- Extraer o matar (No hay temporadas abiertas) pez sierra de diente grande, marsopas, delfines (mamíferos) o ballenas;
- No retirar inmediatamente los intestinos de mojarra, carpa herbívora, o cualquier otro pez listado dentro de las especies nocivas o potencialmente nocivas, excepto en las aguas en las que haya un permiso válido de carpa herbívora triploide en efecto. En dichas aguas es ilegal tener en su poder carpa herbívora. Cualquier carpa herbívora atrapada debe ser retornada inmediatamente al aqua sin causarle daño. Por favor llamar a TPWD al (800) 792-1112 (menú 4) o al (512) 389-4444 para obtener una lista de las aguas en las que existe un permiso de carpa herbívora triploide.
- Colocar dentro de aguas públicas sin permiso válido emitido por TPWD una pieza de pesca, salvo en el mismo cuerpo de agua de donde fue extraído. Esto incluye pescados atrapados por caña o por línea. Para obtener información acerca de los permisos, por favor llame a TPWD al (800) 792-1112 (menú 4) o al
- Extraer más de 15 moluscos univalvos vivos en un día, que incluyan no más de dos de los siguientes: molusco relámpago (lightening whelk), caracol caballo (horse conch), concha de combate de Florida (Florida fighting conch), molusco pera (pear whelk), tulipán bandado (banded tulip), o caracol roca de Florida (Florida rocksnail).
- Extraer o matar moluscos de concha, cangrejos ermitaños, estrella de mar o erizos de mar; del primero de noviembre a abril 30, dentro de los siguientes límites: la bahía y los lados de South Padre Island Pass desde el extremo este del malecón norte en Brazos Santiago Pass, hasta el extremo oeste de West Marisol Drive en el pueblo de South Padre Island, 1,000 yardas hacia el exterior de la línea de marea alta principal, y conectando hacia el sur por la línea central del desembocadero de Brazos Santiago Pass.

Anclaje de Botes y Naves

Constituye una violación:

- Dejar desatendido por cualquier período de tiempo y anclar una barcaza, bote o plataforma de pesca en el río Trinity corriente abajo del presón de Livingston, dentro de un área de 1,000 pies de distancia del presón, hasta un punto que se encuentre a 1,500 pies río abajo del mismo:
 - Por más de 10 horas en un período de 24 horas sin moverlo 100 ó mas pies durante ese lapso de tiempo, o
- Por cinco o más días consecutivos, independientemente de si se ha movido o no;
- Anclar o amarrar una nave, barcaza o estructura por períodos de tiempo que excedan dos días consecutivos dentro del área de Cedar Bayou, entre un señalamiento del departamento colocado donde fluye la bahía de Mesquite hacia el interior de Cedar Bayou, y el señalamiento del departamento colocado cerca del punto donde la corriente desemboca al Golfo de México.

Como etiquetar pescados – Es contra la ley regresar a aquas públicas de este estado un pez con un artefacto o sustancia implantada o adherida y que haya sido diseñada, construida o adaptada para producir una señal auditiva, visual o que emita una señal electrónica utilizada para monitorear, rastrear, seguir o para ayudar de cualquier manera a ubicar el pez que ha sido liberado. Es legal poner un marbete de identificación en la parte externa del pescado y retornarlo a las aquas públicas. Estos marbetes deben ser usados con precaución ya que pueden dañar al pez.

Desecho de Pescado - Es contra la ley dejar morir un pescado que puede ser consumido o un pescado para carnada, que hayan sido extraídos de aguas públicas del estado, sin tener la intención de conservarlo para ser consumido o para ser usado como carnada.

Posesión de pescado

- El límite de bolsa para personas que pescan con guía es igual al número total de personas en el bote con licencia para pescar, o que de otra manera estén exentos de tener una licencia, menos el guía de pesca y sus asistentes, multiplicado por el límite de bolsa de las especies extraídas.
- Cuando se encuentre pescando en aquas públicas, es contra la ley llevarse, tratar de llevarse o tener en su poder un pescado o cualquier tipo de vida acuática que esté dentro de los límites de longitud protegidos, que exceda la cantidad autorizada, que haya sido atrapado por un medio distinto a los aprobados, durante una temporada o en lugares distintos a los indicados en esta guía.
- Es contra la ley traer a tierra por bote o en persona cualquier pescado extraído de aguas públicas que esté dentro de los límites de longitud protegidos, que exceda la cantidad autorizada o el límite de posesión legal establecido para dichos pescados en Texas, sin importar el estado o país en el que fueron atrapados
- Es en contra de la ley tener en su poder un pescado de aletas o cualquier especie extraída de aguas públicas sin cabeza o sin cola, excepto el pez espada, tiburón o carita indo-pacífico (king mackerel), hasta que dicha persona finalmente deposite la presa en tierra firme, en una península, o en una isla de barrera que no incluya un muelle o un desembarcadero, así como el no transportar la presa por bote. El pez espada, tiburón y carita indo-pacífico (king mackerel) podrán no tener la cabeza o la cola, pero el cuerpo deberá estar intacto - el pescado no deberá ser fileteado.
- Es ilegal mientras se encuentre pescando, tener posesión de un número de pescados que exceda el límite diario.

DESIGNACIONES DE ÁREAS ESPECIALES Y RESTRICCIONES

Es una violación mover, quitar, pintar, desfigurar, alterar o destruir cualquier señalamiento, marcador de profundidad, u otro medio de señalamiento informal que haya sido colocado por el departamento dentro de o para delinear los límites del área científica de Redfish Bay State.

Es una violación sacar hierbas marinas con raíces del fondo de la bahía en el área científica de Redfish Bay State utilizando un propulsor. No es una violación anclar una nave o utilizar un motor de tracción eléctrico en el área científica de Redfish Bay State. Puede encontrar mayor información acerca del Área Científica de Redfish Bay y de hierbas marinas en: www.tpwd.state.tx.us/landwater/water/conservation/coastal/seagrass/

Río Grande: Alguna porciones del Río Grande adyacentes al área denominada Black Gap Wildlife Management Area están designadas como río silvestre y

con mirador o de paisaje "Wild and Scenic River." Aplican algunas reglas federales especiales para la pesca, el uso de botes y otros usos en estas áreas. Para mayor información respecto a estas reglas y límites, por favor llame a Big Bend National Park al teléfono (432) 477-2251 (menú 3, opción 3).

Límites Geográficos de Represas (Para los límites de bolsa, de posesión y de longitud):

- La represa Buchanan Reservoir en los condados de Burnet, Lampasas, Llano y San Saba comprende todas las aguas del Río Colorado que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa del lago Buchanan río arriba, hasta el puente de la carretera federal (U.S. Hwy.) 190.
- El lago Caddo en los condados de Marion y Harrison comprende todas las aguas de Big Cypress Bayou que se encuentran dentro de los mismos, desde la frontera de Texas y Louisiana río arriba, hasta el puente de la carretera estatal (State Hwy.) 43.
- La represa Canyon Reservoir en el condado de Comal comprende todas las aguas del río Guadalupe que se encuentran dentro del mismo, desde la presa Canyon río arriba hasta el puente de la carretera federal (U.S. Hwy.) 281.
- El lago Conroe en los condados de Montgomery y Walker comprende todas las aguas de la ramificación oeste conocida como West Fork del río San Jacinto, desde la presa del lago Conroe río arriba hasta el puente de FM. Road 1791.
- El lago Cooper (lago Jim L. Chapman) en los condados de Delta y Hopkins comprende todas las aguas que se encuentren dentro de los terrenos de Corps of Engineers en el lago Cooper, río arriba hasta la carretera estatal (State Hwy.) 19/154, y río abajo hasta el camino F.M. Road 71.
- El lago Georgetown en el condado de Williamson comprende todas las aguas de la ramificación norte conocida como North Fork del río San Gabriel, desde el lago de la presa Georgetown río arriba, hasta el puente de la carretera federal (U.S. Hwy.) 183.
- La represa Gibbons Creek Reservoir en el condado de Grimes comprende todas las aguas que se encuentran dentro de los límites de propiedad de Texas Municipal Power Agency.
- El lago Inks en los condados de Burnet y Llano comprende todas las aguas del río Colorado que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa Roy Inks (presa del lago Inks) río arriba, hasta la presa del lago Buchanan.
- Él lago Limestone en los condados de Leon, Limestone, y Robertson comprende todas las aguas del río Navasota que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa del lago Limestone río arriba, hasta la presa del lago del parque estatal de Fort Parker.
- El lago Livingston en los condados de Leon, Houston, Madison, Polk, San Jacinto, Trinity, y Walker comprende todas las aguas del río Trinity que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa del lago Livingston río arriba, hasta el candado y la presa cerca de la carretera estatal (State Hwy.) 7.
- El lago Lyndon B. Johnson en los condados de Burnet y Llano comprende todas las aguas del río Colorado que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa Alvin Wirtz (la presa del lago Lyndon B. Johnson) río arriba, hasta la presa de Roy Inks (presa del lago Inks) incluyendo el río Llano río arriba, hasta el puente de la carretera estatal (State Hwy.)16, y desde el arroyo Sandy Creek hasta el puente de la carretera estatal (State Hwy.) 71.
- El lago Marble Falls en el condado de Burnet County comprende todas las aguas del río Colorado que se encuentran dentro del mismo, desde la presa Max Starcke (presa del lago Marble Falls) río arriba, hasta la presa Alvin Wirtz (presa del lago Lyndon B. Johnson).
- El lago Murvaul en el condado de Panola comprende todas las aguas de Murvaul Creek Bayou que se encuentran dentro del mismo, río arriba desde la presa del lago Murvaul y Murvaul Creek Bayou, y río abajo desde la presa hasta el puente de F.M. Road 1970.
- El lago O' The Pines en los condados de Camp, Marion, Morris, y Upshur comprende todas las aguas de Big Cypress Creek que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa Ferrell's Bridge (la presa del lago O' The Pines) río arriba, hasta el puente de la carretera federal (U.S. Hwy.) 259.
- El lago Palestine en los condados de Anderson, Cherokee, Henderson, Smith, y Van Zandt comprende todas las aguas del río Neches que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa Blackburn Crossing (presa del lago Palestine) río arriba, hasta el puente de F.M. Road 279, incluyendo los arroyos Kickapoo y Flat Creeks en el condado de Henderson.
- El lago Pat Mayose en el condado de Lamar comprende todas las aguas del arroyo Sanders Creek, la presa del lago de Pat Mayose, río arriba hasta el camino County Road 35610.
- El lago del parque estatal Purtis Creek State Park en los condados de Henderson y Van Zandt comprende todas las aguas que se encuentren dentro de los límites geográficos del parque estatal de Purtis Creek State Park.
- El lago Somerville en los condados de Burleson, Lee, Milam y Washington comprende todas las aguas de los arroyos Yegua, East Yegua y Middle Yegua Creeks que se encuentran dentro de los mismos corriente arriba, desde la presa del lago Somerville.
- La represa de Toledo Bend en los condados de Newton, Sabine y Shelby comprende todas las aguas del río Sabine que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa de Toledo Bend corriente arriba, hasta el puente de la carretera federal (U.S. Hwy. 84) en el condado de Shelby.
- El lago Travis en los condados de Burnet y Travis comprende todas las aguas del río Colorado que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa de Mansfield (presa del lago Travis) río arriba, hasta la presa Max Starcke (presa del lago Marble Falls), incluyendo el río Pedernales río arriba hasta el puente del camino de Hammetts Crossing-Hamilton Pool.

Límites para Agua Dulce y Aguas Costeras

Todas las aguas públicas al este y al sur de los límites indicados a continuación, son considerados como aguas costeras: iniciando en el Puente Internacional de cuotas en Brownsville rumbo al norte, por la carretera federal (U.S. Hwy.) 77 hasta la intersección con el camino de Paredes Lines Road (FM Road 1847) en Brownsville, de ahí continúa rumbo al norte a lo largo FM Road 1847 hasta la intersección con FM Road 106 del lado este de Río Hondo, al oeste por FM Road 106 hasta la intersección con FM Road 508 en Río Hondo, al norte por FM Road 508 hasta la intersección con FM Road 1420, al norte por FM Road 1420 hasta la intersección con la carretera estatal (State Hwy.) 186 al este de Raymondville, al oeste por la carretera estatal (State Hwy.) 186 hasta la intersección con la carretera federal (U.S. Hwy.) 77 cerca de Raymondville, al norte por la carretera federal (U.S. Hwy.) 77 hasta la intersección con el río Aransas, al sur de Woodsboro, al este por la orilla sur del río Aransas hasta la intersección con el camino del río Aransas hasta la rampa para botes de Bonnie View; al norte por el camino del río Aransas hasta la intersección con FM Road 136 y por FM Road 2678 hasta la intersección con FM Road 774 en Refugio, al oeste por FM Road 774 hasta la intersección con la carretera estatal (State Hwy.) 35 al sur de Tivoli, al norte por la carretera estatal (State Hwy.) 35 hasta la intersección con la carretera estatal (State Hwy.) 185 entre Bloomington y Seadrift, hacia el noroeste por la carretera estatal (State Hwy.) 185 hasta la intersección con FM Road 616 en Bloomington, hacia el noreste por FM Road 616 hasta la intersección con la carretera estatal (State Hwy.) 35 al este de Blessing, al sur por la carretera estatal (State Hwy.) 35 hasta la intersección con FM Road 521 al norte de Palacios, hacia el noreste por FM Road 521 hasta la intersección con la carretera estatal (State Hwy.) 36 al sur de Brazoria, al sur por la carretera estatal (State Hwy.) 36 hasta la intersección con FM Road 2004, al norte por FM Road 2004 hasta la intersección con la carretera interestatal (State Hwy.) 45 entre Dickinson y La Marque, al noroeste por la carretera interestatal (State Hwy.) 45 hasta la intersección con la carretera interestatal (State Hwy.) 610 en Houston, hacia el este y norte por la carretera interestatal (State Hwy.) 610 hasta la intersección con la carretera interestatal (State Hwy.) 10 en Houston, al este por la carretera estatal (State Hwy.) 10 hasta la intersección con la carretera estatal (State Hwy.) 73 en Winnie, al este por la carretera estatal (State Hwy.) 73 hasta la intersección con la carretera federal (U.S. Hwy.). 287 en Port Arthur, al noroeste por la carretera federal (Ú.S. Hwy.) 287 hasta la intersección con la carretera interestatal (State Hwy.) 10 en Beaumont, al este por la carretera interestatal (State Hwy.) 10 hasta la línea divisoria de estados con Louisiana.

Las aguas públicas que se indican a continuación no están consideradas como aguas costeras: (1) aguas de la bahía Spindletop Bayou hacia el interior, partiendo de la cortina de concreto de la presa en Russels Landing en al bahía de Spindletop Bayou en el condado de Jefferson; (2) al norte de la presa en el lago Anáhuac en el condado de Chambers; (3) las aguas de las bahías de Taylor Bayou y Big Hill hacia el interior de los candados de agua salada en la bahía de Taylor Bayou en el condado de Jefferson; (4) la represa en el condado de Galveston en la carretera estatal (State Hwy.) 146 y los estanques del parque estatal de Galveston desde el número 1 hasta el 7 en el condado de Galveston; (5) el lago de Lakeview City Park, el estanque West Guth Park Pond, y el estanque Waldron Park Pond en el condado de Nueces; (6) los lagos Burke-Crenshaw y Nassau en el condado de Harris; (7) las resacas de Fort Brown, de la Guerra, de la Palma, de los Cuates, de los Fresnos, Rancho Viejo, y Town en el condado de Cameron; y (8) los estanques del parque de la bahía Little Chocolate Bayou Park Ponds números 1 y 2 en Port Lavaca, en el condado de in Calhoun.

Definiciones

Señuelo Artificial:

Puede utilizarse cualquier señuelo incluyendo las denominadas "moscas" (flies) que vengan con anzuelos o que se usen con anzuelos adjuntos, fabricado por el hombre y que pueda ser utilizado como carnada al pescar.

Carnada:

Es cualquier objeto utilizado para atraer recursos de fauna silvestre. Es contra la ley utilizar como carnada piezas de pesca o partes de un pescado que hayan sido obtenidos durante la pesca.

Lagos de Pesca para la Comunidad:

Son todas las represas públicas de 75 ó menos acres que se encuentren completamente localizadas dentro de los límites de una ciudad o un parque público incorporado, y todas las represas de cualquier tamaño que se encuentren totalmente dentro de los límites de un parque estatal. Ver las páginas 38 a 40 para obtener una lista de regulaciones específicas para la pesca en estos tipos de agua. Llame al (800) 792-1112 (menú 4) o visite el sitio Web de TPWD: http://www.tpwd.state.tx.us/fishboat/fish/recreational/lakes para ver una lista de los lagos comunitarios para pesca.

Día:

Un período de tiempo de 24 horas que inicia en la media noche y termina la medianoche siguiente.

Pescar

Extraer o intentar extraer vida acuática animal por cualquier medio.

Guía de Pesca:

Una persona que en aguas del estado y a cambio de compensación, acompaña, asiste o transporta una o más personas que van a participar en una actividad de pesca.

Asistente de Guía de Pesca:

Aquella persona que a cambio de compensación ha sido empleado por el guía de pesca, y que lo asiste en la operación de un bote para acompañar o transportar a una o más personas que van a participar en una actividad de pesca en este estado.

Piezas de pesca (incluye híbridos o subespecies de peces dentro de esta lista):

- · Huro o Lobinas (bass): de Guadalupe, bocona (largemouth), boca chica (smallmouth), manchada/mero (spotted), rayada (striped), blanca/perca y amarilla
- Bagre (catfish): azul, de canal, cabeza chata
- · Bacalao (cobia)
- Perca (Crappie): negra y blanca:
- Macarela (king mackerel) y macarela del Pacífico (spanish mackerel)
- · Marlín: azul y blanco
- Lucio (pickerel)
- Corvina/curvina (red drum)
- Pez vela (sailfish)
- Lucioperca (sauger)
- Trucha marina manchada (seatrout –spotted)
- Tiburones
- Carita del Indo-Pacifico
- Pez aguja agujón (Spearfish), longbill
- Pez espada, y pez sierra
- Sábalo
- Sabaleta
- Trucha café y arco iris
- Peto
- Pargo

Marbetes para utilería:

Un marbete válido debe estar construido de un material tan durable como el objeto en el que va a ser colocado. El marbete de utilería debe ser legible y contener el nombre y domicilio de la persona que esté utilizando la pieza de utilería, así como la fecha en que dicha pieza de utilería fue colocada/instalada. La fecha no es un requisito para las líneas no profundas de pesca múltiple en aguas saladas ni para las trampas de jaiba. Los flotadores o boyas debidamente marcados califican como marbetes de utilería válidos en el caso de juglines (líneas de pesca con 5 ó menos anzuelos atados a un artefacto que flota libremente, usados solo en agua dulce) y las líneas no profundas de pesca múltiple usadas en aguas dulces.

Peces que No constituyen Piezas de Pesca:

Son todas aquellas especies no indicadas dentro de la lista de los peces para pesca, excepto las especies en peligro de extinción, mismos que son definidos y están regulados bajo un reglamento separado.

Residencia Permanente:

Es la casa o lugar principal donde habita una persona. Este no incluye viviendas temporales, como en el caso de clubes de cacería/pesca, o cualquier otro tipo de casa club, cabaña, tienda de campaña, automóvil, camioneta, casa móvil utilizada como club de cacería o de pesca, ni hoteles, moteles o casas de hospedaje utilizadas durante viajes de cacería, pesca, placer o negocios.

Recursos de Fauna Silvestre:

Cualquier animal o ave silvestre, o vida acuática.

Aparatos Legales para Pesca en Agua Salada y Dulce, y Restricciones para Pescados

SOLO LOS APARATOS INDICADOS PUEDE SER UTILIZADOS BAJO LAS RESTRICCIONES RESPECTIVAS PARA EXTRAER VIDA ACUÁTICA.

Las piezas de pesca solo pueden ser extraídas por medio de una caña de pescar y con línea de pesca (misma que incluye la caña y el carrete), excepto en los casos en que se indica lo contrario.

Es contra la ley hacer lo siguiente en agua dulce:

• extraer pescados tanto aquellos que constituyen piezas de pesca como las que no lo son, con cualquier otros aparatos que no sean caña y línea de pesca, de

los lagos de pesca para la comunidad (ver definición, página 32; incluye las represas que se encuentran totalmente dentro de los límites de un parque estatal), de las secciones de ríos que yacen totalmente dentro de los límites del parque estatal, del río North Concho desde la presa O.C. Fisher hasta la presa de Bell Street, del río South Concho desde la presa Lone Wolf hasta la presa Bell Street y el lago Pflugerville.

extraer pescado con un aparato operado manualmente que se sumerja bajo el agua, excepto una lanza o arpón, que pueden ser utilizados para extraer pescados NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA.

Red de Pesca para ser lanzada manualmente (Cast Net): Es la red de malla que puede ser lanzada con la mano sobre un área.

- Solo puede ser utilizada para atrapar pescados NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA y camarón.
- No puede ser mayor de 14 pies de diámetro.
- En AGUA SALADA, el pescado no considerado piezas de pesca únicamente puede ser extraído para propósitos de carnada.

Red de Sumergimiento (Dip Net): Red de malla en forma de bolsa que está suspendida de un marco que se encuentra sujeto a una agarradera.

- Solo puede ser utilizada para atrapar pescados NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA
- Puede ser utilizado para llevar a tierra pescados que hayan sido atrapados por otros aparatos legales.
- En AGUA SALADA, el pescado no considerado pieza de pesca únicamente puede ser extraído para propósitos de carnada.

Garfio (Gaff): Cualquier caña de mano que tenga un gancho o anzuelo directamente conectado al mismo.

- Solo puede ser utilizado como ayuda para llevar a tierra un pescado atrapado con otros aparatos, medios o métodos legales.
- Aquellos pescados que sean llevados a tierra con un garfio no pueden ser de menor longitud, más largos de lo que establece el límite, o encontrarse dentro de los límites protegidos.

Arpón (Gig): Cualquier lanza o flecha de mano de punta sencilla o puntas múltiples, con barbas o sin barbas.

Solo puede ser utilizada para atrapar pescados NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA.

Anzuelos: Para agua dulce solamente. Es ilegal pescar con más de 100 ganchos o anzuelos tomando en cuenta el total de aparatos combinados.

Línea de flotadores (jugline): Para uso en AGUA DULCE solamente. Es una línea con cinco o menos anzuelos atados a un dispositivo que flota libremente.

- Solo puede ser utilizado para extraer pescados NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA, como bagre de canal, azul y de cabeza plana.
- Restricciones para su Colocación y Lugares donde puede ser utilizado: Las líneas de flotadores (juglines) no pueden ser utilizadas en
- Lagos para Pesca de la Comunidad (ver página 32 para la definición)
- Represas o secciones de ríos que yacen completamente dentro de los límites de un parque estatal
- El lago Bastrop en el condado de Bastrop
- El lago Bellwood en el condado de Smith
- El lago Bryan en el condado de Brazos
- El lago Boerne City en el condado de Kendall
- Los lagos Coffee Mill y Davy Crockett en el condado de Fannin
- La represa Dixieland en el condado de Cameron
- La represa Gibbons Creek en el condado de Grimes
- El río North Concho desde la presa O.C. Fisher hasta la presa Bell Street
- El lago Pflugerville en el condado de Travis
- El río South Concho desde la presa Lone Wolf hasta la presa Bell Street
- La represa Tankersley en el condado de Titus

Requisitos para la Colocación de Marbetes y Marcado:

- Debe ser utilizado con un MARBETE PARA UTILERÍA válido (ver página 32) y debe ser adherido a una distancia máxima de 6 pulgadas del dispositivo que estará flotando libremente; los marbetes de utilería son válidos por 30 días posteriores a la fecha en que se instalaron o colocaron para su uso, y deben incluir el número del permiso para vender pescados no considerados piezas de pesca extraídos de aguas dulces, en caso de que aplique. Los flotadores o boyas que han sido adecuadamente marcados califican como marbetes de utilería.
- Para propósitos no comerciales, una línea de flotadores debe estar marcada con un dispositivo blanco que flote libremente.
- Para propósitos comerciales, una línea de flotadores debe estar marcada con un dispositivo anaranjado que flote libremente.

Equipo de Arquería Legal: Incluye el arco elongado (longbow), arco curveado (recurved bow), arco compuesto (compound bow) y ballesta (crossbow):

• Solo puede ser utilizado para pescado NO CONSIDERADO PIEZAS DE PESCA bagre azúl, de canal, cabeza chata..

Trampas para Vario/Minnie (Minnow Trap):

- Pueden ser utilizadas únicamente para extraer pescados NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA.
- La trampa no puede exceder 24 pulgadas de longitud. La apertura no puede exceder de 1 por 3 pulgadas.
- Para AGUA SALADA: LOS MARBETES DE UTILERÍA (ver página 32) que sean válidos solo por 30 días deben estar visiblemente adheridos.

Trampas para Perca: Solo para uso en AGUAS SALADAS.

- Pueden ser utilizadas únicamente para extraer pescados NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA.
- No pueden exceder de 18 pies cúbicos.
- Deben estar marcados con una boya anaranjada flotando visiblemente no menor de 6 pulgadas de altura y 6 pulgadas de ancho. La boya debe tener un MARBETE DE UTILERÍA adherido que sea válido únicamente por 30 días (ver página 32).
- Deben estar equipadas con una pared biodegradable cosida o atada con una cuerda de yute sin tratar, o un alambre de acero sin tratar de un calibre menor a 20 ga en la pared lateral de la trampa.
- Las boyas o flotadores no pueden estar hechos a base de botellas de plástico de ningún color o tamaño.
- Es contra la ley colocar cualquier tipo de trampas dentro del área de Cedar Bayou entre un señalamiento colocado por el departamento donde fluye Mesquite Bay hacia Cedar Bayou y el señalamiento colocado cerca del punto donde la corriente desemboca en el Golfo de México.

Caña y Línea (que incluyen caña de pesca y carrete): Es una línea con un anzuelo o gancho que se encuentra conectada a una caña.
 Puede ser utilizada para extraer tantos pescados CONSIDERADOS como los NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA.

- Es contra la ley extraer o intentar extraer pescados con uno o más anzuelos atados a una línea o señuelo artificial utilizado de tal manera que enganche incorrectamente a un pescado (arrancándole tejido o desgarrándolo). Un pez se considera foul-hooked o atrapado indebidamente cuando es atorado por un gancho en lugar distinto a la boca.
- Tanto los pescados considerados como los no considerados piezas de pesca pueden ser extraídos por una caña de pescar y una línea, excepto aquellos que se encuentran en el río Guadalupe en el condado de Comal, desde el segundo puente que cruza sobre River Road corriente arriba, hacia el puente que se localiza en el extremo este cruzando FM Road 306. La trucha café y arco iris no pueden ser retenidas cuando sean extraídas por cualquier otro método excepto con señuelos artificiales. Los señuelos artificiales no pueden contener solo es esta área, organismos como pescados, ástacos (langostino), insectos (como los cascarudos, tanto en larva como adultos), lombrices enteras o porciones, vivas o muertas, o cualquier otro material animal o de verduras sintético con aromas. Esto no prohíbe el uso de señuelos artificiales que estén elaborados con componentes de cabello o plumas. Constituye una ofensa el tener en su poder trucha arco iris o café si se encuentra pescando con cualquier otro dispositivo en el área especificada del río Guadalupe como se define en este párrafo.

misma que tiene uno de los extremos de la línea principal atado a la orilla, y el otro extremo de la línea principal atado a un dispositivo de flotación empujado por el viento o una vela.

- Tanto los pescados no considerados piezas de pesca como la corvina, la trucha de mar manchada y los tiburones, pueden ser extraídos con una línea de
- Un pescador no puede utilizar más de una línea de vela.
- La línea de vela debe estar contínuamente atendida mientras se esté pescando con dicha línea.
- Las líneas de vela no pueden ser utilizadas por una persona que porte una licencia comercial de pesca.
- · Las líneas de vela pueden ser utilizadas los 7 días de la semana.
- Requerimientos de Enmarbetado: Debe tenerse un MARBETE PARA LINEA MÚLTIPLE NO PROFUNDA válido por cada 300 pies (ó fracción) de línea principal con la que se esté pescando.
- Restricciones de Construcción y Diseño:
- La línea de vela no puede exceder de 1,800 pies desde el carrete hasta la vela.
- Tanto la vela como el flotador más próximo a la orilla deben ser de un color naranja o rojo brillante. El resto de los flotadores deben ser amarillos. **Ningún flotador** puede encontrarse a más de 200 pies de la vela.
- Debe anexarse a la línea un contrapeso de 1 ó más onzas, a no menos de 4 y no más de 6 pies de distancia de la orilla y del flotador más cercano a la orilla.
- Deberán instalarse reflectores no menores de 2 pulgadas cuadradas, mismos que deberán estar sujetos a la vela y a los flotadores. Deben ser fácilmente visibles desde todas las direcciones. Este requisito aplica para todas las líneas de vela que sean operadas desde 30 minutos posteriores a que se oculte el sol, y hasta 30 minutos previos a que amanezca.
- La línea de vela no podrá tener más de 30 anzuelos o ganchos.
- No existen restricciones respecto al espacio que deba existir entre cada anzuelo.
- No deberá colocarse ningún anzuelo a más de 200 pies de distancia de la vela.
- · Puede usarse tanto señuelo artificial como carnada natural en dicha línea.

Restricciones para su Colocación y Lugares donde pueden ser utilizados:

Debe cumplir con los requerimientos de colocación y de lugares donde pueden ser utilizadas, al igual que las líneas no profundas para pesca múltiple (ver Líneas Superficiales para la Pesca múltiple -Trotlines en la página 36).

Buitrago o Red Barredera (Seine): (Incluye las redes de empuje). Es una sección de un tejido de red no metálico con la orilla superior sujeta hacia arriba por boyas atadas a una línea de flote y en la orilla inferior por contrapesos.

- Puede ser utilizado únicamente para extraer pescados NO CÓNSIDERADOS PIEZAS DE PESCA Y CAMARÓN.
- No debe exceder los 20 pies de longitud.
- No puede tener un tejido que exceda a ½ pulgada cuadrada.
- · Debe ser operada manualmente.
- En AGUAS SALADAS, la red barredera o buitrago solo puede ser utilizada para extraer pescados NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA para propósitos de carnada.

Red Albareque/arrastre para Alosa (Shad Trawl): Solo para uso en AGUAS DULCES. Es una red en forma de bolsa que es arrastrada por el fondo o a través de un cuerpo de agua para atrapar vida acuática.

- Puede ser utilizado únicamente para extraer pescados NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA.
- No debe exceder los 6 pies de longitud ni tener una boca mayor a 36 pulgadas de diámetro.
- Puede estar equipada con un embudo o garganta y debe ser jalado ya sea por un bote o a mano.

Lanza (Spear): Cualquier instrumento de punta sencilla o puntas múltiples, ya sea barbada o no barbada (no incluyendo flechas), y que sea impulsada por cualquier medio. Puede ser utilizado únicamente para extraer pescados NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA.

Arpón (Speargun): Cualquier aparato operado manualmente que haya sido diseñado y sea utilizado para impulsar una lanza, pero distinto del ballesta. Puede ser utilizado únicamente para extraer pescados NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA

Línea para ser Arrojada (Throwline): Solo para uso en AGUAS DULCES. Es una línea de pesca con 5 ó menos anzuelos que tiene un extremo sujeto a un objeto fijo. Otros componentes que también pueden formar parte de una línea para ser arrojada incluyen pivotes giratorios, broches, hule y soportes y estructuras rígidas.

- puede ser utilizado para extraer pescados NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA, como bagre de canal, azul y de cabeza plana.
- Restricciones para su Colocación y Lugares donde puede ser utilizado: Las líneas para ser arrojadas no pueden ser utilizadas en
 - Lagos para Pesca de la Comunidad (ver página 30 para la definición)
 - · Represas o en secciones de ríos que yacen completamente dentro de los límites de un parque estatal
 - El lago Bastrop en el condado de Bastrop
- El lago Bellwood en el condado de Smith
- El lago Bryan en el condado de Brazos
- El lago Boerne City en el condado de Kendall
- Los lagos Coffee Mill y Davy Crockett en el condado de Fannin
- La represa Dixieland en el condado de Cameron
- La represa Gibbons Creek en el condado de Grimes
- El río North Concho desde la presa O.C. Fisher hasta la presa Bell Street
- El lago Pflugerville en el condado de Travis
- El río South Concho desde la presa Lone Wolf hasta la presa Bell Street
- La represa Tankersley en el condado de Titus

Red de Arrastre Individual para la pesca de camarón de carnada (Individual Bait-Shrimp Trawl): Solo para uso en AGUAS SALADAS. Es una red en forma de bolsa que es arrastrada por el fondo o por el agua para atrapar vida acuática.

- Ver página 46 bajo las Reglas para Camarón, para las restricciones en el diseño de la red de arrastre.
- Puede ser utilizada únicamente para extraer pescados NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA, (EXCEPTO aquellas especies reguladas por límites de bolsa o de tamaño) o aquellos que hayan sido extraídos de manera incidental durante las operaciones de pesca de camarón legal, mismo s que podrán ser retenidos o conservados.
- "Las operaciones legales de pesca de camarón" significa el uso de las redes de arrastre de manera legal en los lugares, temporadas y de las maneras autorizadas por TPWD (ver la sección de Camarón para mayor detalle).
- Pueden conservarse o retenerse hasta 200 pescados no considerados piezas de pesca por persona, y que hayan sido extraídos con red de arrastre individual
 para camarón de carnada y solamente para PROPÓSITOS DE CARNADA.

Línea Superficial para Pesca Múltiple (Trotline): Una línea principal no metálica con más de cinco anzuelos y con ambos extremos sujetos a un soporte.

- Puede ser utilizado para extraer pescados no considerados piezas de pesca, como bagre de canal, azul y de cabeza plana.
- No pueden conservarse o retenerse las corvinas, trucha marina manchada ni el tiburón que hayan sido atrapados con la línea superficial (trotline).
- Restricciones Generales para su Construcción y Diseño: No pueden utilizarse las líneas superficiales o totline con:
 - Una línea principal que tenga una longitud mayor a 600pies;
 - Anzuelos o ganchos espaciados a menos de tres pies horizontales de distancia;
- Con estacas metálicas;

• Ó que la línea principal de pesca y los anzuelos o ganchos y otros aditamentos sujetos a la misma se encuentren por encima de la superficie del aqua.

Línea Superficial para Pesca Múltiple (Trotline) en Agua Fresca

- Requerimientos para el Enmarbetado: Deben ser utilizados con un MARBETE DE UTILERÍA válido (ver la página 32). Las boyas o los flotadores correctamente marcados califican como marbetes de utilería válidos. Dichos marbetes de utilería deben permanecer sujetos a tres pies de distancia del primer anzuelo en cada extremo de la línea, y deben ser válidos por 30 días a partir de la fecha en que fueron instalados.
- Restricciones de Construcción y Diseño: Una línea superficial tipo trotline no puede tener más de 50 anzuelos.
- · Restricciones para su Colocación y Lugares donde puede ser utilizado: Las líneas superficiales tipo trotline no pueden ser utilizadas en
 - Lagos para Pesca de la Comunidad (ver página 32 para la definición)
- Represas o en secciones de ríos que yacen completamente dentro de los límites de un parque estatal
- El lago Bastrop en el condado de Bastrop
- El lago Bellwood en el condado de Smith
- El lago Bryan en el condado de Brazos
- El lago Boerne City Park en el condado de Kendall
- Los lagos Coffee Mill y Davy Crockett en el condado de Fannin
- La represa Dixieland en el condado de Cameron
- · La represa Gibbons Creek en el condado de Grimes
- El río North Concho desde la presa O.C. Fisher hasta la presa Bell Street
- · La represa Pinkston en el condado de Shelby
- El lago Pflugerville en el condado de Travis
- El río South Concho desde la presa Lone Wolf hasta la presa Bell Street
- La represa Tankersley en el condado de Titus

Línea Superficial para Pesca Múltiple (Trotline) en Agua Salada

• No puede utilizarse más de una línea superficial tipo trotline por pescador.

Requerimientos para el Enmarbetado:

- Debe tener un MARBETE PARA LÍNEAS DE PESCA TIPO TROTLINE PARA AGUA SALADA válido, sujeto a cada 300 pies de línea principal o cualquier fracción de la misma. (Debe adquirirse en las oficinas de la autoridad de TPWD, ver la página 18).
- Debe ser utilizada con un MARBETE DE UTILERÍA válido (ver página 32) sujeto a no más de 3 pies de distancia del primer gancho en ambos extremos de la línea. No es necesario que esté fechado este marbete.

Restricciones de Construcción y Diseño:

- Deben estar marcadas con una boya flotadora amarilla de no menos de 6 pulgadas de altura y 6 pulgadas de ancho, que porte una banda de un color contrastante de 2 pulgadas de ancho y que esté sujeta a soportes en sus extremos.
- Las boyas o flotadores no deben estar elaborados de botellas de plástico de ningún color o tamaño.
- No pueden ser preparadas con ningún otro tipo de señuelo que no sea carnada natural. Carnada natural es cualquier pescado o marisco o porciones de los mismos, o cualquier otro material vegetal entero o parte del mismo que se encuentre en su estado natural, que no pueden estar alterados más allá de haber sido sujetos a cortes.
- No pueden ser usados con anzuelos distintos a ganchos tipo círculo con la punta curveada y que tengan una abertura (una distancia entre la punta y el tallo) no mayor de media pulgada, y con un diámetro del semicírculo no menor de 5/8 de pulgada (comparables con un anzuelo marca Mustad 11/0 de gancho circular, modelo #39960ST).

• Restricciones para su Colocación y Lugares donde puede ser utilizado:

- No puede ser utilizado dentro ni sobre las aguas del Golfo de México dentro de la jurisdicción de este estado.
- No pueden ser colocadas a menos de 50 pies de distancia de cualquier otra línea tipo trotline que se encuentre dentro de un límite de 200 pies de la orilla de la corriente de agua por el interior de la costa o de sus canales tributarios.
- No puede ser utilizada en el condado de Aransas en Little Bay ni el área de agua de Aransas Bay dentro de un límite de media milla de la línea desde Hail Point en la península de Lamar, conforme a la siguiente descripción: directo hacia el extremo este de Goose Island, a lo largo de la costa sur de Goose Island, a lo largo del cause del agua entre las penínsulas de Lamar y de Live Oak, a lo largo de la costa este de la península de Live Oak pasando el pueblo de Fulton, más allá del punto denominado Nine-Mile Point, pasando el pueblo de Rockport hasta un punto al extremo este de Talley Island, incluyendo la parte de Copano Bay que se encuentra dentro de 1,000 pies del cause entre las penínsulas de Lamar y de Live Oak.
- Ninguna línea tipo trotline ni componentes de las mismas (EXCEPTO las líneas de vela), incluyendo líneas y anzuelos, pero excluyendo las cañas; pueden ser dejadas en aguas costeras entre la 1:00 p.m. del viernes y la 1:00 p.m. del domingo de todas las semanas, excepto las líneas de vela atendidas, mismas que están excluidas de las restricciones impuestas por estas causas. En caso de que exista un aviso de riesgo para naves menores o que haya avisos de riesgos climatológicos marinos mayores emitidos por el Servicio Climatológico Nacional y que los mismos se encuentren en efecto a las 8:00 a.m. en viernes, las líneas tipo trotline pueden permanecer en el agua hasta las 6:00 p.m. el viernes. Si se encuentra en efecto un aviso de riesgo para naves menores a la 1:00 p.m. del viernes, las líneas pueden permanecer en el agua hasta el sábado. Cuando finalicen los avisos de riesgo para naves menores para las 8:00 a.m. del sábado, las líneas tipo trotline deben ser retiradas para las 6:00 p.m. del sábado. Cuando haya avisos de riesgo para naves menores o avisos de riesgos climatológicos marinos mayores que todavía se encuentren en efecto para la 1:00 p.m. del sábado, las líneas pueden permanecer en el agua hasta la 1:00 p.m. del domingo. Constituye una violación atender, colocar carnada o recolectar pescado o cualquier otra vida acuática de las línea tipo trotlines durante el período en que se suspenden los requerimientos de retirar las líneas tipo trotline de acuerdo a como está previsto en este segmento, debido a condiciones climatológicas adversas. Para propósitos de dar cumplimiento a las reglas, el área geográfica que está normalmente cubierta por avisos de riesgos climatológicos marinos será delineada por las políticas del departamento.

Red de Sombrilla: Red de malla no metálica que está suspendida horizontalmente en el agua por líneas múltiples sujetas a un marco rígido.

- Puede ser utilizado para extraer jaiba y pescados NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA.
- No puede tener un área dentro del marco que exceda de 16 pies cuadrados.

Regulaciones para la Cosecha de Pescado en Agua Dulce

- Las reglas para todo el estado aplican a todas las formas de agua dulce, excepto para aquellos lugares indicados en las Excepciones a las Reglas para todo el estado para la Cosecha de Pescado en Agua Dulce en las páginas de la 37 a la 40.
- Una persona que extraiga o intente extraer peces tanto aquellos considerados, como aquellos peces no considerados piezas de pesca de agua dulce para propósitos no comerciales, requiere contar con una licencia de pesca válida y un sello de endorso para agua dulce.
- NO existen límites de bolsa o de longitud tanto para los peces considerados, como aquellos peces no considerados piezas de pesca, y que no se encuentran listados en la página 37 (Límites de Bolsa y de Longitud para todo el estado). La única excepción es para la alosa (shad) del río Trinity. (Ver las Excepciones a las Reglas para todo el Estado para la Cosecha en Agua Dulce, para que conozca dichos límites.)
- Límite de posesión es el doble del límite de bolsa diaria establecido en todo el estado. No hay excepciones a los límites de posesión para agua dulce. Por favor tome en cuenta que en los lagos Livingston y Texoma, y en Toledo Bend Reservoir donde algunos de los límites diarios de bolsa son mayores que en el resto del estado, los límites de posesión siguen siendo el doble de los límites de bolsa para el resto del estado listados en la página 37. El pescado que sea almacenado por una persona en su lugar de residencia permanente (ver la página 32) no aplica para fines de límite de posesión.
- · Para las especies de pescados con aletas de aguas saladas que hayan sido capturados en aguas públicas dulces de este estado, aplican los límites de

- bolsa, de posesión y de longitud para todo el estado como se indica en las páginas de la 44 a la 45.
- Algunas represas cuentan con regulaciones especiales para la corvina (red drum). Ver las Excepciones a las Reglas para todo el Estado para la Cosecha en Agua Dulce

Límites de Bolsa y Longitud para todo el estado (ver excepciones a continuación y en las páginas de la 38 a la 40)

| Especies | Bolsa Diaria | Longitud (Mínima) en Pulgadas |
|---|---|----------------------------------|
| Lobina (Bass): | 5 | |
| Bocona y boca chica (largemouth, smallmouth) | (cualquier combinación) | 14 |
| Manchado y de Guadalupe | | No existe un límite |
| Lobina, rayada y rayada híbrida | 5 (cualquier combinación) | 18 |
| Lobina blanca | 25 | 10 |
| Lobina amarilla | No existe un límite | No existe un límite |
| Bagre: de canal y azul, así como sus híbridos y subespecies | 25 (cualquier combinación) | 12 |
| Bagre cabeza plana | 5 | 18 |
| Perca negra y blanca, sus híbridos y subespecies | 25 (cualquier combinación) | 10 |
| Pez espátula | No se permite su cosecha | |
| Saugeye (cruce de pargo y esturión) | 3 | 18 |
| Perca sol: varias especies incluyendo bluegill, oreja roja, verde, bocatibia y oreja grande | No existe un límite | No existe un límite |
| Trucha: arco iris y café, sus híbridos y subespecies | 5 (cualquier combinación) | No existe un límite |
| Pargo (Walleye) | 5 (solo dos de ellas pueden ser de menos de 16 pulgadas de longitud) | No existe un límite |

Excepciones a las Reglas de todo el Estado para la Cosecha de Pescado en Agua Dulce

Excepciones para Pescado de Carnada

En los condados de Brewster, Crane, Crockett, Culberson, Ector, El Paso, Jeff Davis, Hudspeth, Kinney, Loving, Pecos, Presidio, Reeves, Terrell, Upton, Val Verde, Ward, y Winkler, los únicos pescados que pueden ser utilizados o de los que se puede tener posesión para carnada mientras se esté pescando, son la carpa común, pescado cabeza gorda (fathead minnows), machuelo narigón, carpín, carpa dorada, tetra mexicana, chogorro de Río Grande (cichlid), pejerrey (silverside-de la familia Atherinidae) perca sol (sunfish-Lepomis).

Cómo usar esta tabla (páginas 38 a 40): Primero busque un lugar de interés (lago o río) bajo Lugares. Los diferentes lugares se encuentran listados en orden alfabético. Si encuentra el lugar que está buscando, primero cheque los condados que se listan a la derecha de los lugares para asegurarse de que ha seleccionado el lugar correcto. Si los mismos coinciden, continúe leyendo hacia su derecha y tome en cuenta las claves para excepciones a las reglas. Las claves de excepción están listadas a partir de la página 40.

Por ejemplo, el lago Braunig se encuentra localizado en el condado de Bexar. Las claves para las reglas que constituyen excepciones a las reglas para todo el estado, son *Bass7* y *RDrm1*. Localice esos códigos dentro de la lista en la página 40. Posteriormente lea la descripción para cada excepción a las reglas. Por favor tome en cuenta el límite mínimo de longitud (MLL por sus siglas en inglés, que significan = Minimum Length Limit).

Si no encuentra el lugar que busca, eso significa que *aplican las reglas para todo el estado*. Por favor vea la sección anterior sobre los límites de bolsa y de longitud para todo el estado. Si el lago es más chico de 75 acres y se encuentra dentro de un parque público, lo más probable es que sea un *Lago de Pesca para la Comunidad*. Ver la sección correspondiente a las listas de los lagos de pesca para la comunidad donde encontrará las excepciones a las reglas además de dicha definición en la página 32

Excepciones a las reglas en todo el Estado para la Cosecha de Pescado en Agua Dulce (consultar la sección de Cómo usar esta tabla en la página 37) Nota: Las claves de las excepciones permanecen en inglés para fines de su fácil identificación y comparación con el reglamento general.

| Lugar | Condado (s) | Excepcio | nes | |
|--------------------------|-------------------|----------|--------|-------|
| Alan Henry | Garza | Bass14 | | |
| Aquilla | Hill | Bass7 | | |
| Athens | Henderson | Bass9 | | |
| Bastrop | Bastrop | Bass9 | Gear2 | |
| Bellwood | Smith | Bass7 | Ctfsh1 | Gear2 |
| Lago Boerne City | Kendall | Gear2 | | |
| Braunig | Bexar | Bass7 | RDrm1 | |
| Bridgeport | Jack / Wise | Bass8 | | |
| Bright | Williamson | Bass7 | Ctfsh2 | Gear1 |
| Lago Brushy Creek | Williamson | Bass7 | Ctfsh2 | Gear1 |
| Bryan | Brazos | Bass7 | Gear2 | |
| Buck | Kimble | Bass4 | Ctfsh2 | Gear1 |
| Lago Buescher State Park | Bastrop | Bass9 | Ctfsh2 | Gear1 |
| Burke-Crenshaw | Harris | Bass8 | Ctfsh2 | Gear1 |
| Caddo* | Harrison / Marion | Bass8 | | |
| Calaveras | Bexar | Bass7 | RDrm1 | |
| Casa Blanca | Webb | Bass7 | | |
| Lago Cleburne State Park | Johnson | Bass7 | Ctfsh2 | Gear1 |
| Coffee Mill | Fannin | Gear2 | | |
| Represa Coleto Creek | Goliad / Victoria | RDrm1 | | |
| Colorado City | Mitchell | RDrm1 | | |

| Lagos de Pesca para la Comunidad (incluye las Represas que se encuentran totalmente dentro de un Parque Estatal) | Varios – Ver la página 32 para su definición | Ctfsh2 | Gear1 | |
|--|---|------------------|------------------|-------|
| Río Concho (Río North Concho desde la presa O.C. Fisher hasta la presa Bell Street y el Río South Concho desde la presa Lone Wolf hasta la presa Bell Street | Tom Green | Ctfsh2 | Gear1 | |
| Conroe* | Montgomery / Walker | Bass6 | | |
| Cooper (Jim L. Chapman)* | Delta / Hopkins | Bass7 | 00 | |
| Davy Crockett Devils Río | Fannin Val Verde - La carretera estatal (State | Bass8 Bass12 | Gear2 | |
| Deviis Nio | Hwy.) del puente 163 río abajo hasta Dolan Falls | Da3312 | | |
| Dixieland | Cameron | Ctfsh1 | Gear2 | |
| Elm | Fort Bend | Ctfsh1 | Gear1 | |
| Fairfield Condado de Fayette | Freestone Fayette | Bass7 Bass10 | RDrm1 Gear3 | |
| Fork | Hopkins / Rains / Wood | Bass11 | Crpie2 | |
| Lago de Fort Parker State Park | Limestone | Ctfsh2 | Gear1 | |
| Fort Phantom Hill | Jones | Bass6 | | |
| Georgetown* | Williamson | Bass8 | | |
| Represa Gibbons Creek * | Grimes | Bass10 | Gear2 | |
| Gilmer Granbury | Upshur Hood | Bass7 Bass6 | + | |
| Grapevine | Denton / Tarrant | Bass8 | | |
| Río Guadalupe # | Comal | Trout1 | | |
| Condado de Houston | Houston | Bass9 | | |
| Jacksonville | Cherokee | Bass7 | | |
| Joe Pool Lago O' The Pines* | Dallas / Ellis / Tarrant | Bass9 | | |
| Livingston* | Marion / Morris / Upshur Houston / Leon / Madison / Polk / | Crpie2 Ctfsh2 | | |
| Lost Maples State Natural Area | San Jacinto / Trinity / Walker Bandera | Bass3 | Ctfsh2 | Gear1 |
| Madisonville | Madison | Bass8 | Ottoriz | Court |
| Meredith | Hutchinson / Moore / Potter | Bass13 | | |
| Marine Creek | Tarrant | Bass7 | | _ |
| Lago Meridian State Park | Bosque | Bass7 | Ctfsh2 | Gear1 |
| Lago Mill Creek Mineral Wells | Van Zandt Parker | Bass9 Ctfsh2 | Gear1 | |
| Monticello | Titus | Bass10 | Geari | |
| Murvaul* | Panola | Bass9 | | |
| Nacogdoches | Nacogdoches | Bass9 | | |
| Nasworthy | Tom Green | RDrm2 | 0.(10 | |
| Lago Nelson Park O.H. Ivie | Taylor Coleman / Concho / Runnels | Bass4 Bass12 | Ctfsh2 Bass15 | Gear1 |
| Ciudad de Old Mt. Pleasant | Titus | Bass7 | Ctfsh2 | Gear1 |
| Pflugerville | Travis | Bass7 | Gear1 | Court |
| Pilant | Fort Bend | Ctfsh2 | Gear1 | |
| Pinkston | Shelby | Bass9 | Gear3 | |
| Possum Kingdom | Palo Pinto / Stephens / Young | Bass6 | S&W6 | |
| Proctor Lago Purtis Creek SP * | Comanche Henderson / Van Zandt | Bass6 Bass5 | Ctfsh2 | Gear1 |
| Raven | Walker | Bass5 | Ctfsh2 | Gear1 |
| Ratcliff | Houston | Bass6 | Ctfsh2 | Gear1 |
| Ray Roberts | Cooke / Denton / Grayson | Bass10 | | |
| Río Red abajo del Lago Texoma | Grayson | S&W3 | Ctfsh4 | |
| Secciones de Ríos dentro de parques estatales | Varios | Gear1 | Ottabo | Coord |
| Lago Rusk State Park Ciudad de Saint Augustine | Cherokee San Augustine | Bass7 Bass8 | Ctfsh2 | Gear1 |
| Sheldon | Harris | Ctfsh2 | Gear1 | |
| Sweetwater | Nolan | Bass8 | | |
| Tankersley | Titus | Ctfsh2 | Gear2 | |
| Texoma | Cooke / Grayson | Bass1 | S&W1 | S&W5 |
| Timpson | Shelby | Ctfsh5 | Crpie3 | Wall1 |
| Timpson Toledo Bend* | Newton / Sabine / Shelby | Bass9 Bass2 | S&W2 | S&W5 |
| . Sloud Bollu | | Crpie1 | JUVVZ | 54443 |
| Town | Travis | Bass9 | | |
| Represa Tradinghouse Creek | McLennan | RDrm1 | | |
| Río Trinity | Polk / San Jacinto | S&W4 | Ctfsh6 | Shad1 |
| Walter E. Long Welsh | Travis Titus | Bass9 | | |
| AAG1911 | TRUS | Bass7 | | I |

^{*}Ver Límites de las Represas en la página 30. #Ver página 34 para los límites bajo caña y línea- Mole & Line.

Claves para las Excepciones a las Reglas y sus Descripciones:

Lobina (bocona, boca chica, manchada y de Guadalupe):

- Bass1 Para la lobina Guadalupe y manchada, longitud mínima (MLL) = 14 pulgadas, y bolsa diaria para las 4 especies de lobina es = 5 lobinas en cualquier combinación.

 Bass2 Bolsa diaria para las 4 especies de lobina = 8 lobinas en cualquier combinación. Límite de posesión = 10
- Bass3 Atrapar y soltar solamente para la lobina bocona, de boca chica, manchada, y Guadalupe.

 Bass4 Atrapar y soltar solamente para la lobina bocona.
- Bass5 Atrapar y soltar solamente para la lobina bocona, excepto para las lobinas que midan 21 pulgadas o más, ya que esas pueden ser retenerse vivas en un estanque y puede ser pesada en estaciones de báscula a las orillas de los lagos, para luego ser inmediatamente soltadas o donadas para el programa ShareLunker.

- Bass6 Para la lobina bocona, LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 16 pulgadas, y una bolsa diaria para las cuatro especies de lobina = 5 lobinas en cualquier combinación.

 Bass7 Para la lobina bocona; LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 18 pulgadas, y una bolsa diaria para las cuatro especies de lobina = 5 lobinas en cualquier combinación.

 Bass8 Para la lobina bocona, el límite de longitud es entre 14 y 18 pulgadas. La lobina de 14 pulgadas y menos o de 18 pulgadas o más de longitud pueden ser retenidas, y la bolsa

diaria para las cuatro especies de lobina = 5 lobinas en cualquier combinación.

Bass9 - Para la lobina bocona, el límite de longitud es una ventana de entre 14 y 21 pulgadas. Las lobinas de 14 pulgadas y menos, o 21 pulgadas o más de longitud pueden ser retenidas. Solo puede retenerse una lobina de 21 pulgadas o más por día.

Bass10 - Para la lobina bocona, el límite de longitud es de una ventana entre 14 y 24 pulgadas. Las lobinas de 14 ó menos, o de 24 pulgadas o más de longitud pueden ser retenidas. Solo puede conservarse una lobina de 24 pulgadas o más por día.

Bass11 - Para la lobina bocona, el límite de longitud es de una ventana entre 16 y 24 pulgadas. Las lobinas de 16 ó menos, o de 24 pulgadas o más de longitud pueden ser retenidas. Solo puede conservarse una lobina de 24 pulgadas o más por día.

Bass12 - Para la lobina boca chica, la LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 18 pulgadas y la bolsa diaria= 3.

Bass13 - Para la lobina boca chica, el límite de longitud es de una ventana entre 12 y 15 pulgadas. Las lobinas de 12 ó menos, o de 15 pulgadas o más de longitud pueden ser retenidas. Bolsa diaria = 3.

Bass14 - Para la lobina bocona no hay LONGITUD MÍNIMA (MLL). Para la lobina boca chica y la manchada; LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 18 pulgadas. Bolsa diaria = 5 lobinas en cualquier combinación, de las cuales no más de 3 pescados pueden ser, ya sea lobina boca chica o manchada. Pueden retenerse hasta 5 lobinas boconas; sin embargo solo 2 de ellas pueden ser menores de 18 pulgadas.

Bass15 - La lobina bocona, no tiene una LONGITUD MÍNIMA (MLL), bolsa diaria = 5. Sin embargo, solo pueden retenerse dos lobinas boconas menores de 18 pulgadas por día.

Bass (rayada, blanca y rayada híbrida):

S&W1 — La lobina rayada y la lobina rayada híbrida no tienen LONGITUD MÍNIMA (MLL), bolsa diaria y l[imite de posesión = 10, y de ellas solo 2 pueden ser lobinas rayadas o rayadas híbridas, y solo puede retenerse 1 lobina de 20 ó más pulgadas por día. Sacrificar o escoger en forma selectiva a las lobinas de rayas o de rayas híbrida está prohibido.

S&W2 - La lobina rayada, no tiene LONGITUD MÍNIMA (MLL), bolsa diaria = 5, y solo dos lobinas de 30 pulgadas o mayores pueden ser retenidas por día.

S&W3 - La lobina rayada y la lobina rayada híbrida no tiènen LONGITUD MÍNIMA (MLL). Bolsa diaria = 5. Sacrificar o escoger en forma selectiva a las lobinas de rayas y o de rayas híbrida está prohibido.

S&W4 - Para el río Trinity desde la presa del lago Livingston corriente abajo hasta el Puente del camino FM Road 3278, la lobina rayada tiene una LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 18 pulgadas y una bolsa diaria = 2. **\$&W5** – La lobina blanca, no tiene una LONGITUD MÍNIMA (MLL) y tiene una bolsa diaria = 25.

S&W6 - La lobina rayada y la lobina rayada híbrida tienen una LÓNGITUD MÍNIMA (MLL) = 18 pulgadas y una bolsa diaria= 2.

Bagre (azul, de canal y de cabeza plana):

Ctfsh1 - Para el bagre de canal y el azul su LONGITUD MÍNIMA (MLL) es 12 pulgadas y la bolsa diaria = 5 en cualquier combinación.

Ctfsh2 - El bagre de canal y el bagre azul no tienen LONGITUD MÍNIMA (MLL). Bolsa diaria = 5 en cualquier combinación.

Ctfsh3 - Para el bagre de canal y el bagre azul la bolsa diaria y el límite de posesión = 50. NOTA: Aplica solo a la porción del lago Livingston en los condados de Polk, San Jacinto, Trinity y Walker.

Ctfsh4 -El bagre cabeza plana tiene una LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 20 pulgadas y una bolsa diaria = 5.

Ctfsh5 - El bagre de canal y el azul tienen una LONGITUD MÍNIMA (MLL) es 12 pulgadas y la bolsa diaria = 15 y El bagre cabeza plana tiene una LONGITUD MÍNIMA (MLL) =

20 pulgadas y una bolsa diaria = 5.

Ctfsh6 – Para el río Trinity desde la presa del lago Livingston corriente abajo hasta el puente FM Road 3278, el bagre de canal y el azul LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 12 y una bolsa diaria = 10, de los cuales solo 2 pueden ser de 24 pulgadas o mayores.

Perca (blanca y negra):

Crpie1 —La perca blanca y la perca negra tienen una LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 10 pulgadas y una bolsa diaria y el límite de posesión mínima = 50 en cualquier combinación. Para la perca blanca y perca negra atrapada desde diciembre 1 hasta el ultimo día de febrero, no hay LONGITUD MÍNIMA (MLL), y tienen una bolsa diaria y un límite de posesión = 50 en cualquier combinación. Toda la perca atrapada debe ser retenida.

Crpie2 - Para la perca blanca y la perca negra atrapada de diciembre 1 hasta el ultimo día de febrero, no hay LONGITUD MÍNIMA (MLL), y hay una bolsa diaria = 25 en cualquier combinación, y toda la perca atrapada debe ser retenida.

Crpie3 - Para la perca blanca y la perca negra la LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 10 pulgadas y la bolsa diaria = 37 en cualquier combinación.

<u>Utilería y Métodos</u>: (ver la página 33 para los aparatos legales y las restricciones para la pesca en agua salada)

Gear1 – Solo puede pescarse con caña y línea.

Gear2 - Se prohíbe el uso de las líneas de flotadores, las líneas para ser arrojadas y las líneas superficiales para pesca múltiple.

Gear3 - El uso de las líneas superficiales para pesca múltiple está prohibido

Corvina (Red Drum):

RDrm1 - Para la corvina la LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 20 pulgadas y la bolsa diaria = 3 y no existe un límite máximo de longitud.

RDrm2 - Para la corvina, no hay LONGITUD MÍNIMA (MLL) y no existe un límite de bolsa.

Alosa (Shad) tipo gizzard y threadfin:

Shad1 - Para el río Trinity por abajo del lago Livingston, entre los condados de Polk y San Jacinto, la bolsa diaria para la alosa = y el límite de posesión es = 1,000 pescados en cualquier combinación

Trucha (arco iris y café):

Trout1 - Para la trucha arco iris y la trucha café, la LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 18 pulgadas y la bolsa diaria = 1 pescado. Solo puede cosecharse la trucha por medio de señuelo artificial. Ver la página 34 bajo Caña y Línea de pescar para mayor información acerca de las restricciones y las áreas que comprenden esta excepción.

Pargo (walleye):

Wall1 - Para el pargo, la LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 18 pulgadas y la bolsa diaria = 5.

Como Colocar un Marbete para Pescado

Inmediatamente en cuanto se retenga un pescado:

- 1. Retire el marbete de la licencia y utilice el marbete completo.
- 2. Llene TODA la información requerida en los espacios al frente del marbete.
- 3. Corte el día v mes correspondientes.
- 4. Sujete el marbete con el cordón o alambre en la parte más angosta de la cola del pescado, justo delante de la aleta de la cola (ver el diagrama).

Como Medir Pescados y Jaiba

Utilice esta guía para medir pescados correctamente:

- 1. Coloque el pescado sobre su costado con la quijada cerrada.
- 2. Junte (comprima) la aleta de la cola o voltéela de manera que obtenga la mayor longitud total posible.
- 3. Mida en una línea recta desde la punta de la nariz hasta la punta más extrema de la aleta de la cola.

(Ver ilustración en la página 41)

Mida la longitud total de la aleta comprimida.

Tenazas de la jaiba roca (Stone Crab)

Longitud de las tenazas

Ancho del caparazón

Recomendaciones para Soltar Pescado

Siempre que sigue estas útiles recomendaciones para soltar pescado, está contribuyendo al futuro. Siempre que sea práctico:

- Rápidamente tome al pescado para observarlo y luego soltarlo.
- Mantenga al pescado dentro del agua lo más posible.
- Retire el anzuelo con pinzas o corte la línea.
- Coloque cuidadosamente el pescado de nuevo en el agua.
- Reviva al pescado sosteniéndolo verticalmente dentro del agua y moviéndolo hacia el frente y atrás de manera que force **con cuidado** la entrada de agua a través de las branquias.

Solo para pescados de agua salada: Los procedimientos que se indican a continuación NO se recomiendan para los pescados de agua dulce.

- · Cuando vaya a soltar a un pescado que no se puede enderezar por sí mismo o que muestre una vejiga de aire distendida:
 - Inserte con extremo cuidado in objeto puntiagudo (navaja de cuchillo, alambre o un pica hielos) a través del costado del pescado justo detrás de la parte superior de la base de la aleta pectoral. Esto usualmente se encuentra por debajo de la cuarta o quinta costilla/espina (ver el diagrama a la derecha).
 - Reviva al pescado como se describe en la sección anterior.

(Ver ilustración en la página 41)

Por debajo de la cuarta o quinta espina dorsal de la aleta.

Vejiga de aire distendida y el recubrimiento de los órganos internos

Punto de penetración

Reproducido de Queensland FMA, Australia, 1989

¡Retornar un pescado hoy significa que todos podemos tener una mejor pesca el día de mañana!

Identificación de la Lobina Amarilla, Blanca, Rayada y Rayada Híbrida

(Ver ilustración en la página 42)

Lobina amarilla

- A No cuenta con un parche o segmento de dientes cerca de la línea media hacia la parte posterior de la lengua.
- B Las rayas están dispuestas en forma distinta sobre el área de la aleta anal.
- C Las aletas dorsales están fusionadas.
- D Color amarillo plateado.

Lobina blanca

- A Cuenta con un parche de dientes cerca de la línea media hacia el posterior de la lengua.
- B Tiene una profundidad de cuerpo mayor a 1/3 de su longitud.
- C Rayas borrosas, solo una se extiende hasta la cola.

Lobina rayada

- A Tiene dos parches de dientes diferenciados cerca de la línea media hacia la parte posterior de la lengua.
- B Su cuerpo es delgado, de menos de 1/3 de su longitud.
- C Rayas distintas, varias de las cuales se extienden hacia la cola.

Lobina rayada híbrida

- A Tiene dos parches de dientes diferenciados cerca de la línea media hacia la parte posterior de la lengua.
- B Tiene una profundidad de cuerpo mayor a 1/3 de su longitud.
- C Rayas distintas y usualmente entrecortadas, varias de las cuales se extienden hacia la cola.

Identificación de la Lobina de Boca chica, Guadalupe y Manchada, y Bocona

(Ver ilustración en la página 43)

Lobina de boca chica

- A Barras verticales en los costados.
- B La quijada no se extiende MÁS ALLÁ del margen posterior del ojo cuando la boca se encuentra cerrada.
- C Son de un color café verduzco; y el área de su panza blanca no se extiende hacia arriba en los costados.

Lobina de Guadalupe y manchada

- A Rayas laterales irregulares similares a las de la lobina bocona, pero más entrecortadas.
- B La quijada no se extiende MÁS ALLÁ del margen posterior del ojo cuando la boca se encuentra cerrada.
- C Tiene puntos en las escamas que forman "renglones" de rayas en el área de la panza que es blanquizca.

Lobina bocona

- A Rayas laterales definidas.
- B La quijada se extiende bastante MÁS ALLÁ del margen posterior del ojo cuando la boca se encuentra cerrada.

Pesca en Aguas Saladas - Información General

- Para especies de peces de aleta que se encuentran en aguas saladas públicas de este estado, aplican los límites de bolsa, de posesión y de longitud en todo el estado, como se indica en las páginas 37-40.
- Cualquier persona que tome o intente tomar pescados, tanto aquellos que son considerados como los pescados no considerados piezas de pesca de aguas saladas para propósitos no comerciales, requiere contar con una licencia de pesca válida y un sello de endorso para pesca en aguas saladas.

Aquas Estatales de Texas – Aquas Federales

Los pescadores recreativos y comerciales de Texas que pesquen a más de nueve (9) millas náuticas de las costas de Texas se encuentran en aguas federales y se encuentran bajo la jurisdicción de reglamentos y regulaciones que pueden variar de aquellas en aguas estatales. Se recomienda contactar el Consejo de Administración de Pesca del Golfo de México conocido como Gulf of Mexico Fishery Management Council, para asegurar el cumplimiento del reglamento federal. Puede llamar al teléfono (888) 833-1844 (gratuitamente).

Los límites y restricciones en esta guía aplican a la vida acuática atrapada en aguas públicas de Texas dentro de los límites de nueve (9) millas náuticas en el Golfo de México, así como a la vida acuática atrapada entre 9 y 200 millas náuticas en la Zona Económica Exclusiva, identificada como Exclusive Economic Zone (EEZ) y que sean traídas a tierra en este estado. (La ley federal también regula las especies que son extraídas de entre 9 y 200 millas náuticas que se encuentran bajo la administración de un Plan de Administración Federal de Pesca, conocido como Federal Fishery Management Plan.) Ver la página 27 para la Importación de Recursos de Fauna Silvestre.

Límites de Bolsa y Longitud para Pescados de Aguas Saladas

- · La bolsa diaria en la cantidad de piezas de una especie de un recurso silvestre que puede ser extraído en un día.
- El límite de posesión es el doble del límite de bolsa diario para pescados considerados y para pescados no considerados piezas de pesca, excepto en los casos en que se indique lo contrario dentro de esta guía.
- El límite de posesión no aplica a los recursos de fauna silvestre que ya se encuentren en el poder de o almacenados por una persona en su residencia permanente.
- No existen límites de bolsa, posesión o longitud para pescados considerados o no considerados piezas de pesca, excepto los que se indica en la presente guía.

| Especies | Bolsa Diaria | Longitud en pulgadas (Mínima — Máxima) |
|--|---------------|---|
| Amberjack, greater-Medregal coronado | 1 | 32 — Sin límite |
| Lobina: rayada, sus híbridos y | 5 | 18 — Sin límite |
| subespecies | (en cualquier | |
| | combinación) | |
| Bagre: bagre de canal y azúl, sus | 25 | 12 — Sin límite |
| híbridos y subespecies | (en cualquier | |
| | combinación) | |
| Bagre, de cabeza plana | 5 | 18 — Sin límite |
| Catfish, gafftopsail-Bagre, de aleta de garfio | Sin límite | 14 — Sin límite |
| Bacalao | 2 | 37 — Sin límite |
| Corvina negra ^a | 5 | 14 — 30 ^a |
| Corvina roja ^{ba} | 3 | 20 — 28 ^b |
| Lenguado: todas las especies, sus | 10 | 14 — Sin límite ^c |
| híbridos y subespecies ^c | (en cualquier | |
| | combinación) | |
| Mero goliad (anteriormente llamado Jewfish) | 0 | Solo para atraparse y soltarse |
| Macarela del Pacífico | 2 | 27 — Sin límite |
| Macarela española | 15 | 14 — Sin límite |
| Marlín azul | Sin límite | 131 — Sin límite |
| Marlín blanco | Sin límite | 86 — Sin límite |
| Mullet-Cabezuda: todas las especies, | Sin límite | Sin límite — 12 ^d |
| sus híbridos y subespecies ^d | | (Durante oct., nov., dic. y ene.) |
| Pez vela | Sin límite | 84 — Sin límite |
| Trucha marina ^e | 10 | 15 — 25 ^e |
| Tiburón: todas las especies, sus | 1 | 24 — Sin límite |
| híbridos y subespecies | | |
| Chopita, sargo- Sheephead | 5 | 12 — Sin límite |
| Snapper, lane | Sin límite | 8 — Sin límite |
| Snapper, red-Pargo/huachinango rubí | 4 | 15 — Sin límite |
| Snapper, vermilion-Pargo/ huachinango | Sin límite | 10 — Sin límite |
| Escarlata | | |
| Sierra | 1 | 24 — 28 |
| Tarpon-Sábalo o sabalote | 1 | 80 – Sin límite |
| Tripletail-Sabaleta | 3 | 17 – Sin límite |

a No puede retenerse más de una corvina roja mayor de 52 pulgadas por persona por día, y se considera como parte del límite de bolsa diaria y de posesión.

^b Regla especial para corvina roja: Durante un año de licencia, puede retenerse una corvina roja que exceda la longitud máxima indicada siempre y cuando la misma porte un marbete para Corvina Roja debidamente llenado, y una corvina roja que exceda el límite máximo de longitud indicado siempre y cuando la misma porte un marbete de Bono para Corvina Roja debidamente llenado. Cualquier pescado que sea retenido haciendo uso de un marbete para Corvina Roja o de un Marbete de Bono para Corvina Roja puede ser conservado de manera adicional al los límites de bolsa y posesión diarios indicados en la presente sección.

^c Regla especial para el lenguado (flounder): El límite de posesión para el lenguado es de 10 pescados.

^d Los cabezudos o mullets no pueden ser sustraídos de aguas públicas o tenerse en posesión a bordo de un bote cuando excedan de 12 pulgadas de longitud durante los meses de octubre, noviembre, diciembre y enero. No aplican límites durante otros meses.

e No puede retenerse más de una trucha marina moteada por persona por día que exceda la longitud máxima y cuenta como parte de la bolsa diaria y el límite

de posesión.

Eventos de Congelamiento en Aguas Saladas

Cuando se pronostica que las temperaturas en la costa descenderán de los 32°F por tres o más días, el director ejecutivo de TPWD puede cerrar para la pesca en aguas saladas uno o más puntos indicados en el sitio Web que aparece abajo, hasta que el peligro de un evento de congelamiento haya pasado. Este AVISO DE CLAUSURA TEMPORAL indicado como CLOSURE NOTICE se pondrá a disposición de los medios de comunicación incluyendo periódicos. Si tiene preguntas acerca de su área de pesca durante un evento de congelamiento, por favor revise su periódico local o llame a la oficina de la autoridad de TPWD más cercana (ver página 18).

Las áreas costeras que pueden ser sujetas a clausuras temporales durante condiciones de congelamiento pueden ser encontradas en el sitio Web: http://www.tpwd.state.tx.us/publications/annual/fish/freeze/

Reglamento para Camarón

- El camarón puede ser extraído para uso personal (carnada o comida). El camarón que sea tomado para uso personal no puede ser vendido.
- Las personas que intenten tomar o tomen camarones de aguas saladas para propósitos no comerciales deben tener una licencia de pesca válida y un sello de endorso para pesca en aguas saladas.

Aparatos Legales para la Pesca Deportiva de Camarón:

- Red esparavel o para ser arrojada-Cast Net (Ver la página 33 para las restricciones de la red esparavel o para ser arrojada)
- Red barredera o de buitrago-Seine (Ver la página 34 para las restricciones de la red barredera o de buitrago)
- Red de Arrastre Individual o Albareque para camarón de carnada -Individual Bait shrimp Trawl (Ver abajo)

Red de Arrastre Individual o Albareque:

- · Solo se permite un albareque por bote.
- Debe contar con un marbete para pesca con red de arrastre individual o albareque denominado para camarón de carnada en su poder al momento de pescar con la misma (ver página 24).
- No debe exceder de 20 pies de ancho entre las puertas.
- El tamaño de la maya no debe ser menor de 8-3/4 pulgadas sobre una serie consecutiva de 5 mayas extendidas.
- Las tablas no deben ser más largas de 450 pulgadas cuadradas cada una.

Aguas Costeras (todas las aguas saladas del estado) se encuentran divididas en los siguientes grupos:

- 1. Aguas Exteriores: Es la parte del Golfo de México que se extiende desde la línea costera hacia mar adentro hasta nueve millas náuticas.
- 2. Aguas Interiores: Todas las bahías, pasos u otros cuerpos de agua que se encuentran tierra adentro a lo largo de la línea costera del Golfo de México. En estas aguas las mareas suben y bajan y el camarón de agua salada puede encontrarse en ellas o migrar. No se permite la pesca de camarón dentro de ningún pase de agua natural o hecho por el hombre que vaya desde aguas interiores hacia aguas exteriores del estado.

3. Bahías Mayores:

- Sabine Lake al norte de Cameron Causeway hacia el sur de una línea marcada el canal conocido como Gulf Intracoastal Waterway (canal de Sabine Neches/río Sabine) entre la punta del extreme este de la isla Goat Island hasta la punta en el extreme oeste de la isla Stewts Island
- La bahía Trinity hacia el exterior el sur partiendo de una línea que se extiende desde la boca de Double Bayou en el condado de Chambers hacia el marcador 14 del canal de Double Bayou, hacia el separador denominado Separator C-2, hacia Point Barrow en el condado de Chambers
- La bahía de Galveston
- La bahía este conocida como East Bay en dirección oeste partiendo de una línea que se extiende desde Frozen Point hacia el marcador 12 del canal conocido como Gulf Intracoastal Waterway
- La bahía de Matagorda hacia el oeste partiendo de una línea que se extiende desde una ubicación en tierra firme (donde una línea que corre justo al
 noroeste [orientándose 330 grados] desde el marcador denominado Shellfish Marker A intersecta con tierra firme), desde ahí hacia el sureste rumbo al
 marcador denominado Shellfish Marker A localizado cerca de tierra firme, de ahí hacia el marcador Shellfish Marker B localizado cerca del final del arrecife
 conocido como Shell Island Reef, de ahí hasta el medidor de mareas localizado cerca de la península de Matagorda, y de ahí hacia el sureste [girando 153
 grados] hacia la península de Matagorda.
- La bahía del este de Matagorda
- La bahía de Tres Palacios al sur de una línea desde Grassey Point hacia la boca de Pilkington Bayou
- La bahía de Espíritu Santo
- La bahía de Lavaca hacia el sur de la carretera estatal conocida como State Highway 35
- La bahía de San Antonio hacia el sur de una línea desde McDowell Point hacia Mosquito Point
- La bahía de Aransas
- La bahía de Corpus Christi Bay exclusiva del área limitada por una línea que se extiende del canal conocido como Gulf Intracoastal Waterway en la punta sur oeste de la cadena de Dagger Island, a lo largo de la isla Dagger hasta la punta sur este de la isla Ransom, y entonces hacia el sur este de la punta al extrema oeste de la tierra al norte del marcador 14 en el canal de buques denominado Corpus Christi Ship Channel
- Todas aquellas excluyendo a las bahías tributarias, a los brazos de los ríos menores, a las entradas de cuerpos de agua a otros mayores, a los lagos y ríos.
- 4. Bahías de Carnada (incluye bahías mayores y aquellas que se indican aquí):
 - Bahía Chocolate
 - Bahía West al sur y al oeste del puente del cause en la carretera interestatal 45 y del canal denominado Gulf Intracoastal Waterway incluyendo el área sur de una línea que se extiende hacia el oeste del puente del cause por la carretera interestatal 45 en Virginia Point, a lo largo de la orilla sur de la isla Tiki hacia la punta noreste de la isla North Deer en el marcador 48 del canal
 - La bahía Trinity hacia el norte desde una línea que se extiende desde la boca de Double Bayou en el condado de Chambers hacia el marcador 14 del canal de Double Bayou, hacia el separador C-2, hasta Point Barrow en el condado de Chambers
 - El río Old Brazos ubicado al norte del canal Gulf Intracoastal Waterway en el condado de Brazoria
 - La laguna conocida como Upper Laguna Madre
 - La bahía Baffin
 - La bahía Alazán
 - La bahía Baroom
 - La laguna denominada Lower Laguna Madre, incluyendo el canal de buques Brownsville
 - Todo el canal de Gulf Intracoastal Waterway, excluyendo los tributarios
- 5. Áreas de Crianza: (No se permite la pesca de camarón) Aquellas aguas costeras que no se encuentren nombradas específicamente en la parte superior como bahías mayores o como bahías de carnada: Major Bays o Bait Bays son consideradas como áreas de crianza y aparecen con el nombre en inglés de Nursery Areas. Incluye las bahías tributarias, los brazos de ríos menores, las entradas de cuerpos de agua a otros mayores, a los lagos y ríos que sirven como

ambientes para el crecimiento y el desarrollo significativo del camarón postlarval y juvenil. No incluye las aguas exteriores, las bahías mayores o las bahías de carnada.

Pesca de Camarón de Carnada (Bahías Mayores y Bahías de Carnada)

| Temporada | Horarios | Límites |
|----------------------|---|---|
| Ago. 15 a Mar. 31 | 30 minutos antes del amanecer hasta 30 minutos después de ocultarse el sol | 2 cuartos de galón/persona 4 cuartos de galón /bote en botes que extraigan el camarón con Red de Arrastre Individual o Albareque para |
| Abr. 1 a Ago. 14 | 30 minutos antes del amanecer hasta las 2 p.m. | camarón de carnada • No hay restricciones en la cantidad de piezas de acuerdo al tamaño |

Pesca de Camarón para propósitos diferentes a Carnada (Solo en Bahías Mayores)

| Temporadas | Horarios | Límites |
|-----------------------------------|-------------------------------|---|
| Temporada Abierta de Primavera | 30 minutos antes del amanecer | 15 libras/persona/día No hay restricciones en la cantidad de piezas |
| Mayo 15 a Julio 15 | hasta las 2 p.m. | de acuerdo al tamaño |
| Temporada Abierta de | 30 minutos antes del amanecer | 15 libras/persona/día |
| Otoño | hasta 30 minutos después de | No deben contarse más de 50 camarones/libra |
| Ago. 15 a Oct. 31 | ocultarse el sol | |
| Temporada Abierta de | 30 minutos antes del amanecer | 15 libras/persona/día |
| Otoño | hasta 30 minutos después de | No hay restricciones en la cantidad de piezas |
| Nov. 1-Nov. 30 | ocultarse el sol | de acuerdo al tamaño |

Pesca de Camarón en Aguas Exteriores —Zona Sur

(Al sur de una línea desde el pase denominado Corpus Christi Fish Pass [Latitud 27° 40' 34"] hasta la frontera con México)

| Ubicación | Temporadas | Horarios | Límites |
|---|--|--|--|
| Más allá de 5 millas náuticas | Dic. 1 a Mayo 15** Julio 16** a Nov. 30 | De Día y de Noche | • 100 libras/persona/día |
| Dentro de un límite de 5 millas náuticas | Feb. 16 a Mayo 15** Julio 16** a Nov. 30 | 30 minutos antes del amanecer hasta 30 minutos después de ocultarse el sol | 100 libras/persona/día |
| | CERRADO A LA PESCA NOCTURNA DE CAMARÓN | 30 minutos después de ocultarse el sol hasta 30 minutos antes del amanecer | CERRADO A LA PESCA NOCTURNA DE CAMARÓN |
| | TEMPORADA CERRADA DE INVIERNO Dic. 1 a Mayo 15** | De Día y de Noche | TEMPORADA CERRADA |
| Dentro de un límite de 9* millas náuticas | TEMPORADA CERRADA DE VERANO Mayo 15* a Julio 15** | De Día y de Noche | TEMPORADA CERRADA |

^{*}AVISO ESPECIAL: El gobierno federal puede cerrar la Zona Económica Exclusiva de Texas (desde 9 hasta 200 millas náuticas) al mismo tiempo en que las aguas de Texas se encuentren cerradas. Para mayor información, llame el Servicio de Pesca Marina Nacional cuyo nombre en inglés es National Marine Fisheries Service, en el teléfono (727) 570-5305.

Pesca de Camarón en Aguas Exteriores — Zona Norte

(Hacia el norte de una línea desde el pase denominado Corpus Christi Fish Pass [Latitud 27° 40' 34"] hacia la frontera con Louisiana)

| Ubicación | Temporadas | Horarios | Límites |
|--------------------|------------------------|-----------------------------|--|
| Más allá de 5 | Dic. 1 a Mayo 15** | De Día y de Noche | 100 libras/persona/día |
| millas náuticas | Julio 16** a Nov. 30 | | |
| Dentro de 5 millas | Feb. 16 a Mayo 15** | 30 minutos antes del | 100 libras/persona/día |
| náuticas | Julio 16** a Nov. 30 | amanecer hasta 30 minutos | |
| | | después de ocultarse el sol | |
| | CERRADO A LA | 30 minutos después de | CERRADO A LA PESCA |
| | PESCA NOCTURNA | ocultarse el sol hasta 30 | NOCTURNA DE |
| | DE CAMARÓN | minutos antes del amanecer | CAMARÓN |
| | TEMPORADA | De Día y de Noche | TEMPORADA CERRADA |
| | CERRADA DE | | |
| | INVIERNO | | |
| | Dic. 1 a Feb. 15 | | |
| Dentro de 9* | TEMPORADA | De Día y de Noche | TEMPORADA CERRADA |
| millas náuticas | CERRADA DE | | |
| | VERANO | | |
| | Mayo 15** a Julio 15** | | |

^{*}AVISO ESPECIAL: El gobierno federal puede cerrar la Zona Económica Exclusiva de Texas (desde 9 hasta 200 millas náuticas) al mismo tiempo en que las aguas de Texas se encuentren cerradas. Para mayor información, llame el Servicio de Pesca Marina Nacional cuyo nombre en inglés es National Marine Eicherias Servica en el teléfono (727) 570-5305

^{**} AVISO ESPECIAL: Estas fechas pueden ser cambiadas por el departamento proporcionando un aviso al público con 72 horas de anticipación para las nuevas fechas de cierre y 24 horas de anticipación para avisos al público sobre las nuevas fechas de apertura.

Fisheries Service, en el teléfono (727) 570-5305.

** AVISO ESPECIAL: Estas fechas pueden ser cambiadas por el departamento proporcionando un aviso al público con 72 horas de anticipación para las nuevas fechas de cierre y 24 horas de anticipación para avisos al público sobre las nuevas fechas de apertura.

Nueces: Es ilegal para cualquier persona extraer o intentar extraer camarón con una red de arrastre o albareque en la Laguna Madre al norte de una línea que inicia tierra adentro el la punta extrema noreste en el lado norte de la entrada al canal Whiteley y luego procediendo en una línea recta hacia la orilla norte de la isla Pita; y posteriormente continuando hacia la punta extrema sur en el extremo oeste de la isla Spoil que limita con el lado norte del canal de New Humble (comúnmente conocido como canal de Hap o Hap's Channel); luego continuando en una línea a lo largo de la orilla norte del canal New Humble (comúnmente conocido como Hap's Channel) hasta su intersección con el canal denominado Gulf Intracoastal Waterway; y posteriormente continuando en línea recta hasta el marcador de la línea divisoria del condado de Nueces/Kleberg en Padre Island.

Regulaciones para la Jaiba y el Camarón Fantasma

NOTA: Es en contra de la ley colocar, pescar o dejar una trampa para jaiba o componentes para trampas de jaiba, en aguas costeras de este estado, desde febrero 16 hasta el 25.

- NO existen aguas saladas públicas, temporadas u horarios en los que se cierre la extracción o la retención de la jaiba o camarón fantasma, EXCEPTO
 conforme a lo establecido en esta guía.
- Es legal extraer, intentar extraer o poveer jaiba y camarón fantasma SOLO por los medios, en las cantidades y de los tamaños descritos a continuación.
- Una persona que extraiga o que intente extraer jaiba o camarón fantasma de aguas saladas para usos no comerciales debe contar con una licencia de pesca válida y un sello de endorso para la pesca en agua salada.

Límites de Bolsa, Posesión y Longitud

| Especies | Bolsa Diaria | Posesión | Longitud Mínima |
|--|-----------------|----------------|--|
| Jaiba azul ^a | Sin límite | Sin límite | 5 pulgadas (Midiendo a lo largo del punto más ancho del cuerpo, desde una punta de la espina hasta la punta de la otra espina.) Ver página 41. |
| Jaiba roca ^b (tenaza derecha solamente) | Sin límite | Sin límite | Tenaza de 2-1/2 pulgadas (Midiendo desde la punta de la tenaza hasta la primer articulación, detrás de la tenaza no movible.) Ver página 41. |
| Camarón fantasma | 20 | 20 por persona | Ninguna |

- ^a Aunque no se puede tener posesión de más del 5% (de la cantidad total) de jaiba azul menores del límite mínimo de longitud, y solo puede ser para propósitos de carnada, y deben ser conservados dentro de un contenedor por separado.
- No debe tener en su poder jaibas productoras de huevos (jaibas esponja).
- No debe tener en su poder jaiba hembra que NO tenga la cubierta/delantal abdominal.

Aparatos Legales y Restricciones

Línea para Jaiba: Es una línea con carnada que no tiene un anzuelo sujeto a la misma.

No hay restricciones.

Red tipo sombrilla (también conocida como red para jaiba): Es una red hecha de una malla no metálica que se encuentra suspendida horizontalmente en el agua por líneas múltiples que se encuentran sujetas a un marco rígido.

- Solo pueden ser utilizadas para extraer jaiba y pescados NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA.
- No pueden tener un área que exceda de 16 pies cuadrados en el interior del marco.

Trampas de Paredes Plegadizas:

- Solo pueden ser usadas para extraer jaiba.
- El área de superficie (incluyendo los paneles) no debe exceder de 16 pies cuadrados.

Trampas para Jaiba:

- Solo pueden utilizarse 6 trampas de jaiba a la vez para pescar con propósitos no comerciales.
- Las trampas de jaiba solo pueden retirarse durante el período de tiempo comprendido desde 30 minutos anteriores al amanecer, hasta 30 minutos después de que se oculte el sol.
- Requerimientos para el Enmarbetado: Debe utilizarse un MARBETE DE UTILERÍA válido (ver página 32) sujeto a no más de 6 pulgadas de distancia de la boya o del muelle al cual se encuentre atado la trampa.
- Restricciones para la Construcción y Diseño:
- No puede exceder de 18 pies cúbicos.
- Debe estar equipada por lo menos con dos aberturas de escape en cada cámara de retención de la jaiba, mismas que deberán estar localizadas en las paredes de la trampa exterior.
- El diámetro de las aberturas de escape debe ser de por lo menos 2-3/8 de pulgada.
- Debe estar marcada con una boya flotadora blanca de por lo menos 6 pulgadas de alto, 6 pulgadas de largo y 6 pulgadas de ancho, que porte una franja central de 2 pulgadas de ancho de un color contrastante, misma que estará sujeta a la trampa de jaiba.
- Las boyas o flotadores no deben estar fabricados a base de botellas de plástico de ningún color o tamaño.
- Deben estar equipadas con un panel o una pared biodegradable. Se considera que una trampa tiene un panel biodegradable si se utiliza alguno de los siguientes métodos en su construcción:
 - la correa de amarre que se localice en la tapa de la trampa debe estar sujeta a la misma en un extremo por una lazada sencilla de un cordón de yute
 virgen o no tratado (comparable a #530 de la marca Lehigh), una cuerda de sisal (comparable a #390 de la marca Lehigh) o un alambre de acero no
 tratado con un diámetro de calibre 20 ó menor. La tapa de la trampa debe estar asegurada de tal manera que cuando el cordón o alambre se degraden
 la tapa no quede herméticamente cerrada; o
 - que la trampa contenga por lo menos una pared lateral, sin incluir el panel inferior, con una abertura rectangular de una dimensión no menor a 3 por 6 pulgadas. Cualquier obstrucción que se coloque en esta abertura no debe estar sujeta de manera alguna, EXCEPTO por medio de una lazada de costura o estar obstruida por una cuerda de longitud sencilla de yute sin tratar (comparable a #530 de la marca Lehigh), de cuerda de sisal (comparable a #390 de la marca Lehigh) o de un alambre de acero sin tratar con un diámetro de calibre 20 ó menor anudado solo en los extremos y sin atar o sin lazar más de una vez alrededor de la barra de una abertura sencilla en la malla. Cuando la cuerda o el alambre se degradan, la abertura de la pared lateral dejará de estar obstruida; o
 - la obstrucción puede estar unida de manera holgada con bisagras en la base de la abertura por no más de dos anillos de ajuste de acero sin tratar y

b Solo puede retenerse o conservarse su tenaza derecha. El cuerpo de la jaiba roca debe ser retornado al agua de donde fue extraída.

sujetos en la parte superior de la obstrucción en no más de un punto por una cuerda de yute sin tratar de longitud sencilla (comparable a #530 de la marca Lehigh), una cuerda de sisal (comparable a #390 de la marca Lehigh) o un alambre de acero no tratado con un diámetro de calibre 20 ó menor. Cuando la cuerda o el alambre se degraden, la obstrucción se abrirá hacia abajo y la abertura de la pared lateral ya no estará obstruida.

Restricciones para su Colocación y Lugares donde puede ser utilizado:

- Una trampa para jaiba o una parte de la misma no puede ser colocada a menos de 100 pies de otra trampa, EXCEPTO cuando las trampas están atadas de manera segura a un muelle o atracadero.
- No puede pescarse con una trampa para jaiba en aguas dulces públicas.
- No puede pescarse con una trampa para jaiba a menos de 200 pies de distancia de un canal señalado como navegable en el condado de Aransas; así como en el área de agua de la bahía de Aransas a menos de media milla de una línea desde Hail Point en al península de Lamar, yendo directamente hacia el extremo este de Goose Island, a lo largo de la costa sur de Goose Island, a lo largo de la línea costera este de la península de Live Oak Península pasando el pueblo de Fulton, pasando Nine Mile Point, y pasando el pueblo de Rockport hasta un punto al extremo este de Talley Island, incluyendo la parte de Copano Bay que se encuentra a 1,000 pies del cause que se forma entre las penínsulas de Lamar y Live Oak .
- No pueden tenerse en su poder, utilizar o instalar más de 3 trampas de jaiba en aguas al norte y al oeste de la carretera 146 donde se cruza con el canal de buques Houston Ship Channel en el condado de Harris.
- No pueden utilizarse ni colocarse más de 3 trampas de jaiba en aguas públicas del río San Bernard al norte de la línea marcada por el canal de acceso para botes en Bernard Acres.
- Es contra la ley colocar cualquier tipo de trampas dentro del área de Cedar Bayou entre el señalamiento colocado por el departamento donde fluye Mesquite Bay hacia Cedar Bayou y el señalamiento colocado cerca del punto donde la corriente desemboca en el Golfo de México.

Otros Aparatos:

- Los aparatos que son legalmente utilizados para extraer pescado de aguas dulces y saladas o camarón también pueden ser usados para extraer jaiba, siempre y cuando sean operados en los lugares y horarios autorizados por decreto de la Comisión de Parques y Vida Silvestre, o por el Código de Parques y Vida Silvestre.
- Ver las páginas correspondientes en esta guía para determinar los usos, lugares, horarios y épocas autorizadas para otros aparatos legales.

Bomba de Arena (Sand Pump): Aparato de succión compacto, portátil y operado manualmente, utilizado para extraer y capturar camarón fantasma de la familia de los Callianásidos.

- Solo debe ser operada manualmente.
- No puede ser utilizada para propósitos comerciales.

Regulaciones para el Ostión

- Una persona que extraiga o que intente extraer ostiones debe contar con una licencia de pesca válida y un sello de endorso para aqua salada.
- · Las personas que se encuentren pescando con pinzas o draga deben contar con una licencia para bote ostionero deportivo.
- Solo puede extraerse ostión de aguas que hayan sido aprobadas por el Departamento de Texas para los Servicios de Salud en el Estado (Texas Department of State Health Services-TDSHS). Para mayor información, llame al teléfono (800) 685-0361.
- No pueden extraerse ostiones de áreas sujetas a arrendamiento y que tengan señalamientos indicando que son privadas, salvo en caso de que se cuente con el permiso correspondiente del arrendador.
- Temporadas: De noviembre 1 a abril 30, desde el amanecer hasta que se oculte el sol, a lo largo de toda la costa.

• Límites de Longitud y Posesión:

- Los ostiones deben ser de 3 ó más pulgadas al medir la longitud mayor de la concha.
- Los ostiones de 3/4 a 3 pulgadas deben ser seleccionados y regresados al arrecife del cual fueron tomados.
- Los ostiones de 3/4 a 3 pulgadas no deben constituir más del 15% del total de ostiones de los que se tenga posesión.
- Una persona no puede tener en su poder más de 2 sacos de ostiones legales. Un saco se define como 110 libras de ostiones incluyendo el saco.

Aparatos:

- Los ostiones pueden ser extraídos a mano, con pinzas o tenazas, o con una draga.
- Las dragas para ostiones no pueden ser de más de 14 pulgadas de ancho.

Otra vida Acuática (de Agua Dulce y Salada)

- Otros tipos de vida acuática no indicados en esta guía pueden extraerse a mano o usando los aparatos definidos como legales para extraer pescado, jaiba, ostiones y camarones, así como de los lugares y en los horarios establecidos, excepto las especies en peligro de extinción.
- En aguas públicas se requiere una licencia de pesca y un sello de endorso para agua fresca para extraer mejillones, almejas, ástagos o langostino, o cualquier otra forma
 de vida acuática para uso personal. En agua salada se requiere un sello de endorso para agua salada, además de una licencia de pesca.
- Se requiere una licencia de cacería para cazar tortugas y ranas no protegidas (ver páginas 25 y 71).
- Las almejas, mejillones y otros mariscos moluscos que sean extraídos de aguas públicas saladas solo pueden ser extraídos de aguas aprobadas por el
 Departamento de Texas para los Servicios de Salud en el Estado (Texas Department of State Health Services -TDSHS). Puede obtener mapas que identifican las áreas aprobadas por el grupo de Alimentos Marinos y Vida Acuática de TDSHS, (Seafood and Aquatic Life Group), llamando al teléfono (512) 719-0215. También puede obtener información adicional las 24 horas del día los 7 días de la semana, concerniente a los cierres de áreas específicas llamando al teléfono (800) 685-0361.
- El consumo de almejas y mejillones extraídos de aguas dulces públicas está prohibido por TDSHS.
- No pueden extraerse cantidades que excedan de 25 libras de mejillones enteros y almejas, o 12 libras de conchas de mejillones y almejas por día para uso personal. Las mismas solo podrán ser para consumo.
- Los mejillones y las almejas solo pueden ser extraídos a mano.
- Los mejillones de agua dulce de las siguientes especies pueden ser extraídos cuando no puedan pasar por un anillo que tenga un diámetro interno (I.D. por sus siglas en inglés) que se especifique para dichas especies

| Especies de Mejillones Anillo de Diám | etro Interior en pulgada: |
|---|---------------------------|
| Washboard | 4.00 |
| Threeridges y roundlakes | 2.75 |
| Mapleleafs y pimplebacks | 2.75 |
| Tampico pearlymussel | 2.75 |
| Bleufer | 2.75 |
| Todas las otras especies de mejillones de agua dule | ce 2.50 |

 Puede obtener más información acerca de la cosecha de almejas y mejillones, incluyendo las áreas que están cerradas para la cosecha, llamando al teléfono de TPWD en Austin, (512) 389-4652.

Prohibiciones y Alertas para el Consumo de Pescado

aguas en las que viven. El **Departamento de Texas para los Servicios de Salud en el Estado (Texas Department of State Health Services -TDSHS)** monitorea el pescado del estado para detectar la presencia de contaminantes ambientales y alertar al público por medio de prohibiciones o vedas (cierre) y alertas, cuando existe un riesgo para la salud humana por el consumo pescado contaminado.

Típicamente el pescado y marisco no contienen niveles de contaminantes suficientemente altos como para causar un riesgo inminente a la salud aún con el consumo repetido. Dichos riesgos para la salud pueden incrementar para los individuos que regularmente consumen cantidades mayores de pescado de un área de agua contaminada por períodos de tiempo prolongados. Para reducir los riesgos para la salud en las áreas de contaminación, las personas deben consumir pescado proveniente de una variedad de cuerpos de agua y se recomienda que se consuman generalmente pescados más pequeños.

El seguir la guía y recomendaciones de TDSHS ayuda a disminuir significativamente los riesgos a la salud, a la vez que permitirá el máximo nivel de protección posible para las personas que consuman pescado de áreas identificadas con contaminantes.

TDSHS constantemente actualiza las prohibiciones o alertas y las alertas para el consumo, según es necesario. Se prohíbe la posesión y consume de pescado y/o marisco proveniente de aguas con prohibiciones en el consume (ver la información inferior). Se permite atrapar y soltar pescados o mariscos de estas áreas. Una alerta de consumo es una recomendación para limitar el consumo a las cantidades, especies y tamaños de pescados especificados. Para mayor información o para obtener una lista de las áreas que han sido sujetas a pruebas y en las que no hay prohibiciones o alertas, por favor llame a TDSHS al teléfono (800) 685-0361 (mariscos) o (512) 719-0215 (pescado), o visite: http://www.tdh.state.tx.us/bfds/ssd/

Prohibiciones o Vedas para el Consumo de Pescado

Se prohíbe tener en su poder todas las especies de pescados y jaibas de las siguientes áreas. Es legal atrapar y volver a soltar pescados y jaibas de dichas áreas.

- Porciones de la parte superior de Lavaca Bay en el condado de Calhoun.
- El Sistema de Irrigación de Donna en el condado de Hidalgo.
- El río Trinity desde el puente de 7th Street en Fort Worth, río abajo hasta el puente Texas 34 en los condados de Kaufman y Ellis al sureste de Dallas.
- El lago Mountain Creek en el condado de Dallas.
- · Los lagos Como, Echo y Fosdic (también conocido como el lago Oakland) en el condado de Tarrant.

Reglas para el Uso de Botes y Recomendaciones de Seguridad para Botes

AVISO: Las siguientes leyes y guías están diseñadas para permitir que tenga una experiencia agradable y segura durante sus actividades en el agua.

Si utiliza un bote:

- LAS LEYES DEL ESTADO REQUIEREN que utilice un Aparato de Flotación Personal (Personal Flotation Device = PFD tipo vestimenta, o que se lo pueda
 colocar en su persona. Los tipos autorizados son: PFD Tipos I, II, o III, para todas las personas que se suban a bordo. Los PFDs deben estar aprobados por el
 departamento de Guardacostas de los Estados Unidos o U.S. Coast Guard.
- Los niños menores de 13 años de edad <u>deben utilizar un</u> PFD siempre que estén en un bote de motor clase A o clase 1 cuando se encuentre en movimiento.
 Se recomienda que las personas que no sepan nadar siempre lleven colocado un PFD cuando se encuentren en el agua. Adicionalmente, se requiere que todos los botes de 16 ó más pies de longitud cuenten con un PFD tipo IV, que son aparatos de flotación que pueden ser lanzados al agua.
- · LAS LEYES DEL ESTADO PROHIBEN que las personas intoxicadas (.08% BAC- nivel que se considera de intoxicación) operen un bote.
- VERIFIQUE LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS y proporcione un plan de navegación a una amistad o persona conocida antes de partir.

Pescadores:

- DISTRIBUYA y asegure adecuadamente su utilería, y evite sobrecargar el bote.
- USE EXTREMA PRECAUCIÓN mientras se encuentre en movimiento; mantenga el peso al mínimo y distribúyalo uniformemente.
- PERMANEZCA SENTADO en la medida en que sea posible para evitar que se volquee el bote o que se caigan las personas al agua.
- NUNCA ancle su bote desde la popa.

Cazadores:

- · ASEGURE LAS ARMAS DE FUEGO y toda la munición en la base del bote de manera que incremente la estabilidad del mismo para evitar caídas.
- PERMANEZCA SENTADO en la medida en que sea posible cuando esté disparando y cuando vaya a sacar del agua aves migratorias de caza.
- ASIGNE "ZONAS DE TIRO" para cada cazador para evitar accidentes.

Más del 90% de los cazadores y pescadores deportivos que pierden su vida cada año en el agua no estaban utilizando un PFD. ¡USE SU APARATO DE FLOTACIÓN! La vida que esté salvando puede ser su propia vida.

Enfermedades Transmitidas por Garrapata en Texas

Cada año los tejanos contraen enfermedades transmitidas por garrapatas y por parásitos de los mismos, tales como la enfermedad de Lyme, la fiebre manchada de Rocky Mountain, Ehrlquiosis y fiebre recurrente. Estas enfermedades casi siempre pueden ser curables si son detectadas a tiempo. Para mayor información acerca de las enfermedades generadas por garrapatas en Texas, contacte al Departamento de Texas para los Servicios de Salud en el Estado (Texas Department of State Health Services) o visite http://www.TickTexas.org

Operación Ladrones de Piezas de Cacería y Pesca (Operation Game Thief)

Programa para la Prevención del Crimen de la Vida Silvestre en Texas (Wildlife Crime-StoppersProgram)

¡Usted puede hacer una diferencia al reportar incidentes de cacería clandestina, contaminación y tiradero de basura ilegal, incendiarios en los parques estatales y operadores de botes intoxicados! Puede recibir hasta \$1,000 por proporcionar información que conduzca al arresto y el proceso criminal de cualquier persona que viole nuestras leyes estatales de pesca y fauna silvestre, así como ciertas leyes relacionadas con crímenes ambientales, incendios y conducción de bote en estados de ebriedad.

Línea de Atención para Recompensas (Hotline) 800-792-GAME

Apoye los esfuerzos para combatir la cacería haciéndose miembro del Programa de Operación Ladrones de Piezas de Cacería y Pesca (llame al teléfono 512-389-4381 parta información acerca de membresías) o envíe su donativo deducible de impuestos a: Operation Game Thief, Texas Parks and Wildlife Department, 4200 Smith School Road, Austin, Texas 78744.

UN CAZADOR ÉTICO...

- ES RESPONSABLE, CUIDADOSO, CONSIDERADO, CAPAZ Y CORTÉS.
- TOMA EN CUENTA AL PÚBLICO NO CAZADOR.
- COLOCA LOS MARBETES REQUERIDOS ADECUADAMENTE Y TRANSPORTA DE LA MANERA CORRECTA LAS PIEZAS DE CACERÍA Y PESCA.

• TOMA FOTOGRAFÍAS DE UNA MANERA SEGURA, Y NO OFENSIVA.
LAS LEYES ESCRITAS DICTAN LO QUE PODEMOS Y LO QUE NO PODEMOS HACER. LAS LEYES NO ESCRITAS (ÉTICAS DE CONDUCTA) NOS DICTAN LO QUE
DEBEMOS Y LO QUE NO DEBEMOS HACER.

SUMARIO 2005-2006 DE REGULACIONES PARA LA CACERÍA

Definiciones

Límite de Bolsa Anual para Lagarto, Venado, Antílope, Pavo o Pecarí: El número máximo de estas especies que pueden ser legalmente tomadas por un cazador por año de vida de la licencia

Puntas de Cornamenta: Es una proyección que se extiende por lo menos un pulgada de la orilla de un poste central o de otra ramificación de un cuerno. La punta de un poste central también puede ser una punta (ver las ilustraciones en la página 65).

Carnada: Minerales, material vegetativo, o cualquier otra sustancia alimenticia colocada como señuelo para atraer cualquier recurso de fauna silvestre.

Límite de Bolsa Diaria: El número máximo de especies tomadas como piezas de caza (codorniz, faisán, ardilla, etc.) que pueden ser tomadas legalmente por un cazador durante las horas legales de tiro en un día.

Día: Un período de tiempo de 24 horas que inicia a la media noche y termina a la media noche.

Destino Final para todos los Berrendos, Venados y Pavos significa: Finalmente procesados (ver en la sección inferior) en el lugar de residencia permanente de la persona que toma el berrendo, venado o pavo; el lugar de residencia permanente de la persona que recibe el berrendo, venado o pavo, o parte de los mismos; o la planta/instalación para su almacenamiento en frío/procesamiento.

Finalmente Procesados: Venado y berrendo: procesamiento que involucre más que solamente cortarlo en cuartos (ver Un cuerpo cortado en cuartos significa, página 61). Todos los recursos de vida silvestre se consideran finalmente procesados cuando han sino limpiados para cocinarlos o para almacenarlos.

Cazar: Acciones encaminadas a, e incluyendo los intentos de capturar, atrapar, tomar o matar.

Residencia Permanente: Lugar principal u ordinario donde habita una persona. Este no incluye viviendas temporales, como en el caso de clubes de cacería/pesca, o cualquier otro tipo de casa club, cabaña, tienda de campaña, automóvil, camioneta, casa móvil utilizada como club de cacería o pesca, ni hoteles, moteles o casas de hospedaje utilizadas durante viajes de cacería, pesca, placer o negocios.

Límite de Posesión: Es el número máximo de especies de las que puede tener posesión legal una persona en cualquier momento después del primer día de una temporada de cacería, excepto para el venado, berrendo y pavo. El primer día de cualquier temporada abierta, el límite de posesión es el mismo que el límite de bolsa diario. Después del primer día, el límite de posesión se convierte el doble del límite de bolsa diaria (excepto para la codorniz y para otras aves migratorias) todos los recursos de vida silvestre tomados para consumo personal y para los cuales no exista un límite de posesión, dicho límite de posesión no aplica después de que el recurso de vida silvestre ha alcanzado la residencia permanente de quien se encuentra en su posesión, y que ha sido finalmente procesado.

Recursos de Vida Silvestre: Cualquier animal salvaje, ave silvestre y formas de vida acuática.

Jóvenes: Para propósitos de participación en temporadas de caza **Solo para Jóvenes** para venado, pavo y ardilla; un joven es cualquier persona de 16 ó menos años. Para las temporadas de pato para jóvenes, un joven es cualquier persona de 15 ó menos años (ver la revista Waterfowl Digest para las fechas de inicio y cierre de temporadas).

Información General Para la Cacería

- Temporada Cerrada de Cacería: Es el período de tiempo por el que no se permite la cacería de alguna especie, en caso de que sea una especie para la que sí exista una temporada de cacería.
- Color Naranja para Cazadores: No se requiere, pero sí se recomienda que un cazador porte las franjas anaranjadas requeridas para cazar cuando se encuentre cazando dentro de una propiedad privada. Un cazador que se encuentre cazando en terrenos públicos requiere traer 400 pulgadas cuadradas de naranja fluorescente (que sea fluorescente a la luz del día), portando 144 pulgadas cuadradas de los mismos tanto en el pecho como en la espalda; así como deberá usar un artículo de vestir en la cabeza de color naranja fluorescente (que sea fluorescente a la luz del día), (ver el folleto de Cacería en Terrenos Públicos- Public Hunting Lands).
- Horarios Legales de Tiro para todos los Animales de Caza y para las Aves No Migratorias: desde media hora antes del amanecer, hasta media hora después de que se oculta el sol. Para información acerca de horarios de salida/puesta del sol, por favor consulte el sitio Web: http://www.sunrisesunset.com/usa/Texas.asp
- Temporadas Abiertas: Las fechas que se muestran indican las fechas en que inicia y cierra una temporada de cacería abierta. La temporada abierta incluye tanto el día de inicio como el día de cierre y todos los días que se encuentran en medio de ambos. Salvo en casos en que se especifique lo contrario, una temporada abierta es una temporada de cacería "general", y todos los medios de cacería legales como se especifica en esta guía pueden ser utilizados para tomar estas especies. En los casos en que una temporada abierta sea designada como de "arquería", solo puede utilizarse equipo legal de arquería /ballesta, como se especifica abajo. Cuando la temporada abierta designada indique "solo con escopeta de carga por la boca," solo pueden ser utilizadas escopetas de carga por la boca, como se define en la siguiente sección. Cuando una temporada esté designada "solo para jóvenes," aplican algunas reglas especiales (ver las páginas 65 a 67). Ver la definición de "jóvenes" (página 53).
- No existe una temporada abierta para cazar en caminos públicos animales considerados piezas de caza, aves de caza, animales exóticos o animales de pieles.

Medios y Métodos

Armas de Fuego

Los animales y las aves consideradas piezas de cacería pueden ser cazados con cualquier arma de fuego legal, EXCEPTO:

- el venado cola blanca, el venado mula, el cimarrón o carnero del desierto y el berrendo, mismos que **NO** pueden ser cazados con munición de detonación periférica (rimfire ammunition) de ningún calibre.
- las armas de tiro son las únicas armas de fuego legales que pueden ser utilizadas para cazar pavo del este durante la temporada de caza de dicho pavo, (ver los Listados por Condado). Los rifles y las pistolas de mano no pueden ser utilizados para cazar pavo del este.
- · las armas de perdigones y otras armas de aire NO SON LEGALES.
- las armas de fuego totalmente automáticas NO SON LEGALES.
- las armas de fuego que estén equipadas con silenciadores o aparatos silenciadores de sonido NO SON LEGALES.
- la escopeta o el rifle ligero de balines (shotgun) es el único tipo de arma de fuego legal para cazar aves migratorias consideradas piezas de caza y las gallinillas de la pradera (ver Definiciones – Escopeta/Rifle Ligero Legal [Shotgun], página 68).

Animales No Considerados Piezas de Caza (No Protegidos): Cualquier arma de fuego legal, rifle de perdigones o todas aquellas armas que no son armas de aire, son armas legales para su caza.

Capacidad de la Cámara de Cartuchos (Magazine- número de cartuchos permitidos): No hay restricciones para el número de cartuchos que un arma legal pueda retener durante la cacería de animales o aves considerados piezas de caza (excepto aves de caza migratorias, ver Escopeta/Rifle Ligero Legal -Shotgun, página 68).

Escopeta de Carga por la Boca (Muzzleloader): Cualquier arma que es cargada solo a través de la boca. Nota: Un arma de tapa y bola en la que la pólvora y la bola son cargadas directamente en el cilindro no constituye un Muzzleloader para propósitos de escopeta de carga por la boca autorizada. Las temporadas de caza de venado con escopeta de carga por la boca o Muzzleloader están restringidas solamente a este tipo de armas.

Posesión de Armas por Criminales: Un criminal encontrado culpable después de un proceso legal independientemente del lugar donde ocurrió su convicción, no puede tener en su poder ni utilizar armas de fuego (como se define en el Código Penal, §46.01) para cazar en este estado. Bajo el Código Penal, §46.01, una arma de fuego que es cargada por la boca constituye un arma legal si es un arma de colección o una antigüedad que fue fabricada antes de 1899 o es una arma de fuego réplica de una colección o antigüedad que hubiera sido fabricada antes de 1899 y que no utiliza munición de detonación periférica (rimfire) ni munición de detonación central (centerfire).

Arquería y Ballesta (ver Luz Artificial, abajo)

Solo los equipos de arquería y ballestas prescritos en esta sección pueden ser utilizados para tomar animales y aves considerados piezas de caza. Las ballestas no están permitidas para tomar aves de caza migratorias. El equipo de arquería y las ballestas prescritas pueden ser utilizados durante cualquier sesión de cacería. El equipo de arquería y las ballestas no pueden ser utilizados para cazar venado durante la temporada designada como Temporada para la Caza de Venado con Escopetas de Carga por la Boca. Es contra la ley encontrarse en posesión de un arma de fuego mientras se encuentre cazando con un arma de punta ancha de CACERÍA en temporadas abiertas SOLO PARA CAZA CON EQUIPO DE ARQUERÍA, excepto en el caso de que una persona tenga licencia para portar una pistola de mano oculta en Texas. NOTA: Puede tener un arma de fuego en su campamento, en un vehículo de motor, o en los casos en que esté cazando legalmente piezas de cacería distintas al venado mula, venado cola blanca y pavo (por ejemplo, animales exóticos, jabalíes o ardillas).

Animales No Considerados Piezas de Caza: El uso de equipo de arquería y ballestas es legal para todos aquellos animales no considerados piezas de caza que no están protegidos.

Arco inglés o elongado, arco compuesto y arco curveado:

- deben tener capacidad para tirar como mínimo 40- libras al momento de estar cazando, siempre que sea utilizado para cazar pavo y todas las otras especies de caza excepto la ardilla.
- son legales todos aquellos que están equipados con un aparato que permite que el arco sea asegurado estando parcial o totalmente tirado, durante cualquier temporada en que el equipo de arquería legal está permitido.

Cualquier persona puede utilizar una ballesta para cazar animales y aves considerados piezas de caza (excepto las aves de caza migratorias) durante una temporada general abierta o durante una temporada de primavera del este. Es legal el uso de lentes telescópicos.

SOLO Aquellas personas que tengan una discapacidad en las extremidades superiores pueden utilizar una ballesta para cazar venado y pavo durante una temporada abierta solo para la caza con equipo de arquería, siempre y cuando dicha persona tenga en su poder durante el tiempo que se encuentre cazando una declaración por escrito en la que un médico certifique el grado de discapacidad.

Una discapacidad en las extremidades superiores es la pérdida permanente del uso de los dedos, mano o brazo de una manera tal que deje a la persona incapaz de utilizar el equipo de arquería legal.

Una ballesta es un arma legal para cazar animales y aves considerados piezas de caza (excepto aves de caza migratorias y en los casos que se indica anteriormente), siempre y cuando:

- (1) la ballesta tenga una capacidad de tensión mínima de 125 libras;
- (2) la ballesta tenga un dispositivo mecánico de seguridad, y
- (3) el mango de la ballesta tenga un mínimo de 25 pulgadas de longitud.

Proyectiles (Flechas y Dardos de Ballesta)

- Cuando se encuentre cazando animales y aves considerados piezas de caza, los proyectiles que sean utilizados no deben estar envenenados, contener drogas o ser explosivos.
- Cuando sean utilizados para cazar pavo y todos los animales considerados piezas de caza distintos a las ardillas, un proyectil debe estar equipado con una punta de cacería de cabeza ancha de por lo menos 7/8 de pulgada de ancho al momento del impacto y tener un mínimo de 2 filos que corten. Una punta mecánica de cabeza ancha debe iniciar a abrirse al momento del impacto y una vez abierta debe ser por lo menos de 7/8 de pulgada de ancho.
- Un arquero puede tener flechas o dardos de ballesta con puntas de campo, objetivo o judo en la aljaba con las puntas de cacería de la ballesta.

Halconería

Para información sobre los permisos y las regulaciones para la cacería de halconería, llame al teléfono (800) 792-1112 (menú 7) o al (512) 389-4481.

Métodos Restringidos

- Es ilegal para cualquier persona mientras se encuentre cazando o realizando cualquier actividad recreativa de tiro, descargar un arma con pleno conocimiento de que lo está haciendo, de tal manera que cause que un proyectil cruce una línea divisoria de una propiedad, salvo en caso de que dicha persona sea el dueño de la propiedad a ambos lados de la línea de la propiedad o que haya obtenido un permiso por escrito del dueño de cualquier propiedad cruzada por el proyectil.
- Cacería a Control Remoto: Una persona no puede participar en la cacería de ningún tipo de aves o animales a control remoto asistida por computadoras, ni proporcionar u operar instalaciones para la cacería asistida por control remoto, cuando el ave o animal que está siendo cazado se encuentra en el estado de Texas.
- La Luz Artificial en cualquiera de sus formas que emite o refleja un rayo de luz sobre, o que de alguna otra manera ilumina un ave o un animal considerado pieza de caza no debe ser utilizado como ayuda para cazar, excepto los aparatos para visión telescópica operados por baterías que proyectan una luz o un punto solo dentro del lente, o las luces del equipo de arquería para fijar un objetivo, mismos que sí constituyen aparatos legales. Los animales no considerados piezas de caza no protegidos y los animales de pieles pueden ser cazados durante la noche con la ayuda de luz artificial dentro de propiedades privadas. Si usted va a cazar durante la noche, por favor efectúe una llamada de cortesía a su inspector de piezas de caza local.
- Las Trampas no pueden ser utilizadas para cazar aves ni animales considerados piezas de caza.
- No está permitido utilizar perros para cazar venado en este estado.
 - Se prohíbe que una persona utilice un perro para cazar o perseguir a un venado en este estado. Las personas que violen esta ley serán sujetas a una multa entre A la persona que viole esta ley será sujeta a una multa de \$500-\$4,000 \$500 y \$4,000 y/o a un año de cárcel. Adicionalmente, sus licencias de cacería y pesca pueden ser revocadas o suspendidas. Además, ninguna persona puede tener en su poder un arma de fuego y balas o perdigones siempre que se encuentre en el campo con perros dentro de los terrenos de otra persona, para los condados de Angelina, Hardin, Harriso, Harrison, Houston, Jasper, Jefferson, Liberty, Montgomery, Nacogdoches, Newton, Orange, Panola, Polk Rusk, Sabine, San Augustine, San Jacinto, Shelby, Trinity, Tyler, y Walker.
 - Es contra la ley usar perros para rastrear un venado herido en los condados indicados anteriormente.
 - No pueden usarse más de dos perros para rastrear un venado herido en los condados no listados arriba. Un "venado herido" es un venado que deja un rastro de
- El faisán no puede ser cazado por medios como cable, cadenas o cuerda conectada a o uniendo uno o más objetos en movimiento
- No pueden ser usadas naves aéreas para cazar un ave o un animal considerado pieza de caza salvo en casos en que haya sido autorizado por el departamento.
- Ver los Listados de Condados para regulaciones adicionales (páginas 73 a 95).

Métodos Legales

- Los animales y aves no considerados piezas de caza y que no sean migratorios pueden ser cazados desde un vehículo motorizado, un bote motorizado o de vela, o desde cualquier otro aparato móvil, siempre que se encuentren dentro de los límites de una propiedad privada o de aguas privadas. Las aves migratorias consideradas piezas de cacería pueden ser cazadas en algunas circunstancias desde un bote en aguas públicas. Vea la sección de aves de caza migratorias para las excepciones (página 69, sobre Medios y Métodos para la Cacería Legal).
- Aparatos para llamar animales (incluyendo los de uso manual y los operados con la boca), las grabaciones y las formas de llamar a través de amplificadores pueden ser utilizados para cazar aves y animales considerados piezas de caza; pero las formas electrónicas de llamar a las aves migratorias consideradas piezas de caza no pueden ser utilizadas para cazar a las mismas, salvo que sean permitidas por una regulación especial.

- Está permitido el uso de señuelos para cazar aves o animales considerados piezas de caza siempre y cuando los señuelos no estén vivos al momento de ser utilizados para atraer aves migratorias.
- El uso de carnada para cazar animales considerados piezas de caza, para los no considerados piezas de caza y para las aves consideradas piezas de caza, está permitido en propiedad privada, excepto para el pavo en ciertos condados del este de Texas (ver página 67) y las aves migratorias en todo el estado.
- El uso de trampas está permitido en propiedad privada para los animales exóticos y para aquellos animales no considerados piezas de caza (por ejemplo los jabalíes, los coneios etc.)
- Los perros pueden ser usados para asistir en la caza de cualquier ave considerada pieza de caza.

Áreas Restringidas dentro de Condados

Es contra la ley:

- tener en su poder un venado o cualquier parte de un venado que haya sido impactado por un vehículo motorizado.
- descargar un arma de fuego sobre o a través de un camino público, así como cazar aves o animales considerados piezas de caza, animales exóticos o animales de pieles, sobre caminos públicos.
- cazar cualquier ave o animal considerado pieza de caza desde un vehículo o en un camino público o en una ruta de acceso a una camino, o desde un bote en aguas
 públicas, excepto en el caso de las aves de agua migratorias, mismas que sí está permitidas sean cazadas desde un bote o una nave que se encuentre flotando en el
 agua (excepto una caja de hundimiento) bajo ciertas circunstancias. (Ver la sección de aves migratorias consideradas piezas de caza en las páginas 68 a 71.)
- tener en su poder, disparar a, o cazar con un arma de fuego, arco y flecha o ballesta en toda la extensión territorial y agua de los ríos Aransas y Poesta en el condado de BEE; en toda la extensión territorial y en agua pública de los lechos de los ríos propiedad del estado en los condados de LA SALLE o MCMULLEN; y en toda la extensión territorial y aguas públicas en los lechos de los ríos Nueces, Frío y Atascosa del condado de LIVE OAK que son propiedad del estado; excepto en el caso de las aves de agua que pueden ser cazadas en cualquier represa (existente o por ser construida) que sea propiedad, que sea operada o que reciba mantenimiento por parte de alguna entidad qubernamental.
- descargar un arma de fuego o disparar una flecha dentro de o sobre el lecho o malecón de una corriente navegable en los condados de DIMMIT, EDWARDS, FRIO,
 KENNEDY, LLANO, MAVERICK, REAL, UVALDE, o ZAVALA, o descargar o disparar una flecha que pudiera hacer contacto físico con el lecho o malecón de una
 corriente navegable en esos condados. Esta ley no aplica para las armas de fuego que se encuentren cargadas con perdigones, incluyendo las municiones de balines. Se
 prohíbe el uso de armas de fuego que son cargadas con pedazos de metal.
- cazar en aguas de la represa de Stillhouse o en terrenos adyacentes a la represa propiedad del gobierno federal en el condado de BELL, excepto en el caso de aves
 consideradas piezas de caza que sean cazadas con armas de balines. Todo cazador debe permanecer a 600 pies de distancia de los límites de la propiedad más
 cercana
- descargar un arma de fuego, disparar una ballesta o un arco y flecha sobre, a través de o a lo largo de aguas de la bahía de Oyster Bayou en el condado de CHAMBERS
 desde la carretera estatal (State Hwy.) 65 hacia el sur de la boca de la bahía de Oyster Bayou en la bahía este.
- descargar una pistola o un rifle en, a lo largo de, o a través del lago Baird en el condado de CALLAHAN; en el lago Texarkana en el condado de CASS; aguas del río Trinity, la represa Wallisville, y el lago Anáhuac en el condado de CHAMBERS; aguas del río Trinity o de la represa Wallisville en el condado de LIBERTY; el lago Lavon en el condado de COLLIN; el lago Caddo en los condados de HARRISON y MARION; y los lagos Daingerfield y Texarkana en el condado de MORRIS; pero sí está permitido cuando las personas se encuentren cazando aves de agua migratorias con armas de perdigones durante la temporada abierta.
- tener en su poder con el propósito de disparar o disparar un rifle o una pistola en o a través del agua en el lago Murvaul en el condado de PANOLA
- cazar aves o animales salvajes o disparar como objetivo dentro del territorio del condado de HARRIS que sea propiedad de otra persona sin tener en su poder y
 disponible de manera inmediata un consentimiento por escrito del propietario de ese terreno. El consentimiento por escrito debe incluir el nombre del cazador, identificar
 los terrenos en los que se permite cazar o practicar tiro al blanco, y debe estar firmado por el dueño o el agente legal del mismo, así como mostrar el domicilio y teléfono
 de la persona que firma el consentimiento. El propietario o su agente, o cualquier persona que se encuentre cazando en compañía del propietario están exentos de este
 requisito especial
- utilizar un bote o cualquier otro tipo de aparato de flotación para cazar o para llegar a tierra con el propósito de cazar una ave o un animal en cualquier porción de Big Sandy Creek en el condado de WOOD que se encuentre al este del camino FM Road 2869 y dentro de 2.18 millas del camino FM Road 2869 ó entre el camino FM Road 2869 y el camino FM Road 49. (Una violación a esta regla se clasifica como un delito menor clase A del código de Parques y Vida Silvestre, y se hace acreedor a una multa de: \$500-\$4,000 y/o 1 año de cárcel.)
- cazar en áreas de cacería públicas sin los permisos requeridos.
- cazar en una subdivisión con lotes de 10 acres o menos en un área no incorporada a un condado, si la corte de comisionados prohíbe por una órden que se descargue un arma de fuego o el uso de equipo de arquería en dichas subdivisiones. (Contacte la oficialía del condado local y pida información acerca del código de Gobierno Local número 235.022.)
- cazar en cualquiér área designada como un santuario de vida silvestre, área de reproducción o anidación, o de propagación.
- cazar en parques estatales, federales o refugios, excepto en aquellos que sean designados por políticas estatales o federales especiales.
- cazar en cualquier lugar en que está prohibida la caza por mandatos de los condados o de la ciudad.
- cazar cualquier animal salvaje o ave salvaje dentro de, o sobre propiedad privada que se encuentre sumergida en aguas dulces públicas debido a inundaciones de temporada u ocasionales, o sumergidas bajo aguas saladas por encima de la línea promedio de marea alta. La propiedad debe encontrarse debidamente señalada indicando que se prohíbe cazar. (Violación: Delito menor clase C del código de Parques y Vida Silvestre. Solo aplican multas de \$25 a \$500.)

Procesamiento de un Cadáver dentro de un Campamento

Una persona puede procesar el cuerpo de un venado o un berrendo más allá de partirlos en cuartos, siempre y cuando se encuentren instalaciones para almacenamiento en frío o para procesamiento (se requiere llevar un libro de registro o control de las actividades indicadas en la página 62) dentro de la propiedad donde se efectúa la cacería. Si no existen las instalaciones adecuadas, no puede cortarse los cuerpos de venados ni berrendos en porciones más pequeñas de cuartos como se define a continuación, antes de que el cuerpo de los mismos legue a su destino final.

Sí está permitido preparar para su consumo inmediato la totalidad o porciones de un recurso de vida silvestre que esté debidamente enmarbetado, mientras se encuentre dentro del campamento; sin embargo, todas las regulaciones de enmarbetado y de comprobantes de sexo siguen aplicando para las partes que se conserven.

Un cuerpo cortado en cuartos es:

- Que no tenga más de dos cuartos delanteros, porción de pierna (hasta la rodilla) adyacente al omóplato;
- · 2 cuartos traseros (los huesos de las piernas hasta corvejones, mismos que deben permanecer intactos); y
- 2 tiras o cortes del cuello y de la caja torácica (pueden descartarse tanto los huesos del cuello como de la caja torácica que hayan sido quitados).

Aviso: Es contra la ley tener en su poder un venado, berrendo, faisán o pavo (un pavo que haya sido tomado de un condado donde la composición de la bolsa diaria está restringida a pavos machos y/o a hembras barbadas o tomados durante cualquier temporada de pavo de primavera) y que le hayan quitado o removido el comprobante de sexo. Lo siguiente se considera prueba o comprobante de sexo y debe acompañar al cuerpo hasta que llegue a su destino final y que sea finalmente procesado:

- la cabeza (con o sin piel) de un venado de cuemos chicos macho, con la cornamenta sin quitar;
- la cabeza (con o sin piel) de un venado que no tenga cornamenta;
- la cabeza sin piel de un berrendo;
- una pata, incluyendo el espolón pegado al cuerpo del faisán, o el plumaje entero pegado al cuerpo del faisán;
- para pavos machos del este, ver las regulaciones especiales para pavos del este, en la página 67;
- en el caso de los pavos para los condados en los que la composición de la bolsa está restringida a pavos machos y/o a hembras barbadas, un pavo macho requiere tener una pata, incluyendo el espolón pegado al ave; o el ave debe estar acompañado de un segmento o parche de piel con plumas del pecho y con la barba pegada. Un pavo hembra tomado durante la temporada de otoño debe estar acompañado de un parche de piel con las plumas del pecho y la barba pegada.

EXCEPCIÓN: En sustitución del comprobante de sexo, el cazador puede obtener un recibo de un taxidermista o una declaración firmada por el dueño de la propiedad o por el agente del dueño de la propiedad, que contenga la siguiente información:

- El nombre de la persona que mató el recurso de vida silvestre;
- · La fecha en que fue matado el recurso de vida silvestre; y
- Uno de los siguientes, dependiendo de lo que aplique: si el venado tenía o no cornamenta; el sexo del berrendo; el sexo del pavo y si tenía pegada la barba; o le sexo del faisán

Instalaciones para el Almacenamiento en Frío o de Procesamiento

Las instalaciones para el almacenamiento en frío o procesamiento pueden encontrarse o estar establecidas en cualquier lugar, incluyendo en la propiedad donde se conduce la cacería. Debe ser una instalación estacionaria diseñada y construida con el propósito de almacenar y/o procesar aves y animales considerados piezas de caza. Una persona puede poner, mantener o tener posesión de instalaciones para el almacenamiento en frío o para el procesamiento de aves o animales considerados piezas de caza que hayan sido legalmente matados, y que no excedan del número permitido que tenga una persona de acuerdo a la ley, siempre y cuando:

- el propietario, operador o arrendador de las instalaciones de procesamiento o de almacenamiento en frío mantenga un libro de registros como lo requiere la
 ley, donde se encuentren los nombres de las personas que depositen en almacenamiento aves o animales considerados piezas de caza, el número y especies
 de todas las aves y animales considerados las piezas de caza que hayan sido depositadas en almacenamiento, y la fecha en la que cada pieza de caza fue
 depositado en almacenamiento (dicha información debe ser debidamente registrada en el libro de control antes de que se le dé entrada a una pieza de cacería
 en almacenamiento); y
- los marbetes o permisos, en los casos que aplique, que debieron permanecer pegados a los cuerpos hasta el momento en que los mismos fueron finalmente
 procesados. Si una porción del cuerpo es enviada o entregada por mensajería a una instalación de almacenamiento en frío o de procesamiento, dicha porción
 debe estar acompañada por un documento de recursos de fauna silvestre, salvo en caso de que el recurso de fauna silvestre ya hubiera llegado a su destino
 final y que ya hubiera finalizado su procesamiento (ver AVISO: CONSERVE SU MARBETE en la siguiente sección).

AVISO: Los requisitos del libro de registro para las instalaciones de almacenamiento en frío y procesamiento no aplican a las instalaciones de almacenamiento en frío privadas, no comerciales o de las que una familia sea propietaria.

Las aves o animales considerados piezas de caza pueden ser almacenados indefinidamente, siempre y cuando se mantengan en condiciones de ser consumidas. Es contra la ley que un cazador, pescador, propietario de instalaciones de almacenamiento en frío o de procesamiento, un operador o un arrendador del mismo o cualquier otra persona que almacene o reciba recursos de vida silvestre, lo haga en números mayores al límite de posesión legal o que reciba recursos que no hubieran sido legalmente obtenidos. Hay Libros de Registro para Instalaciones de Refrigeración disponibles en forma gratuita en las oficinas de TPWD.

AVISO: GUARDE SU MARBETE Y/O PERMISO. Después de que un recurso de fauna silvestre ha llegado a su destino final y que ha sido finalmente procesado, terminan los requerimientos de enmarbetado. Sin embargo, para prevenir retrasos, complicaciones o problemas, (que un almacenamiento de refrigeración o de procesamiento se rehúse a aceptar la carne, etc.) cuando tome porciones de una pieza de caza (carne/cabeza/cuero) que usted ya haya procesado en su casa o con un procesador comercial o taxidermista, simplemente adhiera el marbete de la licencia correspondiente y/o el permiso o documento para el recurso de fauna silvestre correspondiente a esa porción de la pieza de caza.

Taxidermistas

Los cazadores que ponen cualquier parte de un ave o un animal considerado pieza de caza en manos de un taxidermista para que sea montado <u>deben</u> anexar un <u>documento para recursos de fauna silvestre</u> (no el marbete correspondiente al permiso o licencia de cacería) a la parte que vaya a ser montada. A cambio del venado, berrendo, pavo o faisán, el taxidermista deberá entregar al cazador un recibo como lo indica la sección de "EXCEPCIÓN" (ver arriba). El recibo que <u>como "prueba de sexo" genere el taxidermista</u> para la parte recibida, debe acompañar el cuerpo enmarbetado hasta que llegue a su destino final y que haya sido finalmente procesado. Si el taxidermista coloca cualquier animal o ave considerado pieza de caza en almacenamiento en frío, entonces se requiere por ley que se lleve el registro correspondiente en el libro para las instalaciones de almacenamiento en frío o para procesamiento. En caso de no contar con el libro de registro apropiado y los documentos para recursos silvestres que deben acompañar a las aves o animales considerados piezas de cacería, el taxidermista puede estar excediendo los límites de posesión que marca la ley para las aves y animales considerados piezas de caza. Los paquetes de información para Taxidermia pueden obtenerse llamando al teléfono (800) 792-1112 (menú 0), extensión 4381 ó al (512) 389-4381.

Venta de Cornamentas de Venados y Otras Partes

La ley prohíbe la venta de cualquier animal o ave considerados piezas de caza, o partes de los mismos, **EXCEPTO** en el caso de las **CORNAMENTAS DE VENADO**, **EL CUERO**, **HUESOS**, **TENDONES** y **OTRAS PARTES NO COMESTIBLES**, los cuales sí pueden ser vendidos.

Enmarbetado de Venado o Pavo

Ver las secciones de Marbetes para Venados, página 64, y de Marbetes para Pavo, página 67.

Cómo llenar un Marbete para ser Adherido a un Venado o a un Pavo

En caso de ser requerido, el marbete de la licencia de cacería de la persona que mató el venado o pavo, debe ser llenada de manera legible y completa (incluyendo el nombre de la propiedad y condado) y debe:

- ser utilizado en el tipo específico de venado o pavo indicado en el mismo (por ejemplo, los marbetes para los venados machos deben ser utilizados solo para los venados macho, los marbetes para venados sin cornamentas solo deben ser usados para los mismos, etc.).
- debe tener CORTADO el mes y d\u00eda en que fue cazado.
- ser adherido inmediatamente al cuerpo del venado o pavo hasta que llegue a su destino final y que haya sido finalmente procesado (ver Definiciones en la página 53).

Es contra la ley usar:

- un marbete tomado de la licencia de otra persona o permitir que otra persona utilice uno suyo.
- un marbete más de una vez (ó en más de un venado o pavo).
- un marbete incorrecto en un venado o en un pavo (ejemplo: el marbete de un venado mula en un venado cola blanca, etc.).

Dónde colocar el Marbete para un Venado o un Pavo

El marbete de una licencia de cacería puede ser colocado en cualquier parte del venado o del pavo siempre y cuando no se dañe, se pierda al ser transportado o al ser manipulado. Para el venado y el pavo, el marbete apropiado o permiso correspondiente deben permanecer adheridos al venado o al pavo hasta que el venado o el pavo lleguen a su destino final y que hayan sido finalmente procesados. Si el animal es un venado y la cabeza ha sido cortada (separada del cuerpo), entonces el marbete apropiado o el permiso aplicable deben permanecer adheridos al cuerpo. Ver comprobantes de sexo en la sección acerca de Procesamiento

de un Cuerpo en el Campamento. Si la cabeza no acompaña al cuerpo, entonces la cabeza debe estar acompañada de un Documento para Recursos de Fauna Silvestre (Wildlife Resource Document -WRD). Ver Transferencia de Recursos de Fauna Silvestre, página 27.

Animales Considerados Piezas de Caza

Venado Cola Blanca Venado Mula Cimarrón o Carnero del Desierto Berrendo Ardilla Gris o Ardilla Gato Ardilla Roja o Ardilla Zorra Pecarí de Collar o Jabalí

BERRENDO (solo con permiso)

Los permisos para la cacería de berrendo solo se emiten a los dueños de propiedades o a sus agentes en áreas determinadas de los condados de Trans-Pecos, Permian Basin, y Panhandle (ver los Listados de Condados). El permiso para berrendo que es emitido por el dueño debe ser adecuadamente y completamente lleno y puede ser adherido a cualquier parte del berrendo. Ver las secciones correspondientes al procesamiento y los comprobantes de sexo, en las páginas 61 a

CIMARRÓN O CARNERO DEL DESIERTO (para los condados de Brewster, Culberson, Hudspeth, Jeff Davis y Presidio, y solo con permiso) NOTA: A partir del primero de septiembre del 2003, ninguna persona puede tener en su poder el cráneo de un carnero del desierto que haya sido obtenido después del primero de septiembre del 2003, a menos que haya sido marcado con un broche de identificación del departamento por un empleado del departamento, o que la persona que tenga en su poder dicho cráneo también tenga en su poder una prueba de que el cráneo fue legalmente obtenido en otro estado o país. Los cráneos de carnero que se encuentren en las áreas silvestres pueden ser conservados, siempre y cuando la persona que lo toma no haya causado o participado en la muerte del carnero, que el dueño de la propiedad donde haya sido encontrado el cráneo firme una declaración testificando la fecha y el lugar en la que fue encontrado el cráneo, y que el cráneo sea marcado con un broche por un empleado del departamento dentro de un período de 48 horas de que fue encontrado. Los cuernos individuales, así como los cráneos sin cuernos pueden ser conservados o encontrarse en posesión de alguien sin requerir identificación o documentación alguna.

VENADO (LEER ABAJO Y LAS PÁGINAS 64 A 66 CON EXTREMO CUIDADO)

- Un "venado macho" es un venado con una cornamenta endurecida que se encuentra protuberante o sobresaliendo a través de la piel. Un "venado de puntas macho" es un venado MACHO cuyos cuernos no tienen más de una punta. TODOS LOS DEMÁS VENADOS SON CONSIDERADOS VENADOS SIN CORNAMENTAS. Los venados macho de puntas deben ser enmarbetados con marbetes denominados Buck Deer provenientes de la licencia del cazador, o del permiso aplicable.
- Venado Cola Blanca El límite máximo de bolsa anual en todo el estado es de 5 venados cola blanca, de los cuales no más de 3 pueden ser machos (ya combinadas todas las temporadas). Los límites de bolsa para condados individuales pueden ser menores (ver los Listados para Condados).
- Venado Mula El límite de bolsa anual es de 2 venados mula, de los cuales solo uno puede ser macho (ya combinadas todas las temporadas). Ver los Listados de Condados para los requerimientos de permisos de venados sin cornamentas.

Excepto para los venados cazados con un permiso de MLD, los permisos tipo LAMPS, los permisos especiales del departamento, los permisos para venados sin cornamenta emitidos por U.S. Forest Service, o por Big Time Texas Hunt, todos los venados deben ser enmarbetados INMEDIATAMENTE en cuanto han sido matados (ver la sección de Enmarbetado de Venados y Pavos, en la página 63), de una manera segura en cualquier parte del venado, con el marbete de la licencia adecuada en la que se haya CORTADO el mes y día.

Opciones de Enmarbetado: Cada marbete tiene números impresos.

IMPORTANTE: LOS MARBETES #7, #8y#9 SON PARA VENADO COLA BLANCA O PARA VENADOS SIN CORNAMENTA. LOS MARBETES #5 y #6 SON SOLAMENTE PARA LOS VENADOS COLA BLANCA SIN CORNAMENTA. LOS MARBETES PARA MACHOS PUEDEN SER UTILIZADOS EN CUÁLQUIER CONDADO; SIN EMBARGO, LA FALTA DE CUIDADO EN LA PLANEACIÓN CON LOS MARBETES #7, #8, y #9 PUEDE DISMINUIR EL NÚMERO DE VENADO COLA BLANCA MACHOS QUE PUEDA TOMAR LEGALMENTE.

AVISO: LEA CUIDADOSAMENTE LA DESCRIPCIÓN PARA EL USO DE MARBETES EN SU LICENCIA ANTES DE QUE ADHIERA LAS MISMAS A LOS VENADOS COSECHADOS.

Número de Marbete ÚSELO SOLAMENTE EN VENADO COLA BLANCA:

- Venado Cola Blanca SOLO sin Cornamenta 5
- Venado Cola Blanca SOLO sin Cornamenta 6
- Venado Cola Blanca Venado Machos o sin Cornamenta
- 8 Venado Cola Blanca - Venado Machos o sin Cornamenta
- Venado Cola Blanca Venado Machos o sin Cornamenta

NOTA: Los marbetes para el venado cola blanca que vienen con la licencia pueden ser utilizados en cualquier condado durante cualquier temporada abierta para el venado cola blanca.

REGISTRO DE COSECHA PARA LA LICENCIA DE CACERÍA DE VENADO COLA BLANCA (AL REVERSO DE LA LICENCIA)

(Ver ilustraciones en la página 64)

- Inmediatamente en cuanto mate un venado cola blanca, el cazador debe completar con tinta el registro correspondiente al reverso de la licencia de cacería. El no completar el registro de la manera requerida puede resultar en una multa que no excede de \$500 para cada venado incorrectamente registrado. Nuevo aviso: Los asteriscos indican cuernos de por lo menos 13".
- No se requiere llenar el registro para el VENADO MULA, o para el venado cola blanca o VENADO MULA legalmente tomado bajo permisos MLD, LAMPS, de TPWD Sorteados para la Cacería Pública, de U.S. Forest Service para venados sin cornamentas, o de Big Time Texas Hunt.

Número de Marbete ÚSELO SOLAMENTE EN VENADO MULA:

- VENADO MULA Solo sin Cornamenta VENADO MULA Machos o sin Cornamenta 11
- RESTRICCIONES PARA LA COSECHA DE VENADO COLA BLANCA (conforme a su uso en los Listados de Condados):
 - PERMISOS PARA VENADOS DE TERRENOS ADMINISTRADOS (MANAGED LANDS DEER MLD): Son los permisos emitidos a los propietarios que cuentan con un plan aprobado por TPWD como Plan para la Administración de Fauna Silvestre (Wildlife Management Plan). Los permisos MLD permiten

que los cazadores, a discreción del dueño de una propiedad o de su agente, excedan el límite de bolsa para el condado y (en algunos casos) que cacen durante una temporada extendida. Todo venado que sea tomado de una propiedad para la que los permisos MLD han sido emitidos, deben ser enmarbetados con el tipo apropiado de permiso MLD. NOTA: No se requieren los registros o marbetes de la licencia de cacería para los venados que sean matados bajo un permiso MLD (ver los requerimientos de registro para las licencias en la página 65). Para mayor información acerca de Wildlife Management Plans, los dueños de propiedades pueden llamar a TPWD al teléfono (512) 389-4505.

- PERMISOS LAMPS: Sistema de Permisos para la Administración Asistida por los Propietarios de Terrenos (Landowner Assisted Management Permit System). Los permisos LAMPS autorizan a que sean tomados venados sin cornamenta en los condados donde la cosecha de venado sin cornamenta solo se autoriza por medio de un permiso durante toda la temporada, o una porción de una temporada. Para mayor información, los propietarios deben contactar a TPWD al teléfono (409) 489-0823 o visitar http://www.tpwd.state.tx.us/conserve/lamps/. Todo el venado sin cornamenta que sea tomado dentro de propiedades LAMPS deben ser enmarbetados con un permiso tipo LAMPS. Esto no aplica para el venado sin cornamenta que sea tomado durante las temporadas designadas para Arquería o para Cacería con Escopetas de Carga por la Boca Solamente (Muzzleloader). NOTA: No se requiere el registro o marbete de la licencia de cacería para el venado muerto bajo un permiso LAMPS.
- Para información acerca de los permisos para venados sin cornamenta en terrenos de Bosques Nacionales (National Forest), por favor llame a U.S. Forest Service en Lufkin al teléfono (936) 639-8501.

RESTRICCIONES PARA CONRNAMENTA ESPECIAL:

- En los condados de Austin, Bastrop, Bell, Bosque, Bowie, Brazoria, Burleson, Caldwell, Camp, Cass, Cherokee, Colorado, Comal (al este de I-35), Comanche, Coryell, Delta, DeWitt, Eastland, Erath, Fannin, Fayette, Fort Bend, Franklin, Goliad, Gonzales, Gregg, Guadalupe, Hamilton, Harrison, Hays (al este de I-35), Hopkins, Houston, Jackson, Karnes, Lamar, Lampasas, Lavaca, Lee, Leon, Marion, Matagorda, Morris, Nacogdoches, Panola, Rains, Red River, Rusk, Sabine, San Augustine, Shelby, Somervell, Titus, Travis (al este de I-35), Upshur, Victoria, Waller, Washington, Wharton, Williamson, Wilson y Wood; existen regulaciones especiales para el macho. En estos condados, el límite de bolsa es de dos venados legales machos, pero solo UNO puede tener una medida de separación interior de 13 pulgadas o mayor entre las ramas centrales de los cuernos. Un venado legal macho se define por tener:
 - una cornamenta endurecida saliendo a través de la piel Y;
 - por lo menos con un cuerno no ramificado; O
- una medida de separación interior entre las ramas centrales de los cuernos de 13 ó más pulgadas.
- Para determinar si un venado tiene una separación de por lo menos 13 pulgadas, vea la distancia que hay de la punta de una oreja a la punta de la otra oreja de un venado que se encuentra en posición de alerta (vea la ilustración).
- Definición de una punta: Una punta es la proyección que sobresale por lo menos una pulgada del filo de una rama central o de otra ramificación. El final de la rama central también es una punta.
- No aplica en las propiedades de MLDP de nivel 2 ó 3.

(Favor de ver ilustración, página 66)

Las orejas en posición de alerta se encuentran separadas aproximadamente a 13pulgadas de distancia y pueden ser usadas para juzgar la separación interior.

LEGAL

por lo menos con un cuerno sin ramificar

I FGAI

separación interior de por lo menos 13 ó más pulgadas

ILEGAL

este macho no cumple con ninguno de los criterios

• VENADO COLA BLANCA TEMPORADA JUVENIL SOLAMENTE:

- Esta no aplica a las propiedades que cuentan con permisos MLD nivel 3, o en los condados en los que no existe una temporada general abierta para el venado cola blanca.
- Restricción de Edad: En los condados donde aplica la Temporada Especial Juvenil Solamente, solo los cazadores con licencia de 16 años de edad o menores pueden cazar venado. Se requiere una licencia especial de cacería (Tipo 102).
- Temporada Especial Juvenil Solamente, de Octubre: Sábado y domingo, 28 y 29 de octubre respectivamente, del 2006. Se permiten todos los métodos y medios de cacería legales, excepto en el caso del condado de Grayson, en el que solo se permite equipo de arquería. El resto de la cacería de venado que no sea efectuado por jóvenes, debe efectuarse por medios de equipo de arquería y ballestas legales solamente (para cazadores que tengan una discapacidad en las extremidades superiores). Ver los límites legales de bolsa en la página 66.
- Temporada Especial Juvenil Solamente, de enero: Sábado y domingo, 20 y 21 de enero respectivamente, del 2007. Esta temporada se encuentra abierta en todos los condados donde hay una temporada general abierta para venado cola blanca. Se permiten todos los métodos y medios de cacería legales, excepto en el caso del condado de Grayson, en el que solo se permite equipo de arquería.
- Límite de Bolsa, Toma de Venados sin Cornamenta y Requerimientos especiales para las Temporadas Especiales Juveniles Solamente, de Octubre y Enero:
 - En los condados de Bowie, Brazos, Burleson, Camp, Cherokee, Delta, Fannin, Franklin, Grayson, Gregg, Grimes, Hopkins, Houston, Lamar, Madison, Morris, Red River, Robertson, Rusk, Titus, Upshur, y Wood, los requerimientos de bolsa y de permiso son los mismos que en el período de noviembre 23 al 26 del 2006 para cada condado respectivo (ver los Listados de Condados); y
 - Para el resto del estado, los requerimientos de bolsa y de permisos son los mismos que para los primeros dos días de la temporada general en dichos condados (ver los Listados de Condados).
 - En los condados en los que los venados sin cornamenta <u>solo</u> puedan ser tomados con un permiso, se requiere dicho permiso para tomar venado sin cornamenta durante las temporadas de venado juveniles.

PECARÍ (Ver los Listados de Condados)

- Temporada del Norte de Texas: de octubre 1, 2006 a febrero 25, 2007. Límite de bolsa 2 y de posesión 2 por año.
- Temporada del Sur de Texas: de septiembre 1, 2006 a agosto 31, 2007. Límite de bolsa 2 y de posesión 2 por año.
- Todos los demás condados permanecen cerrados.

ARDILLA SOLO JUVENIL - De 16 años de edad o menores. NO es igual que en el caso de las cacerías para jóvenes en las arreadse fauna silvestre conocidas como wildlife management areas.

 Temporada Especial Juvenil Solamente, de septiembre: sábado y domingo 23 y 24 de septiembre respectivamente, del 2006 en todos los condados que tengan una temporada de ardilla abierta de octubre 1, 2006 a Febrero 4, 2007 y de mayo 1 al 31 (ver los Listados de Condados).

LAGARTO

- Excepto en los casos en que se estén llevando actividades de cacería. es contra la ley alimentar intencionalmente a un lagarto suelto o que ande merodeando libremente un área determinada.
- Los lagartos pueden ser tomados bajo cualquier licencia de cacería tanto de residente como de no residente.
- En los condados de Angelina, Brazoria, Calhoun, Chambers, Galveston, Hardin, Jackson, Jasper, Jefferson, Liberty, Matagorda, Nacogdoches, Newton,
 Orange, Polk, Refugio, Sabine, San Augustine, San Jacinto, Trinity, Tyler, y Victoria (considerados condados centrales y que podrán estar identificados como

"coree" counties), la temporada abierta para lagartos es septiembre del 10 al 30. En estos condados ninguna persona puede cazar un lagarto sin tener en su poder un marbete tipo CITES válido. Los marbetes tipo CITES en estos condados son emitidos a los propietarios de terrenos después de que se lleva a cabo una inspección por medio de una visita a su propiedad y de efectuarse una evaluación por parte de TPWD. Para mayor información acerca de la emisión de marbetes y de los requisitos respectivos, contacte la oficina de administración de fauna silvestre J.D. Murphree Wildlife Management al teléfono (409) 736-2551

- En todos los demás condados (condados no centrales):
 - Temporada abierta: abril 1 a junio 30.
- Límite de Bolsa: Un lagarto por persona por año de licencia.
- Los lagartos SOLO pueden ser tomados de propiedades privadas. Los lagartos pueden ser tomados de aguas públicas por todos los medios legales EXCEPTO POR ARMAS DE FUEGO; sin embargo, la persona que tome el lagarto y el instrumento utilizado para tomar el lagarto DEBEN encontrarse dentro de una propiedad privada.
- Enmarbetado: Una vez que ha matado un lagarto, la persona que lo caza debe:
- Completar INMEDIATAMENTE un documento para recursos de fauna silvestre conocido como Wildlife Resource Document (ver página 96), mismo que debe acompañar al lagarto hasta el momento en que se encuentre permanentemente enmarbetado con un marbete tipo CITES;
- Completar un reporte de cosecha de lagarto conocido como Alligator Harvest Report (ver página 96) y enviarlo por correo a las oficinas centrales de TPWD a la siguiente dirección: TPWD Headquarters, 4200 Smith School Rd, Austin, 78744, acompañado del pago de una cuota de \$20 para el marbete de piel (solo se aceptan cheques o giros postales-money orders); y Enmarbetar permanentemente al lagarto con el marbete tipo CITES INMEDIATAMENTE en cuanto reciba dicho marbete tipo CITES por correo
- Horarios legales de cacería: Desde media hora antes de la salida del sol, hasta la puesta del sol. Entre la puesta del sol y media hora antes de que salga el sol ninguna persona podrá colocar o preparar un juego de línea con carnada capaz atrapar a un lagarto, retirar a un lagarto de una juego de línea, o utilizar cualquier medio o método diferente a los juegos de líneas.
- - Gancho o anzuelo y línea (juego de línea). Los juegos de línea deben encontrarse asegurados dentro de las propiedades privadas. Las líneas que porten anzuelos o ganchos no podrán ser instaladas antes de que se abra la temporada de cacería y deberán ser retiradas a más tardar al atardecer del último día de la temporada de cacería. Cada línea que tenga carnada deberá estar identificada con un marbete o etiqueta visible a simple vista, marcado de manera permanente y legible y que contenga el nombre completo y domicilio actual, así como el número de la licencia de cacería de la persona que instala la línea. Los juegos de línea deben ser inspeccionados diariamente y los lagartos que se encuentren atrapados en las mismas deberán ser matados, documentados y retirados de los mismos INMEDIATAMENTE en cuanto sean descubiertos.
 - Lanza para lagarto
 - Trampa manual con mecanismo de candado integral
 - Equipo legal de arquería (con flecha barbada)
 - Armas de fuego legales. AVISO IMPORTANTE: LAS ARMAS DE FUEGO SOLO PUEDEN SER UTILIZADAS PATA ATRAPAR LAGARTOS DENTRO DE PROPIEDADES PRIVADAS. ES ILEGAL ATRAPAR UN LAGARTO POR MEDIO DE ARMAS DE FUEGO DE, DENTRO DE, SOBRE, A TRAVÉS DE, O POR ENCIMA DE AGUAS PÚBLICAS. SOLO se permiten municiones de detonación central; es ILEGAL utilizar municiones de detonación periférica, excepto for terminar de matar al animal.
 - Cualquier lagarto que se encuentre de un aparato para atraparlo (juego de línea, equipo legal de arquería, lanza o trampa) DEBE ser matado INMEDIATAMENTE.
 - Ninguna persona podrá utilizar más de **UN** aparato para atrapar un lagarto a la vez.
 - Debe atarse de manera segura una línea probada a 300 libras a todos los aparatos para atrapar lagartos distintos a las armas de fuego.
 - Las líneas que portadoras de ganchos deben encontrarse atadas a objetos estacionarios o fijos, dentro de las propiedades privadas, mismos que sean capaces de mantener una porción de la línea por encima del nivel del agua cuando ya ha sido atrapado un lagarto en la línea.
 - Cualquier línea que se encuentre atada a una trampa o lanza debe tener un flotador atado a la misma. El flotador no debe ser menor de 6 X 6 X 8 pulgadas o si es esférico, no debe ser menor de 8 pulgadas de diámetro.
- NOTA: Aplican reglas adicionales, mismas que pueden ser encontradas en la publicación del departamento titulada Lagartos en Texas -"Alligators in Texas," disponible en todas las oficinas de la autoridad regional de TPWD, por Internet en http://www.tpwd.state.tx.us, o llamando al teléfono (800) 792-1112 (menú 5). Los lagartos SOLO pueden ser vendidos a un distribuidor mayorista autorizado que cuente con licencia, o a un granjero de lagartos.

AVES DE CAZA

Todas las variedades silvestres de:

Codorniz Colín de Virginia (Bobwhite quail)

Chachalaca

Codorniz Colín de Gambel (Gambel's quail)

Gallinilla de la Pradera

Aves Migratorias de Caza (todas las especies)

Faisán

Codorniz Común (Scaled quail -blue)

Pavo

Especies sin temporada abierta:

- Gallito de Pradera de Attwater
- · Codorniz Mearn's (Montezuma) quail
- Perdiz (Partridge-incluye chukar)

FAISÁN

- Temporada General:
 - Condados selectos del área de Panhandle: de diciembre 2 al 31. Límite de bolsa: tres machos. Límites de posesión: seis machos.
- Condados selectos del área Costera: de noviembre 4 del 2006 a febrero 25 del 2007. Límite de bolsa: tres machos. Límite de posesión: seis machos.
- Es contra la ley cazar faisán con la ayuda de aparatos que arrastren un cable, cadena, soga u otro aparato que se encuentre conectado a, o entre dos o más obietos móviles.

GALLINA DE LA PRADERA

- Temporada General: de octubre 21 al 22
- Solo con permiso. Permisos emitidos solamente a los dueños de propiedades.
- Las armas de fuego están limitadas solamente al uso de escopetas ligeras de perdigones. Es legal tomar aves por medio de halconería.

CODORNIZ - Colín de Virginia, Común y de Gambel

Temporada General: de octubre 28 del 2006 a febrero 25 del 2007. Límite de bolsa diario: 15. Límite de posesión: 45.

- Ver los Listados de Condados para regulaciones específicas de condados.
- Es contra la ley cazar pavos que se encuentren echados (dormitando), por cualquier medio y en cualquier momento.
- Requerimientos Especiales para Comprobantes de Sexo: ver la información correspondiente al Procesamiento de Cuerpos en un Campamento, en la página 61 a 62.
- REGULACIONES ESPECIALES para la Temporada de Primavera para el pavo del este en ciertos condados del este de Texas: Solo se permite la cacería con escopeta ligera de perdigones y con equipo de arquería y ballestas, y no se permite la cacería con carnada; todos los pavos deben ser registrados en la estación de control y registro (check station) dentro de las siguientes 24 horas de que fueron cazados; y el pavo cosechado puede ser envuelto, pero debe permanecer intacto en todo lo demás. Ver las Estaciones de Registro y Control para pavo en: http://www.tpwd.state.tx.us/huntwild/hunt/season/2007/stations/

Todo el Pavo debe ser enmarbetado con un marbete que provenga de la licencia del cazador <u>INMEDIATAMENTE</u> en cuanto sea cazado, y debe ser colocado de una manera segura en cualquier parte del pavo.

AVISO: LEA CUIDADOSAMENTE LA DESCRIPCIÓN PARA EL USO DE MARBETES EN SU LICENCIA ANTES DE QUE ADHIERA LAS MISMAS A LOS PAVOS COSECHADOS.

Número de Marbete ÚSELO EN PAVO SOLAMENTE:

- 1 Pavo de Río Grande Solamente es Válido en un condado para el cual el Límite de bolsa anual es de 4 pavos
- 2 Pavo de Río Grande Solamente es Válido en un condado para el cual el Límite de bolsa anual es de 4 pavos
- Pavo del Este o de Río Grande Válido en ciertos condados del este de Texas que tengan un Límite de bolsa anual de 1 (ver los **Listados de Condados**) O en cualquier condado con un Límite de bolsa anual de 4 pavos
- Pavo de Río Grande Válido en cualquier condado para el que el Límite de bolsa anual es de 4 pavos, **O** durante la Temporada de Primavera en los condados de Bastrop, Caldwell, Colorado, De Witt, Fayette, Guadalupe, Jackson, Lavaca, Lee, Milam, y Victoria (ver los **Listados de Condados**)
- PAVO SOLAMENTE DE TEMPORADA JUVENIL (todos los condados que tengan una temporada de otoño general para el Pavo de Río Grande):
 - Restricción de Edad: En los condados en que aplique, solo los cazadores con licencia que tengan 16 años de edad o menos pueden cazar pavo.
 - Temporada Especial Juvenil Solamente, de Octubre: Sábado y domingo, 28 al 29 de octubre respectivamente, del 2006. Se permiten las armas de fuego, así como los medios legales para arquería solamente.
- Temporada Especial Juvenil Solamente, de Enero: Sábado y domingo, 20 y 21 de enero respectivamente, del 2007. Se permiten todos los métodos y
 medios de cacería legales.
 - Límite de bolsa: Como esté especificado para ese condado durante la temporada de otoño para el pavo de Río Grande (ver los Listados de Condados).
 - NUEVA: Temporada de Primavera Juvenil Solamente (solo para el pavo de Río Grande):
 - Todos los condados con un Límite de bolsa de 4 pavos: Sábado y domingo 24 al 25 de marzo respectivamente, del 2007.

Aves de Caza Migratorias (Temporada Temprana)

LEY NUEVA: Se requiere un sello para ave migratoria para cazar cualquier ave migratoria considerada pieza de caza, incluyendo las torcacitas.

Paloma, Cerceta, Gallinilla, Rascón, Aguatero, Chocha

NOTA: Las fechas para la cacería de pato, serreta, focha, grulla canadiense, y ganso, así como los Límites de bolsa no han sido totalmente definidos al momento de publicación del presente documento. En octubre se pondrá a la disposición del público en todos los locales de ventas de licencias, un manual por separado que contendrá las reglas generales para aves de agua.

Por Favor Reporte las Pulseras de Identificación de Palomas

Por favor cheque si las palomas a las que está disparando tienen pulseras y repórtelas. Las pulseras o bandas son muy pequeñas y son extremadamente fáciles de pasadas desapercibidas. Algunos estudios previos indican que dos terceras partes de las palomas que llevan pulseras y que han sido tomadas por cazadores no han sido reportadas. Entre más altos sean los porcentajes de pulseras reportadas, se maximiza la recuperación de dinero proveniente de las licencias de cacería que puede ser invertido para la cubrir la necesidad de administrar la información correspondiente.

Por favor reporte las pulseras llamando sin costo al (1-800-327-BAND [2263]) o por Internet visitando: http://www.pwrc.usgs.gov/bbl

Requerimientos del Programa de Información de Cosechas (HIP) para los Cazadores de Aves Migratorias Consideradas Piezas de Cacería Ninguna persona puede cazar aves migratorias consideradas piezas de cacería en este estado, salvo en casos en que la persona esté certificada dentro del Programa de Información de Cosechas (Harvest Information Program-HIP) de Texas. Cuando compre una licencia de cacería, indique a la persona a cargo de despachar su licencia que tiene la intención de cazar aves migratorias consideradas piezas de cacería durante la temporada 2006-2007 y que necesita estar certificado por HIP, al responder a unas sencillas preguntas.

Las letras "HIP" deben aparecer en su licencia para indicar que ha recibido la certificación de HIP.

DEFINICIONES

- Límite Agregado-Aggregate Limit: Límite de bolsa diaria o de posesión compuesto de más de una especie.
- Carnada-Bait: Sal, granos, o cualquier otro tipo de alimento, que sean directa o indirectamente colocados, expuestos, depositados, distribuidos o desparramados y que pudieran servir como señuelo o para atraer a las aves de caza migratorias hacia o para que permanezcan en las áreas en las que los cazadores intenten tomarlas.
- Área preparada con Carnada-Baited Area: Cualquier área en la que se haya colocado carnada, que esté expuesta, depositada, distribuida o desparramada
 de tal manera que sirva como señuelo para atraer a las aves de caza migratorias hacia o para que permanezcan en las áreas en las que los cazadores
 intenten tomarlas. Cualquiera de estas áreas será considerada como área preparada con carnada por diez días posteriores a que todos los rastros de carnada
 havan sido retirados
- Límite de Bolsa Diario: El número máximo especificado de aves para cada especie que pueden ser tomados durante las horas legales de tiro en cualquier día.
- Escopetas Ligeras de Perdigones Legales- Legal Shotgun: Escopetas de un calibre no mayor a 10, que son disparadas desde el hombro y que son incapaces contener más de 3 cartuchos (las escopetas que pueden contener más de 3 cartuchos deben estar taponadas con un relleno de una pieza, mismo que no pueda ser retirado sin desarmar la pistola, de tal manera que la capacidad total de la pistola no exceda de 3 cartuchos).
- Manipulación: Alteración de la vegetación natural o de cultivos, incluyendo, más no limitado, a la poda, triturado, corte, enrollado, comprimido, aplanado, quemado y tratado con herbicidas.
- Áves de Caza Migratorias: Incluye todas las especies silvestres de patos, ganso, cerceta, rascón, gallinillas, aguatero, chocha americana, palomas (torcacitas, de ala blanca, punta blanca y de frente blanco) y grullas. No incluyen a la paloma collar blanco exótica.
- Vegetación Natural: Cualquier especie de plantas nativas o naturalizadas no agrícolas.
- Cultivo Agrícola Normal, Cosecha, y Manipulación posterior a la Cosecha: Es el desempeño de actividades de cultivo o cosecha con el propósito de producir o de efectuar la colecta de los productos de una cosecha, o la manipulación posterior a que fue efectuada la cosecha, y que sean conducidas de

acuerdo a las recomendaciones oficiales de los especialistas de extensión territorial en el estado, del departamento de agricultura; o State Extension Specialists of the Cooperative Extension Service of the U.S. Department of Agriculture.

- Límite de Posesión: El número máximo de aves de caza migratorias de las que se puede tener posesión en un momento determinado (corresponde a dos veces el límite de bolsa diario después del primer día de la temporada). Los rascones o gallinetas de Sora y Virginia son una excepción, ver página 71.
- Caja de Hundimiento: Es un aparato que flota hundido con el objeto de ocultar a una persona por debajo de la superficie del agua. ¡SU USO ES ILEGAL!
- Aves de agua: Incluye pato, ganso, serreta y focha.

REGLAS GENERALES

NOTA: Los cazadores son responsables de estar enterados si un área ha sido preparada con carnada o no.

- Preparación de un área con carnada (El servicio de Pesca y Vida Silvestre de los EE.UU. ha establecido las siguientes reglas para la preparación de un área con carnada):
 - Un cazador PUEDE cazar cualquier ave migratoria de caza:
 - que se encuentre sobre cultivos en pie, en tierras de cultivo en pie que se encuentren anegadas, y en tierras de cultivo ya cosechadas que se encuentren anegadas
 - en cualquier momento en que se encuentre sobre vegetación natural que haya sido manipulada.
 - en lugares en los que las semillas y granos se encuentren desparramados como resultado de actividades normales de siembra, cosecha o por manipulación posterior a la cosecha agrícola
 - que se encuentre sobre cultivos o vegetación natural donde los granos has sido inadvertidamente desparramados como resultado de llegar o de abandonar el campo, de colocar señuelos, o de recoger aves a las que se haya matado.
 - usando vegetación natural o cultivos para ocultar un escondite, solo en caso de que al utilizar los cultivos no hayan sido expuestos, depositados, distribuidos o desparramados en el proceso ningún tipo de alimento.
 - excepto para las aves de agua y las grullas en los lugares en que granos u otros tipos de alimentos hayan sido distribuidos o desparramados como resultado de la manipulación de cultivos o de alimentación a ganado
 - UN cazador NO PUEDE:
 - · cazar aves migratorias con la ayuda de carnada, o dentro o por encima de un área preparada con carnada
 - · cazar sobre un área preparada con carnada hasta 10 días posteriores a que todos los materiales utilizados como carnada hayan sido retirados
 - cazar aves de agua o grullas sobre un cultivo de mijo que haya sido manipulado, salvo en el caso de que el mijo haya sido plantado con más de un año de anterioridad a que se efectúe la caza.
 - cazar aves de agua o grullas sobre cultivos que hayan sido manipulados, a menos que la manipulación haya sido resultado de actividades normales de siembra, cosecha o por manipulación posterior a la cosecha agrícola
- **Documentación:** Todas las aves migratorias de caza que sean cosechadas que no se encuentren en posesión inmediata de la persona que las haya matado, deben estar acompañadas de un documento de recursos de fauna silvestre (ver página 96) hasta que las aves lleguen a la residencia personal de quien las tenga en su poder y que hayan sido finalmente procesadas. Si las aves de un cazador han sido finalmente procesadas en una planta de almacenamiento en frío o de procesamiento, y el cazador transporta las aves de otra persona, entonces las aves deben estar acompañadas de un WRD hasta que lleguen a la residencia permanente del propietario.
- Cambios de Emergencia para las Reglas: Estas reglas pueden ser modificadas para hacerlas consistentes con las correspondientes regulaciones federales o con el objeto de proteger los recursos de fauna silvestre a través de una acción de emergencia por parte del director ejecutivo de TPWD.
- Medios y Métodos de Cacería Legales: Son legales para la caza las escopetas ligeras, el equipo de arquería (excepto las ballestas), la halconería, los perros, los señuelos artificiales y los medios de llamado para aves tanto manuales como los operados por la boca. Se permite la cacería en espacios abiertos, o desde un escondite o cualquier otro tipo de puesto oculto, desde una nave que se encuentre flotando o desde un bote, siempre y cuando todos los movimientos que resulten de la vela o del motor ya hayan cesado. Las velas deben ser enrolladas y aseguradas y el motor debe encontrarse apagado antes de iniciar el tiro. Es ilegal el uso de cajas de hundimiento (ver la definición anterior)
- Balines No Tóxicos: Durante la cacería de aves de agua, solo puede tener en su poder y utilizarse balines o municiones no tóxicas aprobadas por el director del Servicio de Pesca y Vida Silvestre. ¡Es ilegal tener municiones con plomo!
- Identificación de Especies: Excepto para las aves de caza migratorias que sean procesadas en una planta de almacenamiento en frío o de procesamiento, o para las palomas, debe permanecer pegada al cuerpo del ave de caza migratoria, ya sea la cabeza o un ala completamente cubierta de plumas mientras son transportadas las aves desde donde fueron tomadas, hasta el lugar de residencia permanente del propietario. Nota: Las aves de caza migratorias pueden ser preparadas para su cocimiento inmediato en un lugar que no sea el lugar de residencia permanente (por ejemplo en un campamento de cacería). Esto no incluye el colocar aves preparadas dentro de una hielera o refrigerador para su posterior consumo mientras se encuentren en un lugar que no sea la residencia permanente. Se recomienda a los cazadores que les dejen las plumas a todas las palomas con excepción de la torcacita, la paloma ala blanca y la paloma de punta blanca (por ejemplo la paloma exótica de collar) para fines de identificación de especies.
- Transferencias: Una persona no puede transferir ni dar aves de caza migratorias a otra persona mientras se encuentren en el campo. Una vez que han
 abandonado el campo, toda persona debe tener el documento de recurso de fauna silvestre para cualquier ave de caza migratoria que no se encuentre en
 posesión inmediata de la persona que la mató (ver Posesión y Bolsa Diaria). Las aves de caza migratorias pueden ser enviadas a un lugar distante siempre y
 cuando un documento de recurso de fauna Silvestre acompañe al paquete. Ver la sección anterior respecto a la información para documentación. En la página
 96 se encuentra un documento muestra para recursos silvestres.
- Vehículos: Es contra la ley cazar desde o por medio de vehículos motorizados o cualquier otro tipo de transporte de tierra o nave aérea de cualquier tipo, excepto en el caso de parapléjicos y de personas con amputación sencilla o doble de piernas, quienes sí pueden cazar desde vehículos motorizados estacionarios u otros medios de transporte de tierra. Es contra la ley usar medios de transporte motorizados de tierra, aire o agua, así como botes de vela con el propósito de concentrar, dirigir, poner en movimiento o alborotar cualquier ave de caza migratoria.
- No hay temporadas abiertas para la caza de aves de caza migratorias en caminos públicos o caminos de acceso a carreteras públicas.
- Regulaciones Federales: Para mayor información sobre regulaciones federales, contacte: U.S. Fish and Wildlife Service, P.O. Box 329, Albuquerque, NM 87103. Teléfono (505) 248-7889.

TEMPORADAS ABIERTAS, LÍMITES DE POSESIÓN Y DE BOLSA (Para Aves de Caza Migratorias)

- Bolsa Diaria: Ninguna persona debe tener en su poder más de un límite de bolsa diaria de aves mientras se encuentre en el campo o esté retornando desde el campo hasta su campamento de cacería, automóvil, o instalaciones de alojamiento temporal (ver Documentación, ver a continuación). Para el primer día de cacería de cualquier temporada, el límite de posesión es igual al límite de bolsa diario.
- Posesión: El límite de posesión aplicará a las instalaciones de procesamiento y hasta que las aves hayan llegado a la residencia personal de quien las tenga en su poder y que sean finalmente procesadas (limpiadas para su consumo).
- Horas Legales de Tiro: A partir de media hora antes de la salida del sol hasta que se oculte el sol. Durante la Temporada Especial de Paloma de Ala Blanca: desde el mediodía hasta la puesta del sol. Vea http://www.sunrisesunset.com/usa/Texas.asp
- Palomas (por favor reporte las pulseras de pata al 1-800-327-BAND): Se requiere el sello de endorso para aves de caza migratorias para cazar palomas en
 cualquier temporada. NOTA: No existe un cierre de temporada ni restricciones de límite de bolsa para las palomas de collar euroasiáticas o pichones comunes
 (palomas roca); sin embargo, se recomienda dejarles el plumaje a estas aves para propósitos de identificación.
 - Zona Norte: Temporada Regular: septiembre 1–octubre 30, 2006. <u>Límite de Bolsa Diario</u>: 15 torcacitas, palomas ala blanca, y de punta blanca (con el frente blanco) en agregado, que incluyan no más de 2 palomas de punta blanca. <u>Límite de posesión</u>: el doble del límite de bolsa diario.
 - Zona Central: Temporada Regular: septiembre 1– octubre 30, 2006 y diciembre 26, 2006– enero 4, 2007. <u>Límite de Bolsa Diario</u>: 12 torcacitas, paloma ala blanca y de punta blanca (con el frente blanco) en agregado, que no incluya más de 2 palomas de punta blanca. <u>Límite de posesión</u>: el doble del límite de bolsa diario.
 - Zona Sur: Temporada Regular: septiembre 22– noviembre 12, 2006 y diciembre 26, 2006– enero 12, 2007. <u>Límite de Bolsa Diario</u>: 12 torcacitas, paloma ala blanca y de punta blanca (con el frente blanco) en agregado, que no incluya más de 2 palomas de punta blanca. <u>Límite de posesión</u>: el doble del límite de bolsa diario.

- Área Especial para la Paloma de Ala Blanca (horas de tiro: desde el mediodía hasta ocultarse el sol):
 - Temporada Especial: septiembre 2, 3, 9, 10, 2006. Límite de Bolsa Diario: 12 palomas de ala blanca, torcacitas y de punta blanca (con el frente blanco) en agregado, que incluyan no más de 4 torcacitas y 2 palomas de punta blanca. Límite de posesión: el doble del límite de bolsa diario.
 - Temporada Regular: septiembre 22-noviembre 12, 2006 y diciembre 26, 2006- enero 8, 2007. Límite de Bolsa Diario: 12 torcacitas, paloma ala blanca y de punta blanca (con el frente blanco) en agregado, que no incluya más de 2 palomas de punta blanca. Límite de posesión: el doble del límite de bolsa diario.
- Temporada de Halconería (En todo el Estado): Paloma: noviembre 19- diciembre 25, 2006. Límite de Bolsa Diario: 3 en agregado. Límite de posesión: 6 en agregado.
- Temporada de Septiembre Solamente para Cerceta (de ala azul, de ala verde y canela):
 - Temporada Regular en Todo el Estado: Septiembre 9–24, 2006. Límite de Bolsa Diario: 4 en agregado. Límite de posesión: 8 en agregado.
- Rascón Rey y Rascón Aplaudidor (King and Clapper Rails):
 - Temporada Regular: Septiembre 16-24, 2006 y noviembre 4, 2006- enero 3, 2007. Límite de Bolsa Diario: 15 en agregado. Límite de posesión: 30 en
 - Temporada de Halconería: Enero 4- febrero 9, 2007. Límite de Bolsa Diario: 3 en agregado. Límite de posesión: 6 en agregado.
- Rascón Sora y Virginia (Sora and Virginia Rails):
 - Temporada Regular: Septiembre 16-24, 2006 y noviembre 4, 2006 enero 3, 2007. Límite de Bolsa Diario: 25 en agregado. Límite de posesión: 25 en agregado
- Temporada de Halconería: Enero 4- febrero 7, 2007. Límite de Bolsa Diario: 3 en agregado. Límite de posesión: 6 en agregado.
- Gallinillas de Páramo- Moorhens (Gallinillas Comunes) y Gallinillas Moradas:
 - Temporada Regular: Septiembre 16-24, 2006 y noviembre 4, 2006- enero 3, 2007. Límite de Bolsa Diario: 15 en agregado. Límite de posesión: 30 en agregado.
 - Temporada de Halconería: Enero 4-febrero 9, 2007. Límite de Bolsa Diario: 3 en agregado. Límite de posesión: 6 en agregado.
- Chocha Americana:

 - Temporada Regular: Diciembre 18, 2006— enero 31, 2007. <u>Límite de Bolsa Diario</u>: 3 en agregado. <u>Límite de posesión</u>: 6 en agregado.

 Temporada de Halconería: Noviembre 24— diciembre 17, 2006 y febrero. 1— marzo 10, 2006. <u>Límite de Bolsa Diario</u>: 3 en agregado. <u>Límite de posesión</u>: 6
- Aguatero Wilson (aguatero común o jacksnipe): Temporada Regular: Noviembre 4, 2006- febrero 18, 2007. Límite de Bolsa Diario: 8 en agregado. Límite de posesión: 16 en agregado.

Animales no Considerados Piezas de Cacería y Otras Especies

ANIMALES NO CONSIDERADOS PIEZAS DE CACERÍA (Incluye, más no se limita a los siguientes):

Armadillos* Lince rojo o gato montés * Coyotes* Ardillas voladoras Ranas Ardillas de tierra León americano, puma, león de la montaña Puerco espines Perritos de la pradera Conejos Tortugas

- No incluye al jabalí (ver Animales Exóticos).
- No hay temporadas cerradas. Estos animales pueden ser cazados en cualquier momento por cualquier medio o método legal en propiedad privada. Los terrenos para la cacería pública pueden tener restricciones. Se requiere una licencia de cacería.
- *Las pieles de lince rojo o puma que sean vendidas, intercambiadas, compradas, transportadas o enviadas fuera del estado deben portar un marbete para piel tipo CITES. Dicho marbete de piel debe ser colocado antes de que la piel sea transportada o enviada fuera del estado. Los marbetes de pieles pueden adquirirse con cualquier comerciante autorizado de pieles de lince rojo, o en las oficinas que se indican en la página 18. Para información adicional, contacte a TPWD (800) 792-1112, menú 7, opción 9 ó al (512) 389-4481.
- Los *COYOTES vivos se encuentran actualmente bajo cuarentena de rabia que prohíbe que sean vendidos o transportados en Texas (vea la excepción a la licencia de cacería en la página 25). Para mayor información acerca de la cuarentena para la rabia, visite: http://www.dshs.state.tx.us/idcu/health/zoonosis/default.asp
- *ARMADILLOS: La posesión y venta de armadillos vivos está prohibida.

VENTA Y POSESIÓN DE CIERTOS ANIMALES NO CONSIDERADOS PIEZAS DE CAZA

Para ciertas especies de vida silvestre no consideradas piezas de caza, se requiere un Permiso para Animales No Considerados Piezas de Caza, o un Permiso de Comerciante de Animales No Considerados Piezas de Caza. Para mayor información o para estar actualizado en los cambios a leyes, contacte TPWD (800) 792-1112, menú 7, al teléfono (512) 389-4585 o visite la sección de permisos para animales no considerados piezas de caza: Nongame Permits en el sitio Web de TPWD: http://www.tpwd.state.tx.us/business/permits/land/wildlife/#nongame

"CACERÍASENLATADAS" (ANIMALES SALVAJES PELIGROSOS)

Ninguna persona puede matar o intentar herir a un animal salvaje peligroso (León africano o asiático, tigre, leopardo, chita, hiena, oso, elefante, lobo o rinoceronte, o cualquier subespecie o híbrido de estos animales) que se encuentre cautivo en este estado, o que sea soltado o liberado de cautiverio en este estado con el propósito de ser matado; ni puede conducir, promover, anunciar o asistir en la cacería de un animal salvaje peligroso.

ANIMALES Y AVES EXÓTICAS

Un animal exótico se refiere a un mamífero que come pastos o plantas, ya sea de pezuña sencilla o doble conocidos como ungulados, no nativo de Texas, incluyendo a los animales de las familias del venado y antílope, y que los dueños de propiedades han introducido a este estado. Incluye, más no se limita al jabalí, carnero aoudad, ciervo manchado, ciervo rojo, ciervo sika, gamo, antílope indio negro (blackbuck), antílope de Nilgai, y cerdo salvaje. Aves exóticas se refiere a cualquier especie de aves que no son nativas de este estado, incluyendo emú, avestruz, ñandú común, casuario, etc.

No existen límites de bolsa, de posesión o temporadas cerradas para las aves o animales exóticos dentro de propiedad privada.

Es contra la ley:

- Cazar un animal exótico sin una licencia de cacería válida.
- Cazar un animal exótico en un camino o una vía de acceso pública.
- Cazar un animal exótico sin el permiso del propietario.
- Tener posesión de un animal o del cadáver de un animal exótico sin el consentimiento del dueño de la propiedad.

Penalidad: La persona que viole estas leyes comete una ofensa que constituye un delito menor de clase A del código de Parques y Vida Silvestre y se hace acreedor a una multa de \$500-\$4,000 y/o hasta un año de cárcel.

ANIMALES DE PIELES

Tejón
Castor
Zorra
Visón
Rata almizclera
Nutria
Zarigüeya (Opossum)
Mapache
Gato cola de anillo
Zorrillo

- Se requiere una licencia de Atrapadores para tomar o intentar tomar animales de pieles, la persona que tenga una licencia de cacería puede tomar y
 poveer animales de pieles, siempre y cuando ni el animal de pieles, ni parte alguna del mismo, sean vendidos.
- · Se requiere adherir un marbete tipo CITES emitido por el departamento, a todas las nutrias que sean tomadas o de las que se tenga posesión en este estado.
- Un propietario de un terreno o su agente autorizado no requieren tener una licencia de Atrapadores o una licencia de cacería en caso de que cacen animales
 considerados molestia o peste y que sean tomados en el momento en que estén causando daños o pérdidas a cultivos agrícolas, al ganado, a aves de
 producción o a propiedad personal. Sin embargo, ni dichos animales ni sus pieles pueden ser retenidas en posesión ni pueden ser vendidos. Nota: Aplican
 todas las leyes y reglamentos que regulan la educación para la cacería.
- La información acerca de las temporadas de cacería, medios legales de tomar animales y regulaciones para animales de pieles, están cubiertos en otra guía o
 publicación llamada Fur-bearing Animal Digest. Los animales de pieles pueden ser cazados durante la noche en propiedad privada con la ayuda de luz
 artificial.

ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN Y OTRAS ESPECIES NO CONSIDERADAS PIEZAS DE CACERÍA QUE ESTÁN PROTEGIDAS

Es contra la ley que cualquier persona **cace** (ver Definiciones - Cacería, en la página 53) especies no consideradas piezas de cacería que se encuentren en peligro de extinción o especies protegidas. Para participar en la venta o en la compra de productos fabricados a partir de especies en peligro de extinción, dichos productos deben estar acompañados de la documentación correspondiente. Para un listado completo de las especies en peligro de extinción o protegidas y las regulaciones para la crianza de especies en peligro de extinción, por favor llame al teléfono (800) 792-1112 (menú 5).

- Aves Protegidas: los halcones, búhos o lechuzas, águilas, y todas las demás aves no consideradas piezas de caza y las aves de trino (excepto por las pocas variedades de aves listadas a continuación) están protegidas por una variedad de leyes estatales y federales y no deben ser matadas, tomadas de sus nidos, recogidas, o poseídas por ningún motivo, y sus plumas no deben ser procesadas ni vendidas. Las artesanías no pueden incluir ninguna parte de o una especie protegida bajo ninguna circunstancia.
- Aves no Protegidas:
 - Las únicas aves no protegidas por leyes federales o estatales son los estorninos europeos, gorrión inglés, paloma doméstica (pichón común Columba livia), y la tórtola turca; estas especies pueden ser matadas en cualquier momento, pueden ser destruidos sus nidos y sus huevos y puede tenerse posesión de sus plumas.
 - Mirlos cabeza amarilla, mirlos ala roja, amarillento y de Brewer y todos estorninos y aves de ganado (no incluye las garzas ganaderas o espulga bueyes),
 cuervos, o urracas; mismos que pueden ser controlados sin un permiso de depredación federal o estatal, siempre y cuando se les encuentren depredando o
 a punto de depredar árboles de ornato o de sombra, cultivos agrícolas, ganado o vida silvestre, o cuando se encuentren concentrados en números y de tal
 manera que constituyan un riesgo para la salud o alguna otra molestia.
- Murciélagos: No pueden ser cazados, matados, no pueden encontrarse en posesión de persona alguna, comprados o vendidos; sin embargo, los murciélagos pueden ser movidos de lugar, atrapados o matados si se encuentran dentro de o sobre un edificio que esté ocupado por personas. Una persona puede transportar un murciélago para propósitos de pruebas de laboratorio si existe el temor de rabia.

OSOS NEGROS Y LEÓN DE LA MONTAÑA

Los osos negros están protegidos y no pueden ser cazados o matados. Los leones de la montaña también conocidos como pumas o leones americanos no están protegidos y pueden ser cosechados en cualquier momento. Por favor reporte cuando vea o las muertes de osos negros o leones de la montaña al teléfono (512) 912-7047.

Listados de Condados

AVISO: Es responsabilidad del cazador tener conocimiento de todas las regulaciones federales que apliquen dentro de tierras federales (Servicio Forestal, Areas Recreativas Nacionales, etc.).

NOTAS ESPECIALES:

- VENADO COLA BLANCA: En las propiedades donde se han emitido permisos tipo MLD nivel 2 ó 3, se requiere un permiso MLD para cazar cualquier venado
 cola blanca. En las propiedades tipo MLD de nivel 1, se requiere un permiso MLD para el venado sin cuernos.
- PAVO DEL ESTE: En los condados con una Temporada de Primavera de pavo, no hay una temporada de otoño para el pavo.
- LAGARTO: Las regulaciones para el lagarto varían de condado a condado. Ver página 66.

ANDERSON (Palestine)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos, excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—octubre 1-febrero 4 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

ANDREWS (Andrews)

VENADO MULA—En la porción del condado al oeste de la carretera federal (U.S. Hwy.). 385: Temporada General Solamente: noviembre 18-26 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho). PECARÍ—octubre 1- febrero 25. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ANGELINA (Lufkin)

VENADO ĈB—Temporada de Arquería: Septiembre 30-octubre 29 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 4-enero 7 (noviembre 4-26, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades de National Forest, Corps of Engineers, LAMPS o MLD; noviembre 27-enero 7, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso – en todo el condado); Temporada de caza con escopetas de carga por la boca (Muzzleloader): enero 13-21 (solamente machos sin cuernos o con puntas, se requiere el permiso para la cacería de venados sin cuernos en las propiedades tipo MLD). Límite de bolsa: 4 (no más de 2 venados tipo back y 2 venados sin cuernos, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de todos los perros.

ARDILLA—octubre 1-febrero 4 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavo macho solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

ARANSAS (Rockport)

VENADO CB—Temporada de Arquería: Septiembre 30 -octubre 29 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos, excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: Noviembre 5 - enero 15; Temporada General Especial Tardía: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3

machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: noviembre 5- enero 15 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

ARCHER (La ciudad de Archer)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

ARMSTRONG (Claude)

VENADO CB—Tempórada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5- enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19- diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

FAISÁN—diciembre 3- enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5- enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

ATASCOSA (Jourdanton)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5- enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: noviembre 5- enero 15 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas) por año de vigencia de la licencia.

AUSTIN (Bellville)

VENADO CB-Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (se permite la cacería de venados sin cuernos solo con permiso MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Restricciones Especiales para Venados sin Cuernos: ver página 66.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

BAILEY (Muleshoe)

VENADO MULA—Temporada General Solamente: noviembre 19-27 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho).

FAISÁN—diciembre 3- enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

BANDERA (Bandera)

VENADO CB—Temporada de Arguería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD): Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5- enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BASTROP (Bastrop)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (se permite la cacería de venados sin cuernos solo con permiso MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Restricciones Especiales de Cuernos: ver página 66

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—De Río Grande, Temporada de Primavera Solamente: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente).

BAYLOR (Seymour)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1- mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BEE (Beeville)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: noviembre 5- enero 15 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BELL (Belton)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Al este de IH 35: solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso. Al oeste de IH 35: no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD. Límite de bolsa para todo el país: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5- enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BEXAR (San Antonio)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5- enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BLANCO (Johnson City)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BORDEN (Gail)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PAVO—Temporada de Árquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5- enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO-octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (solo con permiso).

BOSQUE (Meridian)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BOWIE (New Boston)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 24-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo LAMPS o MLD; noviembre 28- enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). ARDILLA—octubre 1- febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

BRAZORIA (Angleton)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos, excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 5-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD; noviembre 28-enero 1, se permite la cacería de venados sin cuernos solo con permiso MLD – en todo el condado). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Restricciones Especiales de Cuernos: ver página 65.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsas.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

BRAZOS (Bryan)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 noviembre 24-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades tipo LAMPS o MLD; noviembre 5-23 y noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). ARDILLA—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa diario: 10.

BREWSTER (Alpine)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada de escopetas de carga por la boca (Muzzleloader): Enero 7-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 4 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 26-diciembre 11 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas)

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

PAVO—Temporada de Primavera Solamente: abril 1-mayo 14. Límite de bolsa: 4 (solo machos).

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

BRISCOE (Silverton)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).
VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5- enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BROOKS (Falfurrias)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5- febrero 26 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BROWN (Brownwood)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5- enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5- enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1- mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BURLESON (Caldwell)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa diario: 10.

BURNET (Burnet)

VENADÒ CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5- enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

CALDWELL (Lockhart)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5- enero 1 (se permite la cacería de venados sin cuernos solo con permiso MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). **Restricciones Especiales de Cuernos:** ver página 65.

PECARÍ—octubre 1 febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—de Río Grande Temporada de Primavera Solamente: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente).

CALHOUN (Port Lavaca)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: noviembre 5- enero 15 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

CALLAHAN (Baird)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5- enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

CAMERON (Brownsville)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: noviembre 5- enero 15 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

CHACHALACA—octubre 29-febrero 26. Límite de bolsa diario: 5.

CAMP (Pittsburg)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 24-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades tipo LAMPS o MLD; noviembre 5-23 y noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). ARDILLA—octubre 1- febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

CARSON (Panhandle)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas). FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5- enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

CASS (Linden)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5- enero 1 (noviembre 5-20, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades de Corps of Engineers, LAMPS, o MLD; noviembre 21- enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). **Regulaciones Especiales:** página 67.

CASTRO (Dimmitt)

FAISÁN—diciembre 3- enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

CHAMBERS (Anáhuac)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5- enero 1 (noviembre 5-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades tipo LAMPS o MLD; noviembre 28- enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso – en todo el condado); Temporada de escopetas de carga por la boca (Muzzleloader): enero 7-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas, se requiere permiso para venados sin cuernos solamente en las propiedades tipo MLD). Límite de bolsa: 4 (no más de 2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

FAISÁN—octubre 29- febrero 26. Límite de bolsa diario: 2 machos.

CHEROKEE (Rusk)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 24-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades tipo LAMPS o MLD; noviembre 5-23 y noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

CHILDRESS (Childress)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

CLAY (Henrietta)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

COCHRAN (Morton)

VENADO MULA—Temporada General Solamente: noviembre 19-27 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho).

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

FAISÁN—diciembre 3- enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

COKE (Robert Lee)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

COLEMAN (Coleman

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo). Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

COLLIN (McKinnev)

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa diario: 10.

COLLINGSWORTH (Wellington)

VENADO CB—Temporada de Árquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

COLORADO (Columbus)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (se permite la cacería de venados sin cuernos solo con permiso MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). **Restricciones Especiales de Cuernos:** ver página 66.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Río Grande, Temporada de Primavera Solamente: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente).

COMAL (New Braunfels)

VENADO CB—Temporada de Arquería: (en todo el condado) octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: (en todo el condado) noviembre 5-enero 1; Al este de IH 35: solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso, Límite de bolsa 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Al oeste de IH 35: Límite de bolsa 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas); también Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

COMANCHE (Comanche)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

CONCHO (Paint Rock)

VENADO CB—Tempórada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

COOKE (Gainesville)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General:

noviembre 5-enero 1 (noviembre 5-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD; noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso - en todo el condado). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

CORYELL (Gatesville)

VENADO CB—Temporada de Arquería: Octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: Noviembre 5-Enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: Octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: Noviembre 5-Enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: Abril 1-Mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

COTTLE (Paducah)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

CRANE (Crane)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas)

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 26-diciembre 11 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo). Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

CROCKETT (Ozona)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 26-diciembre 11 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

CROSBY (Crosbyton)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General:

noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).
VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

CULBERSON (Van Horn)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada de escopetas de carga por la boca (Muzzleloader): enero 7-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 4 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 26-diciembre 11 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

VENADO CB—Témporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas)

VENADO MULA--Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

DALLAS (Dallas)

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa diario: 10.

DAWSON (Lamesa)

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

DEAF SMITH (Hereford)

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

DELTA (Cooper)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 24-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades tipo LAMPS o MLD; noviembre 5-23 y noviembre 28enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

DENTON (Denton)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 5-20, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD; noviembre 21-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso – en todo el condado). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

DEWITT (Cuero)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (se permite la cacería de venados sin cuernos solo con permiso MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). **Restricciones Especiales de Cuernos:** ver página 66.

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—de Río Grande, Temporada de Primavera Solamente: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente).

DICKENS (Dickens)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

DIMMIT (Carrizo Springs)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 15 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

DONLEY (Clarendon)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

DUVAL (San Diego)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 15 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

EASTLAND (Eastland)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

ECTOR (Odessa)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 26-diciembre 11 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

EDWARDS (Rocksprings)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

ELLIS (Waxahachie)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—de Río Grande, Temporada de Primavera Solamente: abril 1-mayo 14. Límite de bolsa: 4 (solo machos).

EL PASO (El Paso)

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 26-diciembre 11 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ERATH (Stephenville)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.
PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

FALLS (Marlin)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa diario: 10.

FANNIN (Bonham)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 24-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades tipo LAMPS o MLD; noviembre 5-23 y noviembre 28enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

FAYETTE (La Grange)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (se permite la cacería de venados sin cuernos solo con permiso MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Restricciones Especiales de Cuernos: ver página 66.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—de Río Grande, Temporada de Primavera Solamente: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente).

FISHER (Roby)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

FLOYD (Floydada)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

FOARD (Crowell)

VENADO CB— Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 5-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD; noviembre 28-enero 1, se permite la cacería de venados sin cuernos solo con permiso MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Restricciones Especiales de Cuernos: ver página 66

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

FRANKLIN (Mount Vernon)

VENADO CB—Temporadá de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (Noviembre 24-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades tipo LAMPS o MLD; noviembre 5-23 y noviembre 28enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

FREESTONE (Fairfield)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

FRIO (Pearsall)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 15 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

GAINES (Seminole)

No hay temporadas abiertas para las especies de animales o ayes de cacería, excepto para las ayes de caza migratorias y la codorniz.

GALVESTON (Galveston)

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

GARZA (Post)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

GILLESPIE (Fredericksburg)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

GLASSCOCK (Garden City)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

GOLIAD (Goliad)

VENADO CB—Temporada de Arquería: (en todo el condado) octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: (en todo el condado) noviembre 5-enero 1. Al norte de Hwy. 59: (se permite la cacería de venados sin cuernos solo con permiso MLD). Al sur de Hwy. 59: noviembre 5-27 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); noviembre 28-enero 1 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). En todo el condado Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Restricciones Especiales de Cuernos: ver página 66

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

GONZALES (Gonzales)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (se permite la cacería de venados sin cuernos solo con permiso MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Restricciones Especiales de Cuernos: ver página 66.

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

GRAYSON (Sherman)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: (solo se permite el equipo legal de arquería y ballestas, incluso para las propiedades MLD) noviembre 5-enero 1 (noviembre 24-27, no se requiere un permiso para los venados sin cuernos, excepto en las propiedades tipo MLD y en el Refugio Nacional para la Vida Silvestre de Hagerman (National Wildlife Refuge); noviembre 5-23 y noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). ARDILLA—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

GREGG (Longview)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 24-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades tipo LAMPS o MLD; noviembre 5-23 y noviembre 28enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

GRIMES (Anderson)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 24-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades tipo LAMPS o MLD; noviembre 5-23 y noviembre 28enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). ARDILLA—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa diario: 10.

GUADALUPE (Seguin)

VENADO CB—Tempórada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General:

noviembre 5-enero 1 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). **Restricciones Especiales de Cuernos:** ver página 66.

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—de Río Grande, Temporada de Primavera Solamente: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente).

HALE (Plainview)

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

HALL (Memphis)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

HAMILTON (Hamilton)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

HANSFORD (Spearman)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

BERRENDO-octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente)

HARDEMAN (Quanah)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 5-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD; noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso – en todo el condado). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

HARDIN (Kountze)

VENADÒ CB—Témporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 5-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades tipo LAMPS o MLD; noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso — en todo el condado); Temporada de escopetas de carga por la boca (Muzzleloader): Enero 7-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas, y se requiere un permiso para la caza de venados sin cuernos en las propiedades tipo MLD). Límite de bolsa: 4 (no más de 2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de todos los perros.

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

HARRIS (Houston)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 5-27, se requiere un permiso solo en propiedades tipo LAMPS o MLD; noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso – en todo el condado). Temporada de escopetas de carga por la boca (Muzzleloader): enero 7-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas, se requiere un permiso para los venados sin cuernos solo en las propiedades tipo MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de todos los perros.

ARDILLA-octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

HARRISON (Marshall)

VENADO CB— Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 5-20, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades de Corps of Engineers, LAMPS, o MLD; noviembre 21-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 v mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

HARTLEY (Channing)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

HASKELL (Haskell)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

HAYS (San Marcos)

VENADO CB—Temporada de Arquería: (en todo el condado) octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD);

Temporada General: (en todo el condado) noviembre 5-enero 1. Al este de IH 35: solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso, Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Al oeste de IH 35: Límite de bolsa 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas); también la Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

HEMPHILL (Canadian)

VENADO ČB—Tempórada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente)

HENDERSON (Athens)

VENADO CB—Tempórada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

HIDALGO (Edinburg)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 15 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

CHACHALACA—octubre 29-febrero 26. Límite de bolsa diario: 5.

HILL (Hillsboro)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 5-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD; noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso – en todo el condado). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

HOCKLEY (Levelland)

VENADO MULA—Temporada General Solamente: noviembre 19-27 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho).

FAISÁN—Diciembre 3-Enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

HOOD (Granbury)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

HOPKINS (Sulphur Springs)

VENADO CB— Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 24-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades tipo LAMPS o MLD; noviembre 5-23 y noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

HOUSTON (Crockett)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 24-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades de National Forest, LAMPS, o MLD; noviembre 5-23 y noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de todos los perros.

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

HOWARD (Big Spring)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

HUDSPETH (Sierra Blanca)

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 26-diciembre 11 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

HUNT (Greenville)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

HUTCHINSON (Stinnett)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General:

noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

IRION (Mertzon)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO-octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

JACK (Jacksboro)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

JACKSON (Edna)

VENADO CB— Temporada de Arquería: (en todo el condado) octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: (en todo el condado) noviembre 5-enero 1. Al norte de Hwy. 59: (se permite la cacería de venados sin cuernos solo con permiso MLD). Al sur de Hwy. 59: noviembre 5-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD; noviembre 28-enero 1, se permite la cacería de venados sin cuernos solo con permiso MLD - en todo el condado. Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Restricciones Especiales de Cuernos: ver página 66

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—de Río Grande, Temporada de Primavera Solamente: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente).

JASPER (Jasper)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 5-27, solo se requiere permiso para propiedades de National Forest, Corps of Engineers, LAMPS y MLD; noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso – en todo el condado); Temporada de escopetas de carga por la boca (Muzzleloader): enero 7-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso en las propiedades tipo MLD). Límite de bolsa: 4 (no más de 2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de todos los perros.

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

JEFF DAVIS (Fort Davis)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada de escopetas de carga por la boca (Muzzleloader): enero 7-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 4 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 26-diciembre 11 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

PAVO—de Río Grande, Temporada de Primavera Solamente: abril 1-mayo 14. Límite de bolsa: 4. (solo machos).

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

JEFFERSON (Beaumont)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 5-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades tipo LAMPS o MLD; noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso - en todo el condado); Temporada de escopetas de carga por la boca (Muzzleloader): enero 7-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 4 (no más de 2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de todos los perros. ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

FAISÁN—octubre 29-Febrero 26. Límite de bolsa diario: 2 machos.

JIM HOGG (Hebbronville)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 15 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 15 (pavos machos o hembras barbadas). Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

JOHNSON (Cleburne)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 5-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD; noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso - en todo el condado). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

JONES (Anson)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

KARNES (Karnes City)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Restricciones Especiales de Cuernos: ver página 66.

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

KAUFMAN (Kaufman)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa diario: 10.

KENDALL (Boerne

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

KENEDY (Sarita)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-febrero 26 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

KENT (Jayton)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

KERR (Kerrville)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

KIMBLE (Junction)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

KING (Guthrie)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

KINNEY (Brackettville)

VENADO CB—Temporada de Arquería: (en todo el condado) octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Al norte de la carretera federal (U.S. Hwy.). 90: Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas). Al sur de la carretera federal (U.S. Hwy.). 90: Temporada General: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (Al norte de la carretera federal (U.S. Hwy.). 90: de cualquier sexo; Al sur de la carretera federal (U.S. Hwy.). 90: pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: Al norte de la carretera federal (U.S. Hwy.). 90: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Al sur de la carretera federal (U.S. Hwy.). 90: noviembre 5-enero 15 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Primavera: (en todo el condado) abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-febrero 26 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

KNOX (Beniamin)

VENADO ČB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

LAMAR (Paris)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (Noviembre 24-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades tipo LAMPS o MLD; noviembre 5-23 y noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

LAMB (Littlefield)

VENADO MULA—Temporada General Solamente: noviembre 19-27 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

LAMPASAS (Lampasas)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

LASALLE (Cotulla)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 15 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

LAVACA (Hallettsville)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (se permite la cacería de venados sin cuernos solo con permiso MLD). **Restricciones Especiales de Cuernos:** ver página 66. ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—De Río Grande, Temporada de Primavera Solamente: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (solo machos).

LEE (Giddings)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (se permite la cacería de venados sin cuernos solo con permiso MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Restricciones Especiales de Cuernos: ver página 66.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—de Río Grande, Temporada de Primavera Solamente: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (solo machos).

LEON (Centerville)

VENADO CB—Témporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

LIBERTY (Liberty)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 5-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades de Corps of Engineers, Trinity River Authority, LAMPS o MLD; noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso – en todo el condado); Temporada de escopetas de carga por la boca (Muzzleloader): enero 7-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas, se requiere un permiso para los venados sin cuernos solo en las propiedades tipo MLD). Límite de bolsa: 4 (no más de 2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de todos los perros.

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

FAISÁN—octubre 29-febrero 26. Límite de bolsa diario: 2 machos.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

LIMESTONE (Groesbeck)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

LIPSCOMB (Lipscomb)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

LIVE OAK (George West)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 15 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

LLANO (Llano)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

LOVING (Mentone)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 26-diciembre 11 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

LUBBOCK (Lubbock)

FAISÁN—Diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

LYNN (Tahoka)

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

MADISON (Madisonville)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 24-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades tipo LAMPS o MLD; noviembre 5-23 y noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). ARDILLA—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa diario: 10.

MARION (Jefferson)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (Noviembre 5-20, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades de Corps of Engineers, LAMPS, o MLD; noviembre 21-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

MARTIN (Stanton)

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

MASON (Mason)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ-octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

MATAGORDA (Bay City)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 5-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD; noviembre 28-enero 1, se permite la cacería de venados sin cuernos solo con permiso MLD – en todo el condado). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Restricciones Especiales de Cuernos: ver página 66.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

MAVERICK (Eagle Pass)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 15 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

McCULLOCH (Brady)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

McLENNAN (Waco)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

McMULLEN (Tilden)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 15 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

MEDINA (Hondo)

VENADO CB—Temporada de Arquería: (en todo el condado) octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Al norte de la carretera federal (U.S. Hwy.). 90: Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas). Al sur de la carretera federal (U.S. Hwy.). 90: Temporada General: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (Al norte de la carretera federal (U.S. Hwy.). 90: de cualquier sexo; Al sur de la carretera federal (U.S. Hwy.). 90: pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: Al norte de la carretera federal (U.S. Hwy.). 90: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Al sur de la carretera federal (U.S. Hwy.). 90: noviembre 5-enero 15 (pavos machos o hembras barbadas). Temporada de Primavera (en todo el condado): abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

MENARD (Menard)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

MIDLAND (Midland)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MÚLA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 26-diciembre 11 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

MILAM (Cameron)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—de Río Grande, Temporada de Primavera Solamente: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (solo machos).

MILLS (Goldthwaite)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerrádas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

MITCHELL (Colorado City)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

MONTAGUE (Montague)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

MONTGOMERY (Conroe)

Se requiere el Permiso Anual para Cacería Pública para toda la actividad de cacería que se lleve a cabo en Sam Houston National Forest.

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 5-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades de National Forest, LAMPS o MLD; noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso – en todo el condado); Temporada de escopetas de carga por la boca (Muzzleloader): enero 7-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso en las propiedades tipo MLD). Límite de bolsa: 4 (no más de 2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de todos los perros.

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). **Regulaciones Especiales:** página 67.

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

MORRIS (Daingerfield)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 24-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades tipo LAMPS o MLD; noviembre 5-23 y noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

MOTLEY (Matador)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

NACOGDOCHES (Nacogdoches)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (Noviembre 5-20, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades de National Forest Service, Corps of Engineers, Sabine River Authority, LAMPS, o MLD; noviembre 21-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de todos los perros.

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

NAVARRO (Corsicana)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA-octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

NEWTON (Newton)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 5-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades de National Forest, Corps of Engineers, Sabine River Authority, LAMPS o MLD; noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso – en todo el condado); Temporada de escopetas de carga por la boca (Muzzleloader): enero 7-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas, se requiere un permiso para los venados sin cuernos solo en las propiedades tipo MLD). Límite de bolsa: 4 (no más de 2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de todos los perros. ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este Temporada de Primavera: Abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

NOLAN (Sweetwater)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

NUECES (Corpus Christi)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 15 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

OCHILTREE (Perryton)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (sono machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

OLDHAM (Vega)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

ORANGE (Orange)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 5-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades tipo LAMPS o MLD; noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos is se cuenta con un permiso – en todo el condado); Temporada de escopetas de carga por la boca (Muzzleloader): Enero 7-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas, se requiere un permiso para los venados sin cuernos solo en las propiedades tipo MLD). Límite de bolsa: 4 (no más de 2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de todos los perros.

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PALO PINTO (Palo Pinto)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

PANOLA (Carthage)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 5-20, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades de National Forest Service, Corps of Engineers, Sabine River Authority, LAMPS, ó; noviembre 21-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de todos los perros.

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

PARKER (Weatherford)

VENADO CB— Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

PARMER (Farwell)

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

PECOS (Fort Stockton)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada de escopetas de carga por la boca (Muzzleloader): enero 7-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 4 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 26-diciembre 11 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

POLK (Livingston)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 5-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades de National Forest, Corps of Engineers, Trinity River Authority, LAMPS o MLD; noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso – en todo el condado); Temporada de escopetas de carga por la boca (Muzzleloader): enero 7-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas, se requiere un permiso para los venados sin cuernos solo en las propiedades tipo MLD). Límite de bolsa: 4 (no más de 2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de todos los perros. ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

POTTER (Amarillo)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MÚLA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

FAISÁN-diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

PRESIDIO (Marfa)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada de escopetas de carga por la boca (Muzzleloader): enero 7-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 4 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 26-diciembre 11 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

RAINS (Emory)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

RANDALL (Canyon)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

REAGAN (Big Lake)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas)

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 26-diciembre 11 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

REAL (Leakey)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

RED RIVER (Clarksville)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (Noviembre 24-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades tipo LAMPS o MLD; noviembre 5-23ynoviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

REEVES (Pecos)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada de escopetas de carga por la boca (Muzzleloader): enero 7-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 4 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 26-diciembre 11 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

REFUGIO (Refugio)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 15 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

ROBERTS (Miami)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

ROBERTSON (Franklin)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 24-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades tipo LAMPS o MLD; noviembre 5-23 y noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

ROCKWALL (Rockwall)

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa diario: 10.

RUNNELS (Ballinger)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

RUSK (Henderson)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 24-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades tipo LAMPS o MLD; noviembre 5-23 y noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de todos los perros.

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

SABINE (Hemphill)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General:

noviembre 5-enero 1 (noviembre 5-20, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades de National Forest Service, Corps of Engineers, Sabine River Authority, LAMPS, o MLD; noviembre 21-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de todos los perros.

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

SAN AUGUSTINE (San Augustine)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 5-20, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades National Forest, Corps of Engineers, LAMPS, o MLD; noviembre 21-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de todos los perros.

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

SAN JACINTO (Coldspring)

Se requiere el Permiso Anual para la Cacería Pública en Sam Houston National Forest.

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 5-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades de National Forest, LAMPS o MLD; noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso – en todo el condado). Temporada de escopetas de carga por la boca (Muzzleloader): enero 7-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso en las propiedades tipo MLD). Límite de bolsa: 4 (no más de 2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de todos los perros.

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

SAN PATRICIO (Sinton)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 15 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

SAN SABA (San Saba)

VENADO CB—Tempórada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

SCHLEICHER (Eldorado)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

SCURRY (Snyder)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

SHACKELFORD (Albany)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

SHELBY (Center)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (Noviembre 5-20, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades National Forest Service, Corps of Engineers, Sabine River Authority, LAMPS, o MLD; noviembre 21-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de todos los perros.

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

SHERMAN (Stratford)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

FAISAN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

BERRENDO-octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

SMITH (Tyler)

VENADÓ CÉ—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

SOMERVELL (Glen Rose)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

STARR (Río Grande City)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 15 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

CHACHALACA—octubre 29-febrero 26. Límite de bolsa diario: 5

STEPHENS (Breckenridge)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

STERLING (Sterling City)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

STONEWALL (Aspermont)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

SUTTON (Sonora)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

SWISHER (Tulia)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 19-diciembre 4 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

TARRANT (Fort Worth)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 5-20, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD; noviembre 21-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso – en todo el condado). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

TAYLOR (Abilene)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

TERRELL (Sanderson)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada de escopetas de carga por la boca (Muzzleloader): enero 7-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 4 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 26-diciembre 11 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, todas las temporadas combinadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

TERRY (Brownfield)

VENADO MULA—Temporada General Solamente: noviembre 19-27 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho).

THROCKMORTON (Throckmorton)

VENADO CB— Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

TITUS (Mt. Pleasant)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 24-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades tipo LAMPS o MLD; noviembre 5-23 y noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

TOM GREEN (San Angelo)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

TRAVIS (Austin)

VENADO CB—Temporada de Arquería: (en todo el condado) octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); **Temporada General:** (en todo el condado) noviembre 5-enero 1. **Al este de IH 35:** solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). **Al oeste de IH 35:** Límite de bolsa 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas); también la Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

TRINITY (Groveton)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 5-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades de National Forest, LAMPS o MLD; noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso – en todo el condado). Temporada de escopetas de carga por la boca (Muzzleloader): enero 7-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas, se requiere un permiso para los venados sin cuernos solo en las propiedades tipo MLD). Límite de bolsa: 4 (no más de 2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de todos los perros.

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

TYLER (Woodville)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 5-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades Corps of Engineers, LAMPS o MLD; noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso – en todo el condado); Temporada de escopetas de carga por la boca (Muzzleloader): enero 7-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas, se requiere un permiso para los venados sin cuernos solo en las propiedades tipo MLD). Límite de bolsa: 4 (no más de 2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de todos los perros.

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

UPSHUR (Gilmer)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 24-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades tipo LAMPS o MLD; noviembre 5-23 y noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

UPTON (Rankin)

VENADO CB—Temporada de Arquería: (en todo el condado) octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: (en todo el condado) noviembre 5-enero 1. La porción sureste del condado que se encuentra al sur de la carretera federal (U.S. Hwy.). 67 y al este de la carretera estatal (State Hwy.) 349 en una porción del condado donde se permiten 2 machos. Temporada de escopetas de carga por la boca (Muzzleloader): enero 7-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas, se requiere un permiso para los venados sin cuernos solo en las propiedades tipo MLD). Límite de bolsa: 4 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas). Resto del condado: solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 26-diciembre 11 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

UVALDE (Uvalde)

VENADO CB—Temporada de Arquería: (en todo el condado) octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD). Al norte de la carretera federal (U.S. Hwy.). 90: Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas). Al sur de la carretera federal (U.S. Hwy.). 90: Temporada General: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (Al norte de la carretera federal (U.S. Hwy.). 90: de cualquier sexo; Al sur de la carretera federal (U.S. Hwy.). 90: pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: Al norte de la carretera federal (U.S. Hwy.). 90: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo). Al sur de la carretera federal (U.S. Hwy.). 90: noviembre 5-enero 15 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Primavera: (en todo el condado) abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

VENADO CB—Temporada de Arquería: (en todo el condado) octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD). Al norte de la carretera federal (U.S. Hwy.). 90 y la porción localizada tanto al sur de la carretera federal (U.S. Hwy.). 90 como al oeste de Spur 239/277 S:

Temporada General: noviembre 5-enero 1; Temporada Tardía General Especial: enero 2-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas). El resto del condado: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 26-diciembre 11 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (Ál norte de la carretera federal (U.S. Hwy.). 90 y la porción que se localiza al sur de la carretera federal (U.S. Hwy.). 90 y al oeste de Spur 239/277 S: de cualquier sexo. Resto del condado: pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: Al norte de la carretera federal (U.S. Hwy.). 90 y la porción que se localiza al sur de la carretera federal (U.S. Hwy.). 90 y al oeste de Spur 239/277 S: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo). Resto del condado: noviembre 5-enero 15 (pavos machos o hembras con barbas). Temporada de Primavera: (en todo el condado) abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

VAN ZANDT (Canton)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

VICTORIA (Victoria)

VENADO CB— Temporada de Arquería: (en todo el condado) octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: (en todo el condado) noviembre 5-enero 1. Al norte de Hwy. 59: (se permite la cacería de venados sin cuernos solo con permiso MLD). Al sur de Hwy. 59: noviembre 5-27 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); noviembre 28-enero 1 (se permite la cacería de venados sin cuernos solo con permiso MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Restricciones Especiales de Cuernos: ver página 66.

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—de Río Grande, Temporada de Primavera Solamente: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente).

WALKER (Huntsville)

Se requiere un Permíso Anual para la Cacería Pública para toda la actividad de cacería en Sam Houston National Forest.

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. (De noviembre 5-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades de National Forest, LAMPS o MLD; noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso – en todo el condado). Temporada de escopetas de carga por la boca (Muzzleloader): enero 7-15 (solamente machos sin cuernos o con puntas, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso en las propiedades tipo MLD). Límite de bolsa: 4 (no más de 2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de todos los perros.

ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

WALLER (Hempstead)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (se permite la cacería de venados sin cuernos solo con permiso MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Restricciones Especiales de Cuernos: ver página 66.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

WARD (Monahans)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 26-diciembre 11 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

WASHINGTON (Brenham)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (se permite la cacería de venados sin cuernos solo con permiso MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Restricciones Especiales de Cuernos: ver página 66.

WFRR (Laredo)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 15 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

WHARTON (Wharton)

VENADO CB— Temporada de Arquería: (en todo el condado) octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: (en todo el condado) noviembre 5-enero 1. Al norte de Hwy. 59 (se permite la cacería de venados sin cuernos solo con permiso MLD). Al sur de Hwy. 59: noviembre 5-27 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD; noviembre 28-enero 1, se permite la cacería de venados sin cuernos solo con permiso MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Restricciones Especiales de Cuernos: ver página 66.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

WHEELER (Wheeler)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

WICHITA (Wichita Falls)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 5-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD; noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso – en todo el condado). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

WILBARGER (Vernon)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 5-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD; noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso – en todo el condado). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

FAISÁN—diciembre 3-enero 1. Límite de bolsa diario: 2 machos.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

WILLACY (Raymondville)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-febrero 26 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

CHACHALACA—octubre 29-febrero 26. Límite de bolsa diario: 5.

WILLIAMSON (Georgetown)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Al este de IH 35: solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso. Al oeste de IH 35: no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD. En todo el condado Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

WILSON (Floresville)

VENADÒ CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). Restricciones Especiales de Cuernos: ver página 66.

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

WINKLER (Kermit)

VENADO MULA—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (solo macho); Temporada General: noviembre 26-diciembre 11 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).
PECARÍ—octubre 1-febrero 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

WISE (Decatur)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD). Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

Los permisos de Ú.S. Forest Service para venados sin cuernos son requeridos solo en LBJ National Grasslands durante la Temporada General. Llame al (940) 627-5475.

WOOD (Quitman)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1 (noviembre 24-27, no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en propiedades tipo LAMPS o MLD; noviembre 5-23 y noviembre 28-enero 1, solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas). ARDILLA—octubre 1-febrero 5 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Del este, Temporada de Primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos solamente). Regulaciones Especiales: página 67.

YOAKUM (Plains)

VENADO MULA—Temporada General Solamente: noviembre 19-27 (solo puede matarse al venado sin cuernos si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho).

BERRENDO—octubre 1-9. Límite de bolsa: 1 (con permiso solamente).

YOUNG (Graham)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 1. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin cuernos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA-No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (de cualquier sexo); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 1 (de cualquier sexo); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

ZAPATA (Zapata)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 15 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

ZAVALA (Crystal City)

VENADO CB—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (no se requiere un permiso para venado sin cuernos excepto en las propiedades tipo MLD); Temporada General: noviembre 5-enero 15; Temporada Tardía General Especial: enero 16-29 (solamente machos sin cuernos o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay un límite de bolsa.

PAVO—Temporada de Arquería: octubre 1-30 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Otoño: noviembre 5-enero 15 (pavos machos o hembras barbadas); Temporada de Primavera: abril 1-mayo 14 (solo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

Programas de Reconocimientos para Cacería de Piezas Mayores - Texas Big Game Awards Program

El programa Texas Big Game Awards existe para reconocer a las personas que han cosechado animales de alta calidad en Texas. El programa incluye especies como berrendo, venado mula y venado cola blanca. Las muestras de cada participante serán calificadas por un juez de puntuación calificado por TBGA. Para mayor información, para obtener las formas de participación o para contactar a un juez de puntuación, por favor llame a Texas Wildlife Association al teléfono (210) 826-2904 o visítenos en: http://www.texasbiggameawards.com/

Documento de Recursos Silvestres-Wildlife Resource Document

| (Consulte la página 95) | | | | |
|--|----------------------------|-------------------|--------------------|--|
| Consulte las secciones de la publicación de O Frío y de Procesamiento, y de Taxidermistas, | | | | sos de Vida Silvestre, Instalaciones o plantas de Almacenamiento en nar y tener en su poder este documento. |
| Yo, | | | | |
| (1) Nombre | (2) Teléfono | | | _ |
| (3) Domicilio | ,Ciudad | , Estado | Zona Postal | |
| | | | | a continuación, a: (complete las secciones 4 a 12), o dicha persona tier las licencias correspondientes, sellos, marbetes o permisos adicionale |
| (4) Nombre de quie | en recibe los recursos | | | |
| (5) Domicilio | ,Ciudad | Estado | Zona Postal | |
| (6)Cantidad y Tipos | de Especies o Partes de I | os mismos | | |
| Mismos que fueron cazados o atrapados en en la s | | | guiente ubicación: | |
| (8) Nombre del Rancho, Área, Lago, Bahía, o Cor | riente de Agua, así como (| Condado, Estado | o País | |
| (9) Licencia de Cacería y/o Pesca de la persona que mató Atrapó al recurso de vida silvestre, como se describe en la sección 6 | | | | |
| (11) Firma | | (12) Fecha | | |
| Note: Las reproducciones de esta información es http://www.tpwd.state.tx.us/publications/annual/ge | | ra de sus formas, | incluyendo una | versión manuscrita legible. Esta forma también se encuentra disponible en: |

(Consulte la página 96 para obtener la forma de reporte para marbetes de piel de lagarto, conocida como Alligator Hide Tag Report Form)